



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### PRESIDENCIA

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

8

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se incrementa la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006.

10

##### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007.

11

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.

23

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

23

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 63 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula el calendario de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

26

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

28

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

28

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.

29

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

34

## 3. Otras disposiciones

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa de Materias. Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores. Especialidad: Correctores de Textos.

35

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

37

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

38

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Empresa Santana Motor Andalucía, S.L.

38

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios (Expte. SE-580/06).

38

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

40

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Expte. SE-109/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

40

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

42

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomentan el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007.

42

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

43

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los reglamentos específicos de producción integrada de algodón, cítricos, fresa, frutales de hueso, olivar, vid, pimiento bajo abrigo y tomate bajo abrigo.

43

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las ayudas amparadas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 24 de mayo de 2006, para los años 2005 y 2006.

45

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.

46

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs) campaña 2006/2007.

46

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* wiedemann) campaña 2006.

47

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* gmel) campaña 2006.

47

Resolución de 12 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la ejecución de las medidas de control contra la mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel) para el año 2006.

48

### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euro-imp en el Hospital en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

48

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito» de Tomares (Sevilla).

51

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla» de Dos Hermanas (Sevilla).

52

Orden de 21 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «La Rueda», de Cúllar-Vega (Granada).

52

Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Arquillos (Jaén).

53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP@568/05).

54

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP@859/05).

57

Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 021/06).

62

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05).

63

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohíno», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba (VP@1184/05).

66

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Ugjíjar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP@1147/05).

70

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla (VP @878/04).

77

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga (VP@908/05).

80

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba (VP@1328/05).

84

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos administrativos.

85

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se remite al Juzgado expediente correspondiente al procedimiento abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de 7 de noviembre de 2005 (convocatoria de acceso libre), comunicando y emplazando a los concurrentes a aquel concurso-oposición.

87

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».

88

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios: «Servicios informativos de una agencia de noticias».

88

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1021/2007).

88

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 990/2007).

89

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 989/2007).

90

**AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del concurso correspondiente al expte. 94/2005 «Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines». (PP. 2607/2006).

90

Resolución de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 406/2007).

90

Resolución de 22 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del suministro de motocicletas para la Policía Local. (PP. 517/2007).

91

Edicto de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 777/2007).

91

Edicto de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 736/2007).

91

Edicto de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 735/2007).

92

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local. (PP. 747/2007).

92

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 34/2007). (PP. 810/2007).

93

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000186 (AD01EQU06\_2) nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.

93

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía. (PD. 1009/2007).

93

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000181 (T-LI-06-01) actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).

94

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-012/07). (PD. 1008/2007).

94

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

94

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

96

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

97

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».

97

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-90».- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A. Nicanor Retamero, S.A. y don Bernardo Caballero Quero». (PP. 1108/2007).

99

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes núm. 36/2005 a doña María Jesús Lamas Vázquez.

104

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.

105

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.

105

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

105

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

105

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Acuerdo de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

107

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP.

107

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando la Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP.

107

Anuncio de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerros del Pozo», núm. JA-10.006-JA, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 358/2007).

107

### DIPUTACIONES

Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense.

107

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra.

108

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores.

108

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativo.

108

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparejador/a.

108

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de exposición pública de expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de Jédula. (PP. 789/2007).

108

Anuncio de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales.

108

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de funcionarios.

108

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de personal laboral.

108

Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de personal laboral.

108

Anuncio de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de personal laboral fijo.

108

Anuncio de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.

108

Anuncio de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.

108

Anuncio de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.

108

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate (Cádiz), consistente en adaptación y explotación del local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos. (PP. 648/2007).

108

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Rodríguez Villar pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/224, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 45964, sita en Almería.

109

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Artemueble Badillo, de disolución. (PP. 813/2007).

109

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, de fusión. (PP. 693/2007).

109

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Jofe, de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 611/2007).

110

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora Cristo Obrero, de fusión. (PP. 691/2007).

110

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, de fusión. (PP. 692/2007).

110

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Poeta Paco Aquino, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 809/2007).

110

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Texbar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 672/2007).

111

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE REGULA LA INVESTIGACIÓN EN REPROGRAMACIÓN CELULAR CON FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 149.1 de la Constitución, en su apartado 15, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Por su parte, el apartado 16 del mencionado artículo 149.1 establece, igualmente, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

El artículo 13, apartado 21, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución. Por su parte, el apartado 29 del citado artículo 13 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en el Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Por su parte, la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en el apartado 4 del artículo 11 permite la posible donación con fines de investigación de los preembriones crioconservados, así como el semen, ovocitos y tejido ovárico. La citada Ley 14/2006, en el artículo 14, establece que los gametos utilizados en investigación no podrán utilizarse para su transferencia a la mujer ni para originar preembriones con fines de procreación.

La Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, regula la investigación utilizando los preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, con fines de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, y crea el Comité de Investigación con Preembriones Humanos, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud, entre cuyas funciones se encuentran autorizar los proyectos de investigación con preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro que cumplan los requisitos legales y garantizar el cumplimiento de las condiciones en las

que se debe realizar el consentimiento informado por los donantes.

Desde la entrada en vigor de esta disposición legal, se han puesto en marcha en Andalucía diversas investigaciones sobre células madre por distintos grupos científicos, lo que sitúa a nuestra Comunidad en la vanguardia en este campo.

II

Las células madre pueden proceder de órganos y tejidos adultos, fetales o de la sangre del cordón umbilical, denominándose, en este caso, células madre adultas. Asimismo, las células madre pueden proceder de la masa interna del embrión preimplantatorio en estado de blastocisto, que se alcanza del 5.º a 14.º día tras la fecundación del óvulo, denominándose entonces células madre embrionarias. El conocimiento científico disponible en el momento actual demuestra que las células madre embrionarias tienen una mayor capacidad de proliferación y diferenciación que las células madre adultas, lo que justifica que las investigaciones no queden limitadas a las células madre adultas.

En los últimos años, diversas investigaciones científicas han conseguido obtener una nueva fuente de células madre humanas distinta de las existentes, tanto las de origen adulto como las de origen embrionario. Esta posibilidad se ha alcanzado mediante la denominada reprogramación celular, consiguiéndose que una célula adulta diferenciada retroceda en su etapa evolutiva hasta convertirse en una célula pluripotencial, que puede a su vez evolucionar posteriormente a distintos tipos celulares y potencialmente a tejidos e incluso órganos. Las potenciales implicaciones terapéuticas de estos descubrimientos son enormes por cuanto, a las expectativas ya generadas por la investigación con células madre, suman la identidad genética que puede obtenerse con el hipotético receptor, lo que eliminaría los posibles mecanismos de rechazo inmunológico previsible en las terapias regenerativas de otro origen, condicionando los resultados finales de forma significativa.

Entre las técnicas de reprogramación celular, ha alcanzado notable desarrollo, fiabilidad y reproducibilidad, la denominada transferencia nuclear. Esta técnica consiste en la transferencia del núcleo de una célula somática al citoplasma de un ovocito previamente enucleado. El procedimiento original, bajo determinadas condiciones, una reprogramación del núcleo de la célula somática que adquiere las características de una célula pluripotencial y la inmediata división de esta en fases sucesivas de forma similar a un preembrión en fase blastocisto. A partir de ese punto, es posible obtener células madre que tienen las características genéticas de la célula somática cuyo núcleo se insertó en el ovocito. La diferenciación de estas células madre en determinadas líneas celulares podría permitir en el futuro, si las investigaciones progresan favorablemente, utilizar estas células o tejidos para reemplazar aquellos que hayan sido irreversiblemente dañados por una enfermedad degenerativa, empleando para ello una célula de la propia persona enferma.

III

El Protocolo adicional del 12 de enero de 1998 al Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, ratificado por España por Instrumento de 7 de enero de 2000, prohíbe la clonación de seres humanos, y el apartado 3 del artículo 160 del Código Penal considera punible la creación de seres humanos por clonación u otros



procedimientos dirigidos a la selección de la raza, por lo que la utilización de estas técnicas o cualesquiera otras con fines de clonación reproductiva está expresamente prohibida por nuestro ordenamiento jurídico, además de ser éticamente inaceptable.

Por el contrario, la investigación con técnicas de reprogramación celular con fines terapéuticos puede proporcionar avances fundamentales en las investigaciones sobre terapia celular y medicina regenerativa.

La Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias emitió un dictamen favorable al impulso de la investigación biomédica, a través de la transferencia nuclear con fines terapéuticos, en el que solicita al Gobierno andaluz el desarrollo de la normativa reguladora que posibilite la realización de estas técnicas de investigación.

Por todo lo anterior, para impulsar este tipo de investigaciones y dar seguridad jurídica a las personas científicas que aspiran a investigar con estas técnicas en Andalucía, esta Ley regula la utilización de los procedimientos de reprogramación celular de células somáticas humanas con fines exclusivamente terapéuticos y bajo estrictas condiciones de autorización y control científico, ético y social.

Como órgano de autorización y garante de que los proyectos de investigación que utilicen estas técnicas cumplen los requisitos establecidos en esta ley, se crea el Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley:

a) Regular la investigación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el uso de técnicas de reprogramación celular, en células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, con finalidad exclusivamente terapéutica.

b) Crear el Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Célula somática: célula del cuerpo distinta al óvulo o al espermatozoide.

b) Células troncales pluripotenciales: células inmaduras que tienen la capacidad de madurar originando una amplia gama de células sanguíneas y tejidos.

c) Fecundación: proceso mediante el que se forma un cigoto célula huevo que resulta de la fusión de un gameto masculino con otro femenino a partir de la interacción de un espermatozoide y de un ovocito.

d) Reprogramación celular: técnica mediante la cual se consigue que una célula adulta diferenciada retroceda en su etapa evolutiva hasta convertirse en una célula pluripotencial, que puede a su vez evolucionar posteriormente a distintos tipos celulares y potencialmente a tejidos e incluso órganos.

e) Transferencia nuclear: técnica de reprogramación celular, consistente en la transferencia del núcleo de una célula somática al citoplasma de un ovocito previamente enucleado.

f) Preembrión somático: grupo de células resultantes de la división progresiva de la forma celular creada mediante técnicas de reprogramación celular, como la transferencia nuclear u otras equivalentes, desde que se aplica la técnica hasta catorce días más tarde.

g) Consentimiento informado: manifestación de la voluntad libre y consciente válidamente emitida por una persona capaz, o por su representante autorizado, precedida de la información adecuada.

h) Trazabilidad: capacidad de asociar un material biológico determinado con información registrada referida a cada paso en la cadena de su obtención.

Artículo 3. Autorización y registro de los proyectos de investigación.

1. La investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular en células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, se realizará en base a un proyecto de investigación que deberá ser de interés científico y carecer de finalidad lucrativa.

2. Cada proyecto de investigación requerirá la autorización del Comité de Investigación de Reprogramación Celular. Para ello tendrá que acreditar científicamente que la finalidad del mismo es mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

3. Sólo se autorizará la investigación mediante el uso de las técnicas de reprogramación en células somáticas humanas para los fines expresamente previstos en esta ley, debiendo destruirse el preembrión somático en el plazo máximo de catorce días desde la aplicación de la citada técnica.

4. La autorización será exclusiva para cada proyecto y determinará, como mínimo, la identidad del investigador principal y del resto de los investigadores participantes en el proyecto, el plazo para el desarrollo del proyecto y el número y procedencia de los óvulos y células somáticas a utilizar en el proyecto de investigación.

5. La autorización del proyecto de investigación requerirá, además, de informe previo y favorable de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.

6. Los proyectos de investigación autorizados quedarán registrados en una base de datos, donde al menos queden recogidos los datos relativos a las células empleadas, así como la información básica, el nombre y la categoría profesional de la persona investigadora principal, un resumen sobre el objetivo de la investigación, las condiciones a la que está sujeta la misma, el número de células utilizado, la fecha de concesión y el período de validez de la autorización y, en todo caso, la certificación de la fecha, método y responsable de la destrucción del preembrión somático antes de los catorce días.

#### Artículo 4. Prohibición para uso reproductivo.

De acuerdo con el Protocolo Adicional al Convenio de 4 de abril de 1997 para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, por el que se prohíbe la clonación de seres humanos, se prohíbe la investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular con células somáticas humanas para originar preembriones con fines reproductivos. Igualmente, se prohíbe la investigación mediante el uso de las mencionadas técnicas con cualesquiera otros fines distintos a los regulados en la presente Ley.

#### Artículo 5. Donación.

1. Para la realización de las investigaciones previstas en esta Ley será necesaria la previa donación de los óvulos y de las células somáticas.

2. La donación será siempre anónima y deberá garantizarse la confidencialidad y seguridad de los datos de identidad y de carácter personal de las personas donantes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Quienes donen deberán ser personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar o, en caso de ser menores o incapacitados, será necesario el consentimiento de sus representantes legales.

4. La donación nunca tendrá carácter lucrativo o comercial. La compensación económica resarcitoria que se pueda fijar para compensar las molestias físicas, de desplazamiento o laborales que se puedan derivar de la donación, no podrá suponer un incentivo económico para el donante o la donante.

5. La donación supone la renuncia por parte de los donantes a cualquier derecho de naturaleza económica o de otro tipo sobre los resultados que pudieran derivarse de manera

directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo con el material donado.

Artículo 6. Consentimiento informado de los donantes.

1. Las personas donantes, con anterioridad a la realización de la donación, deberán ser informadas pormenorizadamente de los siguientes extremos:

- a) Identidad del responsable de la investigación.
- b) Finalidad y beneficios esperados en la investigación.
- c) Naturaleza, extensión y duración de los procedimientos que se vayan a utilizar, en particular los que afecten a la participación de la persona donante.
- d) Derecho al acceso a los resultados relevantes para su salud, de acuerdo con los conocimientos científicos médicos.
- e) Derecho a la revocación del consentimiento en cualquier momento.
- f) Garantía de la confidencialidad de los datos.
- g) Fuente de financiación del proyecto de investigación.

2. Una vez recibida la información prevista en el apartado anterior, las personas donantes deberán prestar consentimiento escrito, que será revocable y modificable. Las personas o entidades que hayan recibido dicho consentimiento pondrán a disposición las medidas que sean necesarias para el ejercicio efectivo del derecho a la revocación.

Artículo 7. Centros de investigación.

El desarrollo de las investigaciones previstas en esta Ley sólo podrá llevarse a cabo en aquellos centros de investigación que expresamente estén autorizados para ello por la autoridad sanitaria competente y se someterán a los procedimientos de acreditación que se establezcan por la misma.

Artículo 8. Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

1. Se crea el Comité de Investigación de Reprogramación Celular, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud.

2. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Autorizar los proyectos de investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular de células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, que cumplan los requisitos establecidos en esta norma, ponderando los aspectos metodológicos, éticos y legales del proyecto de investigación, así como la cualificación del investigador principal y del equipo de investigación
- b) Mantener el registro de proyectos autorizados, que será de acceso público.
- c) Velar por el cumplimiento de las condiciones de la autorización así como de las demás previsiones contenidas en la presente Ley.
- d) Control del registro de proyectos de investigación autorizados.
- e) Garantizar el cumplimiento de las condiciones en las que se debe realizar el consentimiento informado por los donantes y la confidencialidad y seguridad de sus datos personales.
- f) Suspender cautelarmente un proyecto de investigación autorizado, en los casos en los que no se hayan observado los requisitos que establece esta Ley.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Gobierno.

3. Reglamentariamente se determinarán la organización y composición del Comité, en el que estarán presentes personalidades de reconocido prestigio en los campos de la Biomedicina, el Derecho y la Bioética.

Artículo 9. Disponibilidad de los resultados

1. Una vez concluido el proyecto de investigación, el investigador principal remitirá un resumen del mismo al Comité de Investigación de Reprogramación Celular y a la Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias.

2. Los hallazgos de la investigación que afecten a las circunstancias individuales de cada participante se deberán comunicar a los mismos, cuando así lo soliciten.

3. Los investigadores deberán hacer públicos los resultados generales de los proyectos de investigación una vez concluidos, atendiendo a los requisitos relativos a los datos de carácter personal de las personas donantes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y sin menoscabo de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de la investigación.

Disposición transitoria única. Donación de óvulos crioconservados ya existentes.

Respecto a los óvulos crioconservados ya existentes a la entrada en vigor de la presente Ley, las mujeres de quienes procedan los mismos serán consultadas a fin de que manifiesten expresamente su voluntad sobre la posibilidad de donación para la investigación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la presente ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final única. Habilitación reglamentaria.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.»

Sevilla, 16 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se incrementa la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006.*

El Decreto 116/2006, de 20 de junio, aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006, y establece para el personal funcionario un número de puestos de trabajo de cada uno de los Cuerpos, especialidades y opciones, que, como expresa su preámbulo, responden a las necesidades de incorporación de nuevo personal que se producen en el ámbito de la Función Pública.

El artículo 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de un aumento de hasta el 10% adicional de la Oferta de Empleo Público, en el supuesto de que en el intervalo que media entre la publicación hasta la resolución de las respectivas convocatorias, se produzcan nuevas vacantes. A la vista de que con posterioridad a la publicación del Decreto 116/2006, de 20 de junio, se han generado necesidades organizativas que exigen impulsar la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y cuya atención se considera muy conveniente debido a la especial exigencia del área competencial de que se trata, resulta nece-

sario hacer uso de la autorización establecida en el precepto señalado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con la Disposición final primera del Decreto 116/2006, de 20 de junio, en uso de las competencias atribuidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Puestos que se incrementan en la Oferta de Empleo Público 2006.

Se amplían las plazas de personal funcionario de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, aprobada por el Decreto 116/2006, de 20 de junio, dentro del margen del 10% previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con el desglose siguiente:

A.6. Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Número de plazas: 25.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007.*

#### P R E Á M B U L O

Andalucía tiene el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva sociedad de la información y el conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno. A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de conocimiento en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) desarrolla, en el marco de la Política de Industria del Conocimiento y Universidades y dentro de los planes de investigación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una serie de acciones encaminadas a cumplir, entre otros, los objetivos de potenciar, incentivar y fomentar la investigación científica de excelencia y la innovación desde la perspectiva de la mejora en la gestión, formación y desarrollo de personas.

En este sentido, la planificación de la investigación, el desarrollo y la innovación en Andalucía, en la que se inserta esta Orden, pretende potenciar la participación de los grupos de investigación en los programas del Plan Nacional de I+D e incrementar su competitividad ante los nuevos retos del VII Programa Marco de I+D de la Unión Europea y del Espacio Europeo de Investigación.

La presente Orden encuentra también su fundamento en la necesidad de ajustar las bases reguladoras de los incentivos

vigentes a la estructura de la Consejería y al nuevo marco de la administración electrónica, en particular resulta de aplicación lo contenido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (Internet), aprovechando los recursos que con éxito se pusieron en marcha para las convocatorias de 2005 y 2006.

La estructura de esta Orden contribuye asimismo al procedimiento de adaptación normativa, basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se ponen a disposición de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía a través del modelo de financiación de la misma.

Los cambios más significativos con relación a las convocatorias de 2005 y 2006 vienen, por una parte, a simplificar, agilizar y clarificar los procedimientos de concesión y, por otra, a reforzar el apoyo a la investigación de excelencia. Así, se simplifican los trámites y documentación a presentar, y se suprime la adjudicación en dos fases para lograr una mayor agilidad y eficiencia. Además, se establece una nueva línea de incentivos dirigida especialmente a proyectos de investigación llevados a cabo por jóvenes investigadores. Asimismo, se desvincula la financiación-mantenimiento de los grupos de investigación de la actividad de incentivación de proyectos de excelencia, se modifican los límites cuantitativos de los incentivos y se desvinculan los gastos de personal de estos límites. Por otra parte, se adapta la normativa del personal predoctoral a lo previsto en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, estableciendo un sistema de convocatoria pública para el número de personal predoctoral adjudicado a cada organismo; y se hace coincidir la duración del proyecto con el período de formación del personal de investigación.

Para una mayor claridad de su contenido, la Orden se estructura en once capítulos y cuarenta y seis artículos.

Los Anexos que tradicionalmente se venían publicando para su presentación en papel se han suprimido, refiriéndose la norma a los modelos telemáticos que se contengan en la web de la Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### D I S P O N G O

##### CAPÍTULO I

##### OBJETO DE LA ORDEN, NORMATIVA APLICABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la concesión de incentivos convocados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas de Andalucía, los Organismos Públicos de Investigación y los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones de carácter privado ubicados en Andalucía, para el ejercicio 2007.

###### Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y por las normas comunitarias aplicables a los incentivos financiados con cargo a Fondos de la Comunidad Europea.

#### Artículo 3. Ámbito temporal.

La presente Orden se aplicará a la convocatoria del ejercicio 2007.

#### Artículo 4. Ámbito material.

La presente Orden es de aplicación a los proyectos destinados a promover la investigación de excelencia y la actividad investigadora que incremente la generación de la capacidad de innovación y de transferencia de conocimiento desde la comunidad científica a la sociedad, y que supongan una mejora a la competitividad de la investigación que se genera en las Universidades Públicas y Organismos de investigación de la Comunidad Autónoma.

### CAPÍTULO II

#### FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Artículo 5. Financiación de los proyectos y actividades incentivable.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La percepción de estos incentivos es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

2. El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estos incentivos, así como del procedimiento de reintegro en su caso, es la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

2. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes será dictada por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

#### Artículo 8. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Orden las siguientes entidades:

- a) Las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los Organismos Públicos de Investigación con personalidad jurídica propia ubicados en Andalucía.
- c) Los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones ubicadas en Andalucía, que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.

2. Los beneficiarios de estos incentivos estarán exceptuados de todas las circunstancias relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por concurrir en la naturaleza de los incentivos regulados en la presente Orden el carácter científico e investigador de las actividades incentivadas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS INCENTIVOS

#### Artículo 9. Objeto de los incentivos.

1. Los incentivos irán destinados a la realización de proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación, cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generan. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

2. Los proyectos de investigación de excelencia estarán orientados a:

- a) Promover la investigación de calidad.
- b) Fomentar la participación de investigadores con un elevado nivel de dedicación a cada proyecto y su movilidad.
- c) Captar financiación nacional e internacional.
- d) Promover la especialización de los equipos que alcancen el más alto nivel de excelencia en sus disciplinas.
- e) Fomentar la investigación de carácter multidisciplinar que sea capaz de impulsar y potenciar las sinergias, creando cauces de flujo del conocimiento complementario de diversos campos.
- f) Incentivar la participación en redes autonómicas, nacionales e internacionales.
- g) Promover la participación equilibrada de todas las áreas del saber.

3. Estos proyectos, para su mejor desarrollo, podrán incorporar personal técnico de apoyo, investigador postdoctoral y predoctoral e investigadores de reconocida valía.

Para la dotación de personal deberá realizarse solicitud expresa de candidatos; excepto para la dotación de personal predoctoral que estará sujeta al procedimiento y demás requisitos establecidos en el Capítulo VIII.

4. Tendrán especial consideración los proyectos de investigación de carácter transversal o multidisciplinar, así como aquellos que pertenezcan a las áreas de investigación siguientes:

- a) Aeronáutica.
- b) Espacio.
- c) Biotecnología.

- d) Agroindustrial y Alimentación.
- e) Ciencias exactas y experimentales.
- f) Salud.
- g) Ciencias sociales, económicas y jurídicas.
- h) Humanidades y creación artística.
- i) Tecnologías de la producción y la construcción.
- j) Nanociencias, nanotecnologías y materiales.
- k) Recursos Naturales, Energía y Medioambiente.
- l) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- m) Integración Social e Inmigración.
- n) Globalización y Cooperación.
- o) Violencia y Comportamientos Sociales.
- p) Patrimonio Histórico y Artístico.
- q) Integración Territorial, Transporte e Intermodalidad.
- r) Turismo.

5. Se reservará una cantidad igual al 10% de la financiación total de esta convocatoria para proyectos con contribuciones científico-técnicas relevantes y líneas de investigación diferenciadas e innovadoras, en los que el investigador principal tenga dedicación única de entre los proyectos de investigación convocados por la Junta de Andalucía y todos los investigadores del equipo, incluido el principal, tengan como máximo 35 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Los proyectos a que se refiere este apartado tendrán una evaluación y selección en un grupo diferenciado del resto, en función de las especiales características de los solicitantes. En caso de que por el número de proyectos con estas características seleccionados no se alcanzara el 10% de la cuantía total de la financiación, la cantidad remanente se añadirá a la de proyectos de tipo general.

#### Artículo 10. Modalidad de los incentivos.

Los incentivos regulados en la presente Orden revestirán la forma de incentivos directos.

#### Artículo 11. Actividades objeto de incentivación.

Los incentivos previstos en la presente Orden para la realización de un proyecto de investigación de excelencia se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificadas en la solicitud, como:

##### 1. Gastos de personal.

a) Costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vínculo estatutario o contractual de forma permanente con el organismo beneficiario, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total.

Los costes de personal podrán referirse tanto al personal técnico de apoyo a la investigación, como a los doctores que participen en el mismo, teniendo preferencia aquellos que hayan desarrollado actividades de investigación en centros de investigación fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se podrá contratar doctores que vayan a desarrollar actividades complementarias del proyecto en centros de investigación fuera de Andalucía por un período superior a un año e inferior a dos. La duración de la vinculación del doctor candidato al equipo de investigación podrá ser de hasta cuatro años.

El personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en relación a su posterior incorporación a dicho organismo.

El importe destinado a cada contrato será como máximo el establecido en el Anexo I. Este importe podrá actualizarse

anualmente con el Índice General de Precios al Consumo desde la fecha de adjudicación del incentivo.

b) Gastos de contratación del investigador de reconocida valía, que actuará como investigador principal del proyecto, en su caso:

1.º El importe destinado a este tipo de contrato será como máximo el establecido en el Anexo I. Este importe podrá actualizarse anualmente con el Índice General de Precios al Consumo desde la fecha de adjudicación del incentivo.

Este concepto será incentivable con los requisitos establecidos en la Capítulo VII esta Orden.

2.º Gastos de traslado del investigador de reconocida valía, adscrito al proyecto, en su caso: Se considerarán como gastos de traslado los siguientes conceptos:

2.1. Gastos de traslado del mobiliario y enseres del domicilio familiar.

2.2. Gastos de desplazamiento del investigador y de su unidad familiar.

Estos gastos deberán computarse desde el lugar de residencia del investigador hasta el lugar donde se ubique el centro en el que se va a realizar la contratación.

Los gastos de desplazamiento del investigador ascenderán como máximo al importe equivalente al realizado en medio de transporte público en clase turista.

En caso de realizarse el desplazamiento en vehículo propio, se computará el kilometraje de acuerdo con el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, por el que se establecen indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

El período de devengo de los gastos de traslado deberá estar comprendido entre los 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato y la fecha del comienzo de la actividad establecida en el contrato. El importe de estos gastos será como máximo de 5.000 euros.

c) Gastos de personal predoctoral adscrito al proyecto, en su caso: Estos gastos serán incentivables en los conceptos, cuantías y con los requisitos establecidos en la Capítulo VIII de esta Orden.

##### 2. Gastos de ejecución, que incluirán:

a) El material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado.

b) El material no inventariable: Gastos debidamente justificados, necesarios para el buen fin del proyecto, tales como material bibliográfico, recogida de datos y trabajo de campo, contratación de servicios externos, gastos correspondientes a viajes y dietas, asistencias a congresos y reuniones científicas, estancias de los miembros del equipo en otros Organismos de investigación fuera de Andalucía, estancias en el centro solicitante de otros investigadores que colaboren en el proyecto, etc.

En los gastos para estancias deberá consignarse lugar, duración e interés de los viajes para el proyecto, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud. Si no se dispone de ella en ese momento, deberá justificarse la necesidad de realización de las mismas en el momento que se conozca. En todo caso, se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los derivados de la difusión del proyecto, que también incluirá los gastos de inscripción de los eventos en que se prevea participar, las publicaciones de carácter científico, y sólo podrán ser utilizados por los miembros del equipo de investigación.

Los proyectos que se presenten en esta convocatoria tendrán un período máximo de ejecución de cuatro años, excepto los que incorporen a un investigador de reconocida valía cuyo plazo máximo será de cinco años o en todo caso un plazo igual al de duración del contrato del investigador.

#### Artículo 12. Cuantía de los incentivos.

1. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente el incentivo que se solicita. En los modelos de solicitud deberá figurar desglosado claramente el coste total de la

actividad a realizar, la parte del coste del proyecto para el que se solicita el incentivo y el modo de financiación del resto del coste de la actividad, tanto por subvenciones públicas como privadas.

2. Se establece una cuantía máxima de incentivo, excluidos los gastos de personal, de doscientos mil euros.

## CAPÍTULO V

### INICIACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

#### Artículo 13. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los incentivos regulados en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para la obtención de incentivos seguirá el modelo que figurará, a título informativo, para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: [www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud general y formulario específico, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet. A tal efecto, el responsable de su cumplimentación deberá disponer del certificado electrónico que se especifica en el párrafo segundo del punto 4 del presente artículo.

3. Las solicitudes de incentivación serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y deberán cursarse a través de la entidad a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del proyecto de excelencia.

4. Las Universidades, Organismos Públicos de Investigación y fundaciones gestoras de los Centros del ámbito de la Consejería de Salud presentarán las solicitudes y formulario específico ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones que figurarán en la propia web de la Consejería.

Para utilizar este medio de presentación el representante legal de la entidad correspondiente deberá disponer del certificado expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía, que esté implementada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La relación de estas autoridades de certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 1 de este artículo. De la presentación se emitirá un recibo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003.

5. Las solicitudes y demás trámites así presentados producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007 será desde el 10 de abril hasta el 24 de abril de 2007, ambos inclusive.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de solicitudes para optar a estos incentivos supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar por el personal investigador.

#### Artículo 16. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

1. De carácter genérico: Las Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones de carácter privado ubicadas en Andalucía, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Poder de representación con el que actúa el representante de la Universidad u Organismo de Investigación que suscribe la solicitud, cuando no obre en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología como consecuencia de su participación en convocatorias anteriores.

b) Declaración expresa del representante legal de la entidad beneficiaria de otros incentivos concedidos y/o solicitados en otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

c) Estatutos, norma de creación o escritura de constitución, así como la acreditación de la inscripción en el correspondiente registro, cuando no obre en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología como consecuencia de su participación en convocatorias anteriores.

d) Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación, cuando se trate de un Organismo de Investigación que se presente por vez primera a las convocatorias de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La documentación a que se refiere el apartado b) y d) se hará constar en el modelo de solicitud genérico que figura en la dirección web antes referida. Dado que la presentación de solicitudes se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 14, la documentación indicada en el apartado a) y c) se incorporará mediante archivos digitalizados que serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de la Universidad u Organismo de Investigación.

2. Además de la documentación que se recoge en el apartado 1 de carácter genérico, se acompañará el proyecto de investigación y la documentación que se indica a continuación:

a) Datos de identificación del proyecto: Memoria científico-técnica, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- Resumen de la propuesta.
- Antecedentes del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo.
- Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos.
- Relación del personal del equipo de dicho proyecto.
- Financiación pública y/o privada, en otros proyectos y contratos de I+D, obtenida por los miembros del equipo.
- Relación y perfil de los candidatos en las distintas modalidades de personal a incorporar al proyecto, salvo en predoctorales.

- Descripción del carácter multidisciplinar y transversal del proyecto.

- Presupuesto total del proyecto y justificación del mismo, en el que figure desglosado el importe total del proyecto, parte del coste del proyecto para el que se solicita el incentivo y el modo de financiación del resto del coste de la actividad, tanto por subvenciones públicas como privadas.

b) En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad, cuyo modelo figurará en la web.

- Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en el impreso anterior.

c) En caso de haber solicitado personal postdoctoral se deberá incluir la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.

d) Documentación, en su caso, relativa al investigador de reconocida valía, que, en todo caso, será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad del investigador o equivalente para aquellos que no posean la nacionalidad española.

- Curriculum vitae.

- Documentación acreditativa del investigador de poseer formación post-doctoral de al menos 5 años, en centro/s extranjero/s o nacional/es, de reconocida cualificación de fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Documento suscrito por 3 expertos en el área a la que se incorporará el investigador que avalen la solicitud.

- Documento donde conste el compromiso de formalizar el contrato por parte del investigador a contratar.

e) Documentación suscrita por el responsable de empresa, en su caso, de la participación de la misma mediante demostraciones de interés, en la que consten los siguientes extremos:

- Denominación de la empresa.

- Datos del representante legal de la empresa.

- Nombre y apellidos del personal de la empresa que va a colaborar en el proyecto.

- La aportación económica de la empresa.

- Difusión e interés de los resultados.

Los datos se consignarán en los modelos que se encuentran en la dirección web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a los que se incorporarán digitalizadas las copias de los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e). Los documentos originales se entregarán para su archivo y custodia a la entidad beneficiaria.

3. Las Universidades Públicas, Organismos de Investigación y Centros del ámbito de la Consejería de Salud beneficiarios deberán remitir telemáticamente la documentación indicada en el apartado anterior, en el plazo de presentación de solicitudes, acompañando la siguiente documentación:

a) En su caso, documento donde conste el compromiso de la persona que suscribe la solicitud, así como del Director del Departamento al que se incorporará el investigador a contratar, de dotar al investigador de todos los medios adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) Documento donde conste el compromiso de la persona que suscribe la solicitud de apoyar la correcta realización del proyecto.

c) En su caso, informe en el que se motive y quede suficientemente demostrado que la incorporación del investigador que se contrata añade valor científico al área correspondiente.

Los datos se recogerán en el modelo contenido en la dirección web anteriormente referida.

Los archivos incorporados digitalmente por el investigador principal serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de los beneficiarios, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad beneficiaria.

4. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria, a efectos de aclarar la exigida en la presente Orden.

#### Artículo 17. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado telemáticamente, por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha subsanación deberá realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el artículo 14.

#### Artículo 18. Organos de valoración.

En la valoración de las solicitudes intervendrán los siguientes órganos.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, que realizará la valoración científico-técnica de las solicitudes presentadas, para lo que asignará evaluadores de modo confidencial.

2. La Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación, que se crea mediante esta Orden, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y que estará integrada por el titular de dicha Secretaría General, que actuará como presidente, y por las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación, Tecnología y Empresa, y de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud; y de la Dirección General de Participación e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, formarán parte de esta Comisión dos investigadores o investigadoras doctores con al menos dos tramos de investigación reconocidos, nombrados al efecto por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Actuará como secretario o secretaria con voz pero sin voto la persona que al efecto designe el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Asistirá a dicha comisión con carácter consultivo la persona responsable del Área de Investigación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

#### Artículo 19. Procedimiento de evaluación y selección.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación de la investigación y constará de dos fases:

a) En la primera, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en esta Orden. Será causa de exclusión la obtención de una valoración menor de la mitad del total posible.

b) En una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, descrita en el artículo 18 de esta Orden.

3. Entre los proyectos que hayan superado la primera fase, considerando los criterios de valoración contemplados en esta Orden, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución provisional que incluirá además de los requisitos del Reglamento General de Subvenciones:

a) Una relación de los proyectos que se proponen para ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de los proyectos que se consideran no financiables,

b) El acta de la Comisión que resume los aspectos más relevantes de la valoración final, individualizada por proyectos.

4. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa elevará la propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para su resolución.

5. Conforme al art. 24.4 de la Ley 38/2003 se prescinde del trámite de audiencia ya que no podrán ser tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que los alegados por los propios interesados.

Artículo 20. Criterios de valoración para proyectos de investigación.

1. Por la AGAE.

Para la valoración de los proyectos de investigación, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria recabará para cada una de las solicitudes la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. Interés y relevancia de las contribuciones recientes del mismo relacionadas con la temática del proyecto o similares (35% de la puntuación total).

b) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de resultados. Los proyectos de fuerte carácter tecnológico se valorarán específicamente teniendo en cuenta los intereses del sector correspondiente (35% de la puntuación total).

c) Viabilidad de la propuesta. Claridad y viabilidad de los objetivos planteados, adecuación de los métodos, diseño de la investigación y plan de trabajo a los objetivos del proyecto (30% de la puntuación total).

La AGAE se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado, para evitar cualquier influencia externa.

Para la valoración de la producción científica del equipo de investigación se podrán tener sólo en cuenta las contribuciones más relevantes de los últimos cuatro años y que hayan sido incorporadas al SICA por los miembros de los equipos en el momento de cumplimentar la solicitud. Para ello se habilitará el sistema que permita incorporar a la solicitud el estado

de la producción científica que figure en SICA en la fecha de firma de la solicitud, impidiendo la incorporación a posteriori de datos a la solicitud, aunque éstos sean anteriores.

2. Por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación se valorará conforme a los siguientes criterios, aplicados proporcionalmente:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y de la planificación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía (PAIDI), relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas y oportunidad de la propuesta.

b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación de los miembros del equipo de investigación en relación a proyectos de excelencia concedidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en anteriores convocatorias.

c) Resultados previos que los Equipos de Investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de los proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el Plan Nacional, por otros planes andaluces de investigación y/o desarrollo tecnológico y por el Programa Marco de la Unión Europea.

d) Internacionalización de la actividad investigadora. Participación del equipo de investigación en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea, en otros programas internacionales en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de la internacionalización de la actividad investigadora del grupo.

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

f) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Se establece como criterio a valorar la participación de empresas, a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo de los proyectos, aportando financiación, personal, servicios, etc.

Artículo 21. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de incentívación de la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del solicitante la reformulación de su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la incentívación otorgable, mediante el otorgamiento de un plazo de 10 días para aceptar, reformular o rechazar la propuesta desglosada por partidas, que será notificada telemáticamente. La falta de contestación al requerimiento en plazo supondrá el rechazo de la propuesta realizada.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la incentívación, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha reformulación deberá realizarse de forma telemática, en los mismo términos recogidos en el artículo 14.

Artículo 22. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para dictar resolución es el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.



3. La resolución de concesión de incentivo contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Cuando el incentivo sea cofinanciado por fondos estructurales de la Unión Europea, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las Intervenciones de los Fondos Estructurales.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La resolución del procedimiento así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución indicando la página Web donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el artículo 14, y de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme el artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

## CAPÍTULO VI

### REQUISITOS PARA LOS INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Delimitación del concepto equipo de investigación y de investigador principal.

Se entenderá por equipo de investigación el conjunto del personal investigador que incluya la solicitud del proyecto de excelencia.

Se entenderá como investigador principal aquel que asuma la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En los proyectos de investigación de excelencia que para su desarrollo incorporen a las entidades solicitantes investigadores de reconocida valía nacional e internacional, el investigador principal, a efectos de cursar la solicitud, será la persona que ostente la representación legal del organismo de investigación beneficiario y quien suscriba la solicitud del incentivo. En este caso, estarán exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente para los investigadores principales.

Artículo 25. Requisitos del investigador principal y clasificación de los integrantes de los Equipos de Investigación.

1. Los investigadores principales deberán cumplir, a la fecha de finalización de la correspondiente convocatoria, los requisitos siguientes:

a) Tener vinculación funcional o laboral con el centro beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo durante el período de vigencia del proyecto.

b) Poseer el título de doctor.

2. El personal investigador del proyecto deberá clasificarse según los siguientes grupos:

a) Miembros del equipo de investigación que se encuentren vinculados estatutaria o laboralmente al organismo beneficiario, con titulación superior y que realicen funciones de investigación. También se deberá incluir aquí al investigador principal y a los contratados conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo (Programa Ramón y Cajal, programa de contratación de doctores Sistema Inia-CCAA y contratados en virtud de las convocatorias de ayudas para el retorno de investigadores financiadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa).

b) Otros miembros del equipo de investigación pertenecientes al organismo solicitante no incluidos en el apartado anterior. Estos podrán ser:

- Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.

- Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio o que disfruten de una beca de formación.

c) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos del solicitante.

En casos excepcionales y cuando su contribución sea importante para la viabilidad del proyecto, los Equipos de Investigación podrán incorporar personal perteneciente a entidades sin domicilio social en España.

3. En el plan de trabajo podrá figurar el resto de personas que participen en el equipo de investigación.

Artículo 26. Requisitos para la participación en los Equipos de Investigación.

1. La participación en los Equipos de Investigación a los que se refiere el punto anterior se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Todos los investigadores, incluido el investigador principal, podrán participar hasta en un máximo de dos proyectos en esta convocatoria, siempre que sean independientes entre sí.

b) Todos los investigadores deberán estar dados de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

2. El organismo beneficiario será responsable de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades a las que se hace referencia en el artículo anterior y en los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 27. Principios que han de respetar los proyectos.

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité Local de Ensayos Clínicos en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitaria y los ensayos clínicos de Andalucía (BOJA núm. 122, de 19 de octubre de 2002). En el caso que los proyectos sean ensayos clínicos, deberán además cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero) y en la Circular 7/2004 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988 sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y en el Decreto 142/2002, por el que se crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministros y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general que la desarrolla.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

6. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, y en el Real Decreto 2132/2004, de 30 de octubre, por el que se establecen los

requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes.

Artículo 28. Ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación incentivados.

1. El seguimiento científico de los proyectos se realizará mediante la evaluación, por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, del grado de ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar, en los términos y plazos que se establezcan en la resolución, memorias de seguimiento anuales y un informe final, constituidas por una parte científica y otra económica, que incluirán como mínimo la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, así como la justificación económica correspondiente, conforme al modelo que se encuentra incluido en la dirección web. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia compulsada del documento acreditativo del reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de los fondos no utilizados.

2. Las memorias de seguimiento anuales y el informe final deberán ser presentados por el investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante.

3. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección web anteriormente citada.

4. Si dicha evaluación no fuera favorable, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, iniciará expediente de reintegro para recuperar la financiación concedida.

5. La no presentación de las memorias de seguimiento en los términos establecidos determinará igualmente la incoación de expediente de reintegro.

## CAPÍTULO VII

### INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES DE RECONOCIDA VALÍA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Requisitos de los investigadores de reconocida valía que se incorporen mediante contrato al proyecto de investigación de excelencia.

Los investigadores de reconocida valía propuestos por las entidades beneficiarias para la obtención de los incentivos para su contratación deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Haber transcurrido como mínimo 7 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.

2. Tener formación post-doctoral de al menos 5 años en centro/s extranjero/s o nacional/es, de reconocida cualificación, ubicado/s fuera del territorio andaluz.

3. Tener una trayectoria investigadora destacada, en términos de resultados, en el área científico-técnica del proyecto, avalada por 3 expertos en el área en la que se desarrolla el proyecto.

4. No tener vínculo laboral o estatutario con organismos públicos o privados de investigación ubicados en Andalucía.

Artículo 30. Requisitos de los contratos a realizar a los investigadores de reconocida valía que se incorporen a los proyectos de investigación de excelencia.

Las entidades beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden deberán cumplir, en los contratos a celebrar

con los investigadores de reconocida valía, los siguientes requisitos:

1. Realizar la contratación de acuerdo con la normativa laboral vigente.
2. Realizar la contratación por un período de hasta 5 años.
3. Formalizar el contrato en un período máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión, salvo en casos debidamente motivados y justificados.
4. El comienzo de la actividad objeto del contrato podrá, a criterio justificado del órgano contratante, retrasarse por un período no superior a tres meses, contados desde la fecha de formalización del mismo.
5. Realizar la contratación por meses completos.
6. Asimismo, las entidades beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden podrán incorporar investigadores de reconocida valía de entre personas que sean funcionarios en otras instituciones del mismo tipo fuera de Andalucía mediante concurso o en régimen de comisión de servicio. Los gastos derivados de esa incorporación por el total del tiempo de ejecución del proyecto serán compensados a la entidad por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con cargo a la partida presupuestaria con la que se financia la presente Orden.

#### Artículo 31. Criterios de valoración de los investigadores.

Para la valoración de los investigadores de reconocida valía nacional e internacional que se incorporen mediante contratación a las entidades beneficiarias de proyectos de investigación de excelencia, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria tendrá en cuenta cada uno de los criterios que a continuación se indican:

1. Capacidad del investigador para crear e impulsar nuevas líneas de interés y para incorporar valor científico al área correspondiente.
2. Relevancia de las contribuciones recientes del investigador en la materia del área correspondiente.
3. Contribuciones científico-técnicas esperadas del investigador con su incorporación al centro solicitante.
4. Proyecto de investigación de excelencia a desarrollar: esta evaluación se realizará teniendo en cuenta la valoración previa del proyecto realizada por la citada Agencia.

#### Artículo 32. Condiciones accesorias de la contratación de personal investigador.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, de acuerdo con la Universidad implicada, que documentará debidamente dicha colaboración a efectos de cursos, con la aprobación por parte del centro de investigación y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO VIII

#### DOTACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

##### Artículo 33. Requisitos de los candidatos y límite de dotación de personal predoctoral.

1. Los investigadores principales podrán proponer un número de personal predoctoral no superior a dos por proyecto.
2. El personal predoctoral no será objeto de propuesta de candidatos, sino que una vez concedido el número de personal por Organismo será objeto de convocatoria pública cumpliendo los requisitos previstos en el R.D. 63/2006 por el

que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

3. En las convocatorias se incluirán los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión o haber solicitado el título de Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente. Los títulos de Licenciados o de nivel equivalente obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, o, en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998).
- b) Haber obtenido titulación superior en junio de 2001 o con posterioridad a esa fecha, salvo para los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de especialidad de Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser de junio de 1997 o posterior.
- c) Haber obtenido titulación superior en junio de 1997 o con posterioridad a esa fecha, cuando se hayan dedicado:

- 1.º A la atención y al cuidado de hijos menores de cinco años o de familiares en primer grado de consanguinidad, en casos de grave necesidad.
- 2.º A la colaboración con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa o Institución.

d) No disfrutar o haber disfrutado de otras ayudas predoctorales equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la lectura de la tesis doctoral.

##### Artículo 34. Requisitos de los Directores del trabajo.

Los Directores de los trabajos de tesis que dirijan al personal predoctoral deberán pertenecer al grupo de personal investigador doctor y ser miembros del equipo de investigación que ejecutará el proyecto de investigación incentivado; y estar vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad o al Centro de Investigación beneficiario del incentivo.

##### Artículo 35. Duración de la actividad a desarrollar por el candidato seleccionado.

El personal predoctoral deberá desarrollar la tesis doctoral en el ámbito del equipo de investigación y del proyecto en el que ha sido seleccionado en un período máximo de 4 años. La duración del proyecto de investigación al que se adscriba el personal predoctoral no podrá ser inferior a cuatro años, el candidato deberá preceptivamente adscribirse a un Grupo de Investigación y Departamento en los que se mantendrá durante todo el período de desarrollo de la actividad.

##### Artículo 36. Gastos incentivables y cuantías del personal predoctoral.

Serán incentivables en los proyectos de investigación que se incorpore personal predoctoral, en función de la situación jurídica que se establezca en la respectiva convocatoria, los gastos que correspondan a:

###### 1. Becas.

- a) 16.200 euros brutos anuales durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

b) Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado y/o master.

c) Costes de las estancias en otros centros de reconocida cualificación fuera de Andalucía.

d) Seguro de responsabilidad civil.

e) Cotización que corresponda por todos los conceptos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto la cuota patronal como la del trabajador.

2. Contratos.

a) Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no-doctor en Andalucía.

b) Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado y/o master.

c) Costes de las estancias en otros centros de reconocida cualificación fuera de Andalucía.

d) Seguro de responsabilidad civil.

e) Cotización que corresponda por todos los conceptos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto la cuota patronal como la del trabajador.

Artículo 37. Suplencias de personal predoctoral.

Las vacantes, por renunciadas o bajas, que se produzcan entre el personal predoctoral dentro de los seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, podrán ser sustituidas por otros conforme a la convocatoria desarrollada por el Organismo de adscripción.

Artículo 38. Convocatoria de las Universidades y Organismos de Investigación.

Una vez adjudicado el número de personal predoctoral que corresponda a cada beneficiario, la Universidad o el Organismo de Investigación beneficiario del incentivo realizará una convocatoria pública, cumpliendo los requisitos del R.D. 63/2006.

Artículo 39. Derechos del personal predoctoral.

El personal predoctoral tendrá como mínimo los derechos contenidos en el R.D. 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y en cualquier caso los siguientes:

1. Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la normativa laboral.

2. Reconocimiento de autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer, así como aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

3. Figurar como miembro de los Equipos de Investigación.

4. Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40. Obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que, en su caso, se puedan establecer, las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

1. Verificar el cumplimiento de la actividad incentivada, por parte de los Equipos de Investigación Andaluces, en las condiciones de lugar, tiempo y forma establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que el incentivo es susceptible de control.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Igualmente serán obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación, en relación al personal predoctoral:

a) Adscribir al personal predoctoral en los correspondientes Departamentos y Centros.

b) Permitir, en el supuesto de que los centros sean Universidades, la participación en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.

c) Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un informe relativo a la incorporación del personal predoctoral.

d) Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

e) Cursar la preceptiva alta en Seguridad Social de todo el personal predoctoral de beca y/o contrato adscrito al órgano investigador asignado, así como suscribir los contratos conforme a la normativa vigente.

Artículo 41. Obligaciones de los Equipos de Investigación.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden, en la normativa vigente en materia de subvenciones y de las que, en su caso, se puedan establecer, los

Equipos de Investigación receptores de los correspondientes incentivos están obligados a:

1. Realizar la actividad incentivada en la forma y plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. El personal predoctoral adscrito al proyecto de investigación de excelencia deberá:

a) Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión tras la convocatoria del Organismo correspondiente, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

c) Realizar su labor en el centro de aplicación del incentivo.

d) De acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1986, la actividad del personal predoctoral contratado se evaluará anualmente pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

3. Entregar a la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo la documentación que acredite los gastos realizados con cargo al incentivo concedido así como, en su caso, las memorias anuales y el informe final, necesarios para el seguimiento de ejecución de la actuación objeto del incentivo.

4. Justificar ante la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo.

7. Comunicar a la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.

8. Comunicar a Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo es susceptible de control.

9. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes de fondos europeos se deberá citar también dicha fuente de financiación.

10. Y cuantas obligaciones de las recogidas en la presente Orden le sean de aplicación.

## CAPÍTULO X

### DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN INCENTIVADA, PRESENTACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA INCENTIVACIÓN

Artículo 42. Justificación de la actividad objeto del incentivo.

1. Las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios presentarán ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la justificación de realización de la activi-

dad incentivada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute del incentivo.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de incentivación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos realizados se adecuarán a los conceptos y períodos elegibles, así como a los importes desglosados para cada uno de ellos en el presupuesto aceptado en la resolución de concesión o modificaciones autorizadas posteriormente, y se justificarán conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En el caso de que los incentivos se financien con Fondos Europeos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en la normativa aplicable Reglamento (CE) núm. 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo. En el caso de que se financien con fondos propios, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía del incentivo concedido fuese inferior.

7. En los gastos ocasionados por desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento justificativo relacionados con la actividad.

8. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documento que acre-

dite el tipo de cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

9. Toda la documentación a aportar por los beneficiarios se realizará de modo telemático. A los efectos se habilitará el sistema de información necesario para la rendición de las cuentas que permitirá la incorporación de archivos.

10. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de la Universidad u Organismo de Investigación, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante. Los documentos originales estarán en archivo y custodia en la entidad beneficiaria.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 43. Pagos y justificación.

1. El pago contenido en la resolución de concesión tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Universidad u Organismo de Investigación haya indicado en la solicitud.

2. El pago de los incentivos se realizará en tres plazos:

a) Primer pago: Hasta el 50% del importe incentivado. Se abonará una vez dictada resolución de concesión, en el ejercicio en que ésta se dicte.

b) Segundo pago: Hasta el 75% del importe incentivado, abonándose en el ejercicio siguiente al que se dicta la resolución de concesión.

c) Tercer pago: El porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado. Este pago se abonará una vez justificado el 25% del total incentivado.

3. El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago. El resto del importe del incentivo se justificará anualmente por los gastos realizados en cada ejercicio, hasta la finalización de la actividad incentivada.

4. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

### CAPÍTULO XI

#### REINTEGRO, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGISTRO DE INCENTIVOS

##### Artículo 44. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y solicitantes, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto del incentivo suponga menos del 40% del importe incentivado, conllevará la devolución de las partidas destinadas a las mismas.

b) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto del incentivo suponga más del 40% del importe incentivado, conllevará el reintegro total del incentivo.

c) Será igualmente causa de reintegro de la cantidad percibida:

1.º La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los documentos que se exijan.

2.º La no formalización de los contratos, sin causa motivada, que se incluyan en el importe del incentivo concedido.

d) La contratación por un período inferior al establecido conllevará la devolución de aquella parte del incentivo relativa al período no formalizado.

e) Los remanentes de los incentivos no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la tramitación del procedimiento de reintegro. La resolución y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden, corresponderá al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 45. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición final primera. Se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

El importe máximo de los contratos contenidos en los proyectos de investigación será de los siguientes importes anuales incluidos el coste completo de la Seguridad Social:

Personal doctor: Hasta 42.000,00 €.

Personal técnico de apoyo: Hasta 26.000,00 € en el caso de licenciados; hasta 22.500 € en el caso de diplomados y/o titulados en Formación Profesional.

Personal de reconocida valía: Hasta 72.000,00 €.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.*

La Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2006), establece y regula en su Capítulo II ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible.

Es por ello que habiéndose apreciado la conveniencia de la concesión de las mismas para el presente año 2007, procede efectuar su correspondiente convocatoria, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria para el año 2007 de las ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques.

1. Se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible, reguladas en el Capítulo II de la Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 31 de mayo de 2007.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.*

La Orden de la Consejería de Educación de 11 de diciembre de 2006 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

El apartado 2 del artículo 12 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará

la propuesta de Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha Resolución, así como el expediente objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden de 11 de diciembre de 2006, esta Dirección General de Planificación y Centros

#### HA RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la resolución, con carácter provisional, de la convocatoria establecida por la Orden de 11 de diciembre de 2006, para el acceso o la renovación o modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2007/08, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 12.2 de dicha Orden.

Segundo. Abrir un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan consultar, en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula el calendario de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, determina, en su artículo 11, la existencia de los Consejos de Centro como órganos colegiados de gobierno de los Centros del Profesorado. Los citados Consejos de Centro constituyen los órganos de participación del profesorado en la planificación, gestión y control de las actividades de formación que se desarrollen en los Centros del Profesorado.

Por otra parte, el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril, establece la composición y funciones de los Consejos

de Centro, a la vez que determina que la Consejería de Educación regulará el procedimiento de elección de sus miembros, o de renovación o sustitución de los mismos en el caso de que se produzcan vacantes.

Asimismo, la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 6.2 que los miembros del Consejo de Centro se renovarán cada cuatro años de acuerdo con el procedimiento que se establezca, sin perjuicio de que antes de agotarse dicho plazo se cubran las vacantes que se produzcan.

Por último, la Orden de 20 de mayo de 2003 (BOJA de 2 de junio), que regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición final tercera, autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a regular, mediante Resolución, el calendario de elección y constitución de los citados Consejos de Centro.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

#### R E S U E L V E

Primero. Regular el calendario de elección y constitución de Consejos de Centro de los Centros del Profesorado, correspondiente a la renovación de estos órganos colegiados, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103, de 2 de junio).

Segundo. La renovación de estos Consejos de Centro, incluye a quienes son miembros de los mismos por elección o designación y, según lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, sobre la composición del Consejo de Centro, serán los siguientes:

a) Dos Jefes o Jefas de Estudios de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, elegidos por los claustros del profesorado de los mismos.

b) Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa que desarrollen su actividad en la zona de actuación del Centro del Profesorado, y un Jefe o Jefa del Departamento de Orientación de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

c) Cinco profesores o profesoras que presten servicio en centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, integrantes de grupos y proyectos o miembros de movimientos de renovación pedagógica con implantación en dicha zona, elegidos por el profesorado de los centros docentes de la zona.

d) Tres asesores o asesoras del Centro del Profesorado, elegidos por el Equipo Asesor de Formación del mismo.

e) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo que ejerza su labor profesional en la zona de actuación del Centro del Profesorado, designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Tercero. El proceso para la elección de las personas miembros de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado comenzará con la constitución de las Comisiones Electorales establecidas en el artículo 3 de la citada Orden de 20 de mayo de 2003. Dichas Comisiones Electorales deberán estar constituidas antes del 15 de abril de 2007.



Cuarto. Las Comisiones Electorales velarán por el correcto desarrollo del proceso electoral, organizando, coordinando y estableciendo el calendario de los procedimientos establecidos en la Orden de 20 de mayo de 2003. La elección de las personas que componen los Consejos de Centro deberá estar finalizada antes del 31 de mayo de 2007.

Quinto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación designará y comunicará a la Comisión Electoral las personas pertenecientes a los Equipos de Orientación Educativa, los Jefes o Jefas de los Departamentos de Orientación y las personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo que formarán parte de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de las respectivas provincias antes del 31 de mayo de 2007.

Sexto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación nombrará a las personas elegidas y designadas que compondrán los Consejos de Centros antes del 10 de junio de 2007 y comunicará los resultados electorales a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Séptimo. Los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado se constituirán antes del 20 de junio de 2007.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Resolución a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

Noveno. Los directores y directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Resolución sea conocido por el profesorado, y entregarán una copia de la misma al Claustro del Profesorado.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Auxiliar Gestión-Secretario/a» (código 104210) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 24 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 12 de febrero de 2007), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

#### A N E X O

DNI: 28.690.216-Q.  
Primer apellido: Martínez.  
Segundo apellido: Aguilera.  
Nombre: María Isabel.  
Código: 104210.  
Puesto de trabajo: Auxiliar Gestión-Secretario/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.  
Centro Directivo: Dirección IAM.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 26 de enero de 2007 (BOJA núm. 35, de 16 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

DNI: 13901631.  
Primer apellido: Bedia.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: M.<sup>a</sup> Juana.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director/a.  
Código: 1531110.  
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.  
Centro de destino: Museo de Huelva.  
Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Infanta Elena (Huelva).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente

compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» (Granada).  
 Denominación del puesto: Director Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalu-

cía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.  
 Localidad: Almería.  
 Denominación del puesto: Coordinador Asesor Médico.  
 Código: 9593310.  
 Núm. de Plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Área Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
 Área Relacional:  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. específico RFIDP/€: XXXX-15.129,00.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia:  
 Titulación: Lcdo. Medicina.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría del Consejero.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Jf. Secretaria Consejera.  
Código: 1041910.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: BC.  
Cuerpo: P-B1/B11.  
Area Funcional: Administración Pública.  
Area Relacional:  
Nivel C.D.: 22.  
C. específico RFIDP/€: XXXX-11.509,92.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 2.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.*

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como en los artículos 3 y 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por Acuerdo de 23 de julio de 2004, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las plazas que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes.

#### BASES DE CONVOCATORIA.

##### 1. Normas generales.

Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Personal Contratado que se indican en el Anexo I.

Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (BOE núm. 188, de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril), el Real Decreto 898/1985, de 30 de

abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario (BOE núm. 146, de 19 de junio), modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio (BOE núm. 151, de 25 de junio), 554/1991, de 12 de abril (BOE núm. 94, de 19 de abril), y 70 /2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22 de enero), los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril), el Estatuto de los Trabajadores, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 75, de 29 de marzo), en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte, y el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por acuerdo de 23 de julio de 2004, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes será mediante el procedimiento de concurso público previsto para cada categoría en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba.

Las personas propuestas y no contratadas pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de la misma Área de Conocimiento, según el procedimiento para cubrir necesidades docentes urgentes por causas sobrevenidas, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de fecha 29.11.02. A tal efecto la Comisión de Contratación elevará al Consejo de Gobierno, junto con la propuesta de candidatos/as seleccionados/as para la/s plaza/s convocada/s, una relación de aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

Los/as candidatos/as propuestos/as deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

## 2. Requisitos generales.

Los señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1964), a excepción del apartado a) del citado artículo «Ser español», que no será exigido; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, 554/1991 de 12 de abril, y 70/2000, de 21 de enero; en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en las demás normas de carácter general aplicables.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

## 3. Requisitos específicos.

- Para las plazas de Profesor Colaborador.

Ser titulado universitario y contar con informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.  
Estar en posesión del título de Doctor.

Acreditar, al menos, tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.

Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La concurrencia de los requisitos a que se refiere esta convocatoria deberá estar referida siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se estimará mérito preferente estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la/s plaza/s convocada/s.

## 4. Publicidad del presente concurso.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios del Rectorado, internet: [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html), con la difusión que en cualquier caso se estime oportuna.

## 5. Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse en instancia-currículum normalizada y que estará disponible en Conserjería del Rectorado, en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Córdoba, y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias.html>. Las solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en calle Alfonso XIII, núm. 13, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ningún caso, la presentación y pago en el banco, para las plazas que así lo requieran, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar una solicitud por plaza, acompañando cada instancia de su correspondiente documentación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, posterior a la solicitud.

A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, mediante copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el de-

recho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, las Comisiones de Contratación y Técnicas de Selección podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiéndose acreditado documentalmente no se hayan incluido expresamente en la instancia-currículum.

Documentación a presentar con carácter general.

- DNI, Pasaporte o equivalente.

- Título universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE del 22 de noviembre), y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28 de enero).

- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

- Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia curriculum.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador la documentación justificativa de todos los méritos que se aleguen en la solicitud se entregará a la correspondiente Comisión Técnica de Selección en el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, se presentará en dicho acto la documentación relativa a las pruebas que deban celebrarse.

Documentación a presentar con carácter específico para cada figura contractual.

- Para las plazas de Profesor Colaborador.

Fotocopia del Informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.

Fotocopia del documento acreditativo de haber tenido al menos tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.

Fotocopia del Certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba. En ningún caso, será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de las listas en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Duración de los contratos y dedicación semanal.

La contratación será a tiempo completo y por una duración inicial de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato, debiendo resultar positiva dicha evaluación.

7. Resolución y propuesta de contratación.

- Nombramiento y constitución de las Comisiones Técnicas de Selección.

La selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.3, párrafo 1.º, de los Estatutos, por Comisiones Técnicas de Selección, que deberán valorar la capacidad y mérito de los aspirantes a las plazas convocadas.

La selección de este profesorado se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Las Comisiones Técnicas de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la totalidad de sus miembros, siendo inhábil a estos efectos el mes de agosto. Si no concurre al acto de constitución algún miembro titular, será sustituido por el correspondiente suplente.

Los miembros de las Comisiones Técnicas de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Actuación de las Comisiones.

Las Comisiones Técnicas serán las encargadas de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente serán las encargadas de realizar la baremación de los méritos que presenten cada uno de los candidatos, que deberá hacerse pública.

Las Comisiones serán competentes para decidir el inicio y desarrollo de los distintos actos de comparecencia de los aspirantes.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos con al menos diez días de antelación, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

Igualmente, las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para la realización de las pruebas, así como para determinar el lugar y hora de comienzo y desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de

presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubiera adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de presentación de candidatos y al de la prueba.

Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

- Desarrollo de la fase de selección.

Los candidatos a plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberán entregar a la Comisión Técnica correspondiente en el acto de presentación, la siguiente documentación.

- Memoria docente relativa a la/s materia/s convocadas, en la que deberá incluirse un programa.
- Trabajo de Investigación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia-currículum.

La fase de selección constará de dos pruebas.

1.ª La primera prueba constará de dos partes.

a) Exposición y debate por el aspirante de la memoria docente presentada. El tiempo máximo para la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la misma, la Comisión podrá debatir con los aspirantes los aspectos que considere oportunos.

b) Exposición de un tema del programa, elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Para la preparación de la exposición del tema, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar la bibliografía, documentación y otros recursos que consideren necesarios para la preparación y exposición. Las fases de preparación y exposición se desarrollarán sin solución de continuidad.

2.ª La segunda prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación. El tiempo máximo de exposición será de una hora. La Comisión Técnica podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el trabajo expuesto.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso-oposición no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Técnicas de Selección.

- Calificación de las pruebas.

Para poder superar las pruebas, los aspirantes deberán obtener una calificación de, al menos, cinco puntos sobre un máximo de diez, en cada una de ellas.

La calificación final será la que resulte de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas y la puntuación total que resulte de la aplicación del baremo de méritos de profesorado contratado.

Finalizadas las pruebas y antes de la calificación de los aspirantes, las Comisiones Técnicas, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

Las Comisiones Técnicas de Selección harán públicos en el tablón de anuncios del Rectorado los resultados de las pruebas junto con las baremaciones, así como la propuesta

motivada que remitirán a la Comisión de Contratación. Contra dicha propuesta los candidatos podrán interponer reclamación por escrito, en el plazo de diez días naturales siguientes a su publicación, ante la Comisión de Contratación, la cual resolverá las posibles reclamaciones previa audiencia a la Comisión Técnica de Selección así como al candidato propuesto.

La Comisión de Contratación, una vez que reciba las propuestas motivadas, por orden de prelación, de las Comisiones Técnicas de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, realizará propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno de los aspirantes a los que les corresponda obtener la plaza.

En ningún caso, el número de aspirantes propuestos podrá superar el de plazas convocadas.

8. Disposición final.

1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante telegrama, télex o fax (957 218 030), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, Córdoba (14071).

3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 8 de marzo de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.



## ANEXO I

Plaza código: C070101.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada.

Departamento: Física.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades.

- Docentes: Docencia en la asignatura «Física Cuántica» de la titulación de Licenciado en Física.

- Investigadoras: Estudio de vainas iónicas en plasmas.

Plaza código: C070102.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores, Electrónica y Tecnología Electrónica.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Estructura y Tecnología de Computadores» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, «Sistemas en Tiempo Real» de la titulación de Ingeniero en Informática y «Microprocesadores» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070103.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Contabilidad» de la titulación de Diplomado en Turismo.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070104.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento: Educación.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Organización del Centro Escolar» de la titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070105.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filologías Inglesa y Alemana.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Historia y Cultura de los países de habla inglesa» de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070106.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Teoría de Automatas y Lenguajes Formales» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070107.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Ingeniería del Software II» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070108.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Redes» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070109.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

Departamento: Ingeniería Rural.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Proyectos» y «Seguridad en Robótica y Automática» de la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070110.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Colaborador.  
Área de Conocimiento: Explotación de Minas.  
Departamento: Mecánica.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Tecnología Mineralúrgica», «Construcciones Mineras» y «Ampliación de la Explotación de Minas» de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.  
Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070111.  
Número plazas: 1.  
Categoría: Profesor Colaborador.  
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.  
Departamento: Traducción e Interpretación, Lenguas Romanas, Estudios Semíticos y Documentación.  
Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Lengua C. Segunda Lengua Extranjera (Alemán)» de la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.  
Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 8 de enero de 2007), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad

Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.<sup>a</sup> de La Rábida (Paraje La Rábida, s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), Sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y Sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 10. 29590, Málaga) y en la página web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 3 de mayo de 2007, a las 11,00 horas en la Sede del Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*PROGRAMA de Materias. Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores. Especialidad: Correctores de Textos.*

Estando próxima la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos, resulta conveniente aprobar y publicar el programa de materias que regirá en dichas pruebas.

En su virtud, habiéndose dado cumplimiento a los trámites establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Primero. Aprobar el programa de materias que regirá en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos, que serán convocadas próximamente, y que figura como Anexo del presente acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de dicho programa de materias en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Letrado Mayor, José Antonio Vitoras Jiménez.

#### A N E X O

Bloque I (temas 1 a 19):

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Especial referencia a los valores superiores de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. Suspensión y garantías de los derechos.

Tema 3. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Tribunal Constitucional: organización y competencias. Recurso de inconstitucionalidad. Conflicto de competencias. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Antecedentes históricos y Derecho comparado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía. La Administración Local: tipología de ente local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

Tema 7. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía y Estatuto de Autonomía de Andalucía. El proceso de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Antecedentes. La iniciativa. El procedimiento de reforma. Etapas. El referéndum. La reforma del Estatuto en el contexto del Estado autonómico. Sentido y alcance del nuevo Estatuto.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Preámbulo. Principios, valores y objetivos básicos. Los derechos sociales: contenido y alcance. Principios rectores de las políticas públicas. Las garantías: vinculación, protección y defensa.

Tema 9. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clasificación y significado. Competencias legislativas y competencias de ejecución. Especial referencia al concepto de bases. El denominado desglose en la enumeración de las competencias.

Tema 10. El Parlamento de Andalucía. Composición y mandato. El régimen electoral. Organización y funcionamiento de la Cámara. Las funciones del Parlamento. La autonomía parlamentaria.

Tema 11. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección y funciones. El Consejo de Gobierno. Composición, nombramiento y cese. La responsabilidad política y penal. La Administración de la Junta de Andalucía: principios informadores y organización.

Tema 12. El régimen parlamentario de la Comunidad Autónoma. El principio de responsabilidad ante el Parlamento. La elección del Presidente. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución del Parlamento.

Tema 13. Los principios y objetivos de la economía en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Empleo y Hacienda. La financiación autonómica. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. Relaciones con el Estado, con otras Comunidades Autónomas y con la Unión Europea. La acción exterior. La reforma del Estatuto.

Tema 14. La Presidencia y los órganos de gobierno del Parlamento de Andalucía. El Presidente: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

Tema 15. La función legislativa del Parlamento. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas. Concepto, clases y requisitos.

Tema 16. El procedimiento legislativo. Procedimiento legislativo común. Sus diferentes fases. Procedimientos legislativos especiales.

Tema 17. La función económica del Parlamento. Origen y evolución. La iniciativa y la enmienda en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumentos de créditos o disminución de ingresos. La función de control del Parlamento. Concepto. Preguntas. Interpelaciones, mociones y comisiones de investigación. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 18. Instituciones de relevancia estatutaria. El Defensor del Pueblo Andaluz. Funciones. El Consejo Consultivo, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejo Audiovisual. El Consejo Económico y Social.

Tema 19. El Diputado individual. Su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Concepto, significado y límites. Los Grupos Parlamentarios. Composición y funciones. Las Comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. Las Comisiones parlamentarias del Parlamento de Andalucía. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

Tema 20. El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos.

Tema 21. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Estructura y funcionamiento de las Instituciones Comunitarias. Fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley en la Constitución. Los Decretos legislativos y Decretos-leyes en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 23. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas. Régimen de los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 24. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 25. El procedimiento administrativo, naturaleza y fines. El procedimiento administrativo en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 26. Los recursos administrativos: concepto y características. Requisitos generales de los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Procedimientos alternativos de impugnación o reclamación.

Tema 27. Los contratos de la Administración. Procedimiento general de los contratos administrativos. Tipología, contenido y efectos. Extinción. Las normas de contratación del Parlamento de Andalucía.

Tema 28. El régimen jurídico de los funcionarios públicos: normas generales. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La provisión de puestos y la promoción profesional. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. El Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

Tema 29. El sistema español de la Seguridad Social: caracteres generales y campo de aplicación. El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 30. La Hacienda Pública y la Constitución. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: contenido y estructura. Los créditos presupuestarios. El procedimiento general de ejecución del gasto: fases y documentos contables. La autonomía del Parlamento en la aprobación y ejecución del presupuesto.

#### Temario Específico (temas 31 a 100):

Tema 31. Lenguaje y comunicación. Lenguaje verbal y lenguajes no verbales. La situación comunicativa. Proceso y elementos de la comunicación.

Tema 32. Funciones de la lengua. Sistema, norma y habla.

Tema 33. El análisis del discurso oral. La pragmática lingüística. La teoría de los actos de habla.

Tema 34. Configuración dialectal y social de la lengua española. Variedades dialectales. Origen y evolución histórica.

Tema 35. La modalidad lingüística andaluza. Características fónicas, morfosintácticas y léxicas. Conciencia y actitudes sociolingüísticas de los hablantes andaluces.

Tema 36. Lengua y estilo. Denotación y connotación. Recursos estilísticos en los planos de la expresión y el contenido.

Tema 37. Las lenguas especiales. Jergas y lenguajes sectoriales. Estudio y características del lenguaje administrativo.

Tema 38. La estructura formal de los textos normativos. El contenido formal de las normas. Principio de homogeneidad y su relevancia jurídica. El lenguaje legal. La función de los Parlamentos en materia de técnica legislativa. Las directrices de técnica legislativa.

Tema 39. El lenguaje político. Características del discurso parlamentario. Técnicas para la persuasión. Recursos expresivos. Estilística y retórica.

Tema 40. El texto expositivo y el texto argumentativo. Estructuras, características y técnicas.

Tema 41. La creación de palabras. Los neologismos. Repeticiones y cacofonías. La redundancia. El hipérbaton. Los circunloquios. El anacoluto.

Tema 42. Latinismos. Extranjerismos. Arcaísmos. Barbarismos. Vulgarismos. Cacologías. Calcos sintácticos. Falsos amigos.

Tema 43. El uso no sexista del lenguaje. El lenguaje como producto social e histórico: consecuencias desde la perspectiva del sexo en las personas. El español como lengua de género. El empleo del masculino con valor genérico. Recursos léxico-semánticos y morfosintácticos para evitar el lenguaje sexista.

Tema 44. Resoluciones de organismos internacionales sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje. Normativa nacional y autonómica para la eliminación de lenguaje sexista en la redacción de textos jurídicos y documentos administrativos.

Tema 45. Fundamentos de la ortografía española. Correspondencia del abecedario del español con su sistema fonológico. Uso de las letras.

Tema 46. La utilización de las mayúsculas y las minúsculas. Problemas de uso. Tendencias normalizadoras.

Tema 47. La escritura de los números. Cifras y letras. Los números romanos. Su utilización. Los números ordinales. Género, apócope y doble ortografía. Escritura de decimales, quebrados, múltiplos, fechas, horas y porcentajes.

Tema 48. Los abreviamentos. Abreviaturas, acrónimos, siglas y símbolos. Formación de los plurales. Hispanización de las siglas.

Tema 49. Las palabras extranjeras. La escritura de los topónimos. La adaptación de los alfabetos griego, cirílico, árabe y hebreo.

Tema 50. Los rasgos suprasegmentales. El acento en español. Palabras acentuadas e inacentuadas. Grupos de intensidad. Palabras con dos acentos. Cambios de acento. Tipos léxicos según el acento.

Tema 51. Fonología suprasegmental. La entonación. La unidad melódica: división y combinaciones. La entonación enunciativa, interrogativa y exclamativa.

Tema 52. La acentuación. Reglas generales. El acento de intensidad. El acento en diptongos, triptongos e hiatos. El acento diacrítico y la anfibología. El acento en monosílabos y palabras compuestas. La doble acentuación. El acento en palabras de otros idiomas.

Tema 53. Los signos de puntuación. La coma. El punto y coma. El punto. Los puntos suspensivos. Los dos puntos. El guión. El paréntesis. Los corchetes. Signos de exclamación e interrogación. Las comillas. Tipos y usos. Colocación de los signos en combinación con otros signos. Usos no lingüísticos de algunos signos de puntuación.

Tema 54. La estructura de la palabra. Flexión, derivación y composición. La organización del léxico español.

Tema 55. La frase. El sintagma. La proposición. La oración. Definición lógica. Definición gramatical. Elementos constitutivos de la oración. Categorías y funciones gramaticales.

Tema 56. El sustantivo: referente y significado. Tipos de sustantivos. El género. Las palabras comunes en cuanto al género. El género de los sustantivos compuestos.

Tema 57. Reglas de formación del plural. Plurales irregulares. Singulares y plurales absolutos.

Tema 58. La formación de palabras. Problemas de acentuación. Formación de los plurales. Las contracciones o crasis. Creación de aumentativos, despectivos y diminutivos.

Tema 59. Los pronombres. Pronombres personales átonos y tónicos. Funciones. Pronombres reflexivos. Laísmo, loísmo y leísmo.

Tema 60. Pronombres demostrativos, indefinidos, cuantitativos y posesivos.

Tema 61. Pronombres relativos e interrogativos. Los adverbios relativos. Los determinantes. El artículo. La contracción. La forma lo.

Tema 62. El adjetivo. Adjetivos variables e invariables. Adjetivos apocopados. Posición del adjetivo. Sustantivación. Especificativos y explicativos. El superlativo. La comparación. Funciones del adjetivo y complementos.

Tema 63. La cohesión morfosintáctica. Concordancia entre sujeto y predicado, sustantivo y adjetivo, sustantivo y determinante, pronombres con antecedentes y consecuentes. La concordancia ad sensum. Casos especiales de la concordancia nominal y verbal.

Tema 64. El verbo. Definición semántica y sintáctica. Estructura de las formas verbales. Categorías verbales: persona, número, tiempo, modo, aspecto y voz.

Tema 65. Clasificación de los verbos. Verbos regulares e irregulares. Verbos defectivos y unipersonales. Verbos plenos y auxiliares. Verbos copulativos y predicativos. Verbos transitivos, intransitivos, bitransitivos y de régimen. Verbos pronominales, pseudopronominales e impersonales.

Tema 66. Teoría general de los tiempos. Valores y usos de las formas verbales del español. Usos rectos y trasladados.

Tema 67. Formas no personales del verbo. El infinitivo como sustantivo o como verbo. El infinitivo subordinado. El gerundio como adverbio, referido al sujeto, referido al complemento directo o en frase absoluta. Usos incorrectos del gerundio. Los participios pasivos regulares e irregulares. El participio de presente. El participio en frase absoluta.

Tema 68. Las perífrasis verbales. Tipos y funciones. Los verbos de uso sólo perifrástico. Los verbos modales.

Tema 69. El adverbio. Adverbios de base lexemática. Adverbios prepositivos. Adverbios pronominales. Clasificación semántica. Adjetivos adverbializados.

Tema 70. Las partículas de relación: preposiciones y conjunciones. El término de la preposición. Significado de las preposiciones. Locuciones preposicionales. Asociación de preposiciones. Solecismos de régimen.

Tema 71. La coherencia textual. El orden de colocación de los elementos oracionales. Orden lineal y orden envolvente. La deixis, la anáfora y la catáfora. La progresión temática. El ritmo.

Tema 72. La oración simple. Clasificaciones según la calidad psicológica del juicio o según la naturaleza del predicado.

Tema 73. Funciones del sustantivo. El sujeto. El atributo. El vocativo. La aposición. Como complemento del sustantivo, del adjetivo y del verbo.

Tema 74. Oraciones atributivas. El complemento predicativo.

Tema 75. El predicado verbal. Predicación completa e incompleta. Los verbos transitivos e intransitivos. Los complementos del verbo.

Tema 76. Las relaciones oracionales. La coordinación y la subordinación. Tipos de oraciones coordinadas. Nexos. La yuxtaposición.

Tema 77. Las oraciones subordinadas sustantivas. Clasificación.

Tema 78. Las oraciones subordinadas relativas. Funciones del relativo. El antecedente. Las construcciones con cuyo, cual, cuanto, cuando y donde.

Tema 79. Las oraciones subordinadas adverbiales. Clasificación.

Tema 80. La interrogación. Estilo directo e indirecto.

Tema 81. Los enlaces extraoracionales. Enlaces de relación lógica y de relación intradiscursiva.

Tema 82. El corrector y el trabajo de corrector. Conocimientos necesarios para la corrección de textos (ortografía, gramática, léxico y tipografía).

Tema 83. Distintos tipos de lectura. Tipos de corrección: contenido, traducción, estilo, galeradas y compaginadas. Comprobación de las correcciones.

Tema 84. La errata. Tipos de errata. Signos y llamadas. Utilización de las marcas. La corrección tipográfica. La división de palabras y sintagmas.

Tema 85. La corrección de estilo: metodología. Tipos de corrección de estilo. La importancia de limpiar, mejorar y enriquecer. Niveles de intervención. Límites del corrector de estilo. Correcciones específicas. Marcas y recursos del corrector de estilo.

Tema 86. La normalización y la unificación. Las alografías o variantes ortográficas. Hoja de notas.

Tema 87. Fuentes de consulta. Uso y manejo. Diccionarios, manuales y libros de referencia. Los libros de estilo.

Tema 88. La presentación de originales. Soportes. Adaptación del método al soporte. Soporte papel: textos manuscritos y textos impresos. Soportes informático y mixto.

Tema 89. La ayuda informática para el corrector. Programas, soportes y plataformas. La corrección en pantalla. Principales utilidades en la corrección de estilo y tipográfica.

Tema 90. El concepto de edición. La figura del autor-editor. Relaciones con el autor. Tipos de autor: autor individual, coautores y autor corporativo. Los derechos de autor y el contrato de edición.

Tema 91. Proceso de elaboración y de producción del libro. Partes principales del libro, externas e internas.

Tema 92. Elaboración de bibliografías. La referencia cruzada. La elaboración de los índices. Índices onomásticos y analíticos. Alfabetización. Índices cronológicos.

Tema 93. La maquetación y sus herramientas. Terminología de maquetación. La caja de composición. Las dimensiones de la caja. Las proporciones.

Tema 94. La página. Definición y tipos. Página par e impar. Estética tipográfica del texto y de la página. El efecto de los espacios y los blancos.

Tema 95. Los grafismos. Tipos o familias. El cuerpo. Series o variedades: letra redonda, cursiva, negrita y versalita.

Tema 96. La línea. Líneas huérfanas y viudas. La sangría. Disposición del texto. La alineación. La justificación. La paragonación. Texto centrado, texto marginado. El interlineado. El párrafo. Sus tipos.

Tema 97. Elementos gráficos de la página. Cabeceras. Los filetes, asteriscos, topos y florones. La ilustración. Tipos de ilustraciones. Colocación. Pie de ilustración. Los cuadros y tablas. Las citas. Las notas.

Tema 98. La paginación. Paginación continua y discontinua. Los folios. Clases de folios. Títulos y subtítulos: jerarquía.

Tema 99. La impresión y la encuadernación. Tipos de encuadernación.

Tema 100. Las publicaciones oficiales. Concepto de publicación periódica. Los diarios de sesiones. Los boletines oficiales.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, interpuesto por don Antonio Alonso Alonso, contra la

Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia.

#### HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 14 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.H) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente,

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 13.654.721,95 euros (trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiún euros con noventa y cinco céntimos) incluido IVA, para la contratación previa tramitación de los procedimientos de licitación que precedan de la ejecución de las obras de edificación del Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Empresa Santana Motor Andalucía, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.H) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente,

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que adquiera por un valor máximo de 8.136.975 euros (ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros), impuestos excluidos y libre de cargas, la finca propiedad de Santa Motor Andalucía, S.L. inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares (Jaén) al tomo 813, libro 811, folio 74, finca número 14.604.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios (Expte. SE-580/06).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla) para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto posibilitar la implantación de un hospital de alta resolución, promovido por la Consejería de Salud, en una finca si-

tuada estratégicamente en la comarca a la que da servicio, a pie de la carretera A-8150 que circunvala el núcleo urbano de Lebrija.

El presente documento fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y urbanismo que, en su sesión de fecha 20.12.06, acordó:

“Dejar sobre la mesa la resolución del proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lebrija (Sevilla), para la modificación de la clasificación del suelo dotando de un sistema general hospitalario y de un sector de suelo urbanizable UR-20, 'Vegina', con usos complementarios al propio sistema general para que se aporte por el Ayuntamiento de esa localidad la siguiente documentación:

- Estudio del tráfico generado por la actividad del hospital y de la zona terciaria propuestos y su compatibilidad con la capacidad y funcionalidad de la infraestructura viaria existente.

- Estudio de la posibilidad de implantación de transporte público al hospital desde los núcleos de población de su área de influencia.

- Justificación de la necesidad de los usos terciarios propuestos junto al hospital y de su régimen de usos y dimensionamiento.

- Justificación de la localización elegida para el hospital, aislada de cualquier núcleo urbano.”

El Ayuntamiento de Lebrija ha remitido un escrito suscrito por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y El Cuervo que tiene por objeto justificar los asuntos señalados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 20/12/2006.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El documento suscrito por los alcaldes de los Ayuntamientos de Lebrija, las Cabezas de San Juan y El Cuervo justifica la mayor parte de las consideraciones pue-

tas de manifiesto por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006. No obstante, en cuanto a la pretendida zona terciaria aneja al hospital, no queda justificada su implantación junto al mismo ni su necesidad para el buen funcionamiento del equipamiento sanitario. La procedencia de la implantación de este tipo de usos deberá estudiarse en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija y en el contexto de la ordenación urbanística que proponga.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

#### RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente las determinaciones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla) que se refieren exclusivamente a la implantación del Hospital, supeditando la publicación de las Normas Urbanísticas y el registro de este Planeamiento urbanístico a la presentación por el Ayuntamiento del texto desglosado que ha sido objeto de aprobación, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Suspender la aprobación definitiva de las determinaciones de esta Modificación relativas a la zona terciaria aneja al Hospital, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por considerar que no está justificada su implantación junto al mismo ni su necesidad para el buen funcionamiento del equipamiento sanitario. La procedencia de la implantación de este tipo de usos deberá estudiarse en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija y en el contexto de la ordenación urbanística que proponga.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 12 de febrero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2005, de 10 de junio (BOJA núm. 165, de 24 de agosto), y la Orden de 10 de agosto de 2006 (BOJA núm. 66, de 6 de abril), se establecieron las bases para la concesión de subvenciones a entidades promotoras, públicas o privadas, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes referente a Actuaciones Protegidas en Materia de Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Vistos los expedientes resueltos incoados, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de las subvenciones que se relacionan:

- Subvención a Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de diciembre de 2006, por importe de 331.389,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.41.762 00.43B. y proyecto presupuestario 1994/410226 correspondiente a la anualidad 2006 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada SUP-PM-6 en Sevilla.

- Subvención a Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de diciembre de 2006, por importe de 18.905,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.41.762 00.43B. y proyecto presupuestario 1994/410226 correspondiente a la anualidad 2006 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada SUP-PM-7 «Pino Montano» en Sevilla.

- Subvención a Promotora Sevillana de Viviendas Sociales, S.A. mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de diciembre de 2006, por importe de 20.613,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.41.77000.43B. y proyecto presupuestario 1994/410227 correspondiente a la anualidad 2006, por importe de 17.786,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.41.77000.43B y proyecto presupuestario 1994/410227, y por importe de 36.114,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.41.77000.43B y proyecto presupuestario 1999/410938 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada PERI núm. 8 (C/ Borujas) en Morón de la Frontera.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Delegado Provincial, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Expte. SE-109/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de enero de 2007, y con el número de registro 1.672, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Pilas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el ajuste de las determinaciones de las Normas Subsidiarias para los sectores de suelo urbanizable sectorizado situados al noreste del núcleo con objeto de introducir un viario de ronda exterior y favorecer el desarrollo de los mismos.

Se proponen las siguientes modificaciones concretas:

a) Se introduce el viario de ronda exterior como viario local de localización vinculante en los sectores PPR-1A, PPI-1 y PPR-2.

b) Se ajusta la delimitación del sector PPI-1.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Salud ha informado el proyecto estableciendo que cumple con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria que especifican las distancias mínimas entre los nuevos usos propuestos y el cementerio.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable siempre que se cumplan las especificaciones



recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado del proyecto especificando la no inundabilidad de los terrenos afectados por la modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2005, y documento reformado aprobado por el Pleno municipal con fecha 21 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

#### NORMAS URBANÍSTICAS

La presente modificación puntual, supone un cambio de las determinaciones establecidas en las NN.SS., por lo que las fichas normativas recogidas en el Anexo II del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación se modifican, quedando vigentes las siguientes:

Suelo apto para urbanizar residencial:

Zona: Avda. XII de Octubre.

Nombre: PPR1A.

Superficie: 49.970,00 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Programación: Primer cuatrienio.

Objetivos: Creación de zona industrial de nueva creación con fachada a la vía de nueva formación por el norte.

Creación de viario local intermedio que enlace el camino de Badera con la calle Picasso siguiendo el trazado de la red de media tensión.

Consolidación de las actividades industriales existentes. Creación de zona de uso residencial en la transición con el suelo urbano. Localización de los equipamientos locales entre las zonas de uso industrial y residencial.

En la confluencia con el camino de La Badera, garantizar la continuidad del trazado del viario principal que parte de la Ronda Exterior.

Usos e intensidades: Industrial con tolerancia residencial.

Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s 24.985 m<sup>2</sup> TECHO.

Aprovechamiento susceptible de apropiación 90% 22.486,5 m<sup>2</sup> TECHO.

Densidad máxima 35 viv./ha. (sobre el 20% del total del ámbito del PP destinado a uso residencial).

Altura máxima dos plantas en viviendas y 10,00 m en las industrias.

Otras determinaciones: Dotaciones, las equivalentes a una unidad elemental, Reglamento de planeamiento.

Suelo apto para urbanizar industrial:

Zona: Avda. XII de Octubre.

Nombre: PPI1B.

Superficie: 35.000 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Creación de zona industrial de colindante con otra zona industrial con previsión de implantación de infraestructuras y conexión con sistemas generales inmediata.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: 17.500 m<sup>2</sup> (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 15.750 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: El P.P. deberá establecer las barreras ecológicas necesarias con las zonas residenciales.

Suelo apto para urbanizar industrial:

Zona: Periferia de La Badera.

Nombre: PPI1.

Superficie: 35.284,42 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Consolidación de zona de uso industrial con vistas a un futuro inmediato.

Introducción en su ámbito de parte del trazado de la Ronda Exterior este del municipio, establecimiento de los equipamientos en torno al viario principal y ejecución del mismo sobre la acequia que está siendo entubada.

Las zonas de equipamiento y áreas libres presentarán fachada a esta vía, localizándose la Ronda Exterior, como sistema viario de localización impuesta. En cuanto a las dotaciones serán preceptivas las establecidas por el Reglamento de Planeamiento, para la superficie de el PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Los equipamientos se ajustarán a los establecidos por el Reglamento de Planeamiento y la LOUA, para la totalidad del suelo de PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2. La edificabilidad se distribuirá según los siguientes criterios: 2/3 partes se destinará a industria extensiva y 1/3 parte a industrial intensiva.

Suelo urbano no consolidado zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I1.

Superficie: 12.891,42 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 90% de la edificación y cuenta con la urbanización completada en servicios y pavimentación, así como garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre.

Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrias: I-1.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización, mobiliario urbano.

Suelo urbano no consolidado:

Zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I2.

Superficie: 11.755,92 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 70% de la edificación y cuenta con la urbanización que presenta deficiencias en la colmatación de servicios y pavimentación. Tiene garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre. Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrial: I-1 e I-2.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización. Mobiliario urbano.

Suelo apto para urbanizar residencial:

Zona: Sector La Lamparilla.

Nombre: PPR2.

Superficie: 36.136,94.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Extensión del casco y ordenación de las márgenes de la nueva ronda interior.

Usos e intensidades: Residencial.

Edificabilidad máxima: 0,7 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Densidad máxima: 35 viv./ha.

Altura máxima: 2 plantas.

Otras determinaciones: Dotaciones correspondientes a una unidad elemental, Reglamento de Planeamiento.

En caso de reparcelación económica se exceptuará de la misma el 10% correspondiente a los espacios libres.

Ejecución del Sistema general intrínseco Ronda Exterior Este.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomentan el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los reglamentos específicos de producción integrada de algodón, cítricos, fresa, frutales de hueso, olivar, vid, pimiento bajo abrigo y tomate bajo abrigo.*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de materias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las materias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas materias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

### RESUELVO

Primero. Se actualizan las materias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado por Orden de 27 de noviembre de 2002, modificado por Orden de 25 de octubre de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2000, modificada por la de 22 de enero de 2003.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado por Orden de 18 de julio de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva de vinificación), aprobado por Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Pimiento bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Restricciones de uso

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Algodón

| Plaga/enfermedad/Mala hierba                           | Método control químico |              |
|--|------------------------|--------------|
|  | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Otras orugas (Spodoptera exigua, Spodoptera litoralis) |                        | Spinosad (4) |
| Earias (Earia insulana)                                |                        | Spinosad (4) |
| Heliothis (Helicoverpa armigera)                       |                        | Spinosad (4) |
| Caída de plántulas Agrotis segetum                     |                        | Spinosad (4) |

Restricciones de uso

- (2) Evitar la contaminación de aguas
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas
- (4) No realizar más de tres tratamientos por periodo vegetativo

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Citricos

| Plaga/enfermedad | Método control químico |                      |
|------------------|------------------------|----------------------|
|                  | EXCLUIR                | INCLUIR              |
| Araña roja       |                        | Fenpiroximato (4 +7) |

Restricciones de uso

- (1) No tratar con fruta pendiente de recolectar
- (2) Tratar sólo hasta floración
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas
- (6) Sólo plantones
- (7) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer)

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Fresa

| Plaga/enfermedad | Método control químico |                      |
|------------------|------------------------|----------------------|
|                  | EXCLUIR                | INCLUIR              |
| Trips            |                        | Spinosad (3)         |
| Araña roja       |                        | Fenpiroximato (3 +5) |

Restricciones de uso

- (2) Alternar con materias activas de otros grupos químicos no IBS, hasta finales de enero
- (3) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua
- (4) No utilizar más de 3 veces sobre la misma parcela
- (5) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer)

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de Hueso

| Plaga/enfermedad           | Método control químico |  |
|----------------------------|------------------------|--|
|                            | EXCLUIR                | INCLUIR                                    |
| Trips                      |                        | Spinosad (1) + (4)                         |
| Anarsia y Polilla oriental |                        | Metoxifenocida (3+5)<br>Spinosad (1) + (4) |

- (1) No realizar más de tres tratamientos por periodo vegetativo
- (2) No tratar en plena floración
- (3) Dejar sin tratar una banda de 5 metros en los bordes de la parcela para reducir los efectos sobre los insectos útiles
- (4) No utilizar a menos de 30 metros de corrientes y láminas de agua
- (5) No utilizar a menos de 5 metros de corrientes y láminas de agua
- (7) Máximo una aplicación anual, sobre la misma parcela, con uno o con de los distintos productos que tienen esta restricción
- (10) Alternar con materias activas de otros grupos químicos no IBS
- (12) Sólo en melocotonero

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Olivar

| Plaga/enfermedad             | Método control químico                |  |
|------------------------------|---------------------------------------|--|
|                              | EXCLUIR                               | INCLUIR  |
| Glifodes                     | Carbaril                              | Deltametrin(10 + 11 +4)  |
| Prais (Generación antófaga)  | Triclorfon                            | Deltametrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Alfa-cipermetrin (10 + 11 +4 +12)<br>Betaciflutrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Lambda-cihalotrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Zeta-cipermetrin (10 + 11 + 4 + 12) |
| Otiorrinco                   | Alfa-cipermetrin<br>Lambda cihalotrin |  |
| Abichado (Euzophera pingüis) | Aceite + fenitrotion + esfenvalerato  | Clorpirifos<br>Fosmet  |

Restricciones de uso

- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (10) No más de un tratamiento al año con materias activas del grupo químico de los piretroides
- (11) No utilizar en épocas ni en zonas de actividad de abejas.
- (12) Mantener zonas refugio para fauna auxiliar tales como setos, lindes, riberas, o zonas de cultivo sin tratar.

Reglamento Especifico de Vid (uva para vinificación)

| Plaga/enfermedad   | Método control químico |   |
|--------------------|------------------------|---|
|                    | EXCLUIR                | INCLUIR   |
| Polilla del racimo |                        | Metoxifenocida (2)<br>Spinosad (1)                      |
| Trips              |                        | Spinosad (1)  |
| Oidio              |                        | Metiram + Piraclostrobim (3 +4)                         |
| Mildiu             |                        | Metiram + Piraclostrobim (3 + 4)<br>Ciazofamida (5 + 6) |

## Restricciones de uso

- (1) Seguir los condicionamientos específicos contemplados en el Registro del producto.
- (2) Respetar una banda de 5m sin tratar hasta las masas de agua superficial.
- (3) Respetar una banda de 30m sin tratar hasta las masas de agua superficial.
- (4) No realizar más de tres tratamientos por período vegetativo.
- (5) No realizar más de cuatro tratamientos por período vegetativo.
- (6) Respetar una banda de 10m sin tratar hasta las masas de agua superficial.

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Pimiento bajo abrigo

| Plaga/enfermedad         | Método control químico |              |
|--------------------------|------------------------|--------------|
|                          | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Frankinella occidentalis |                        | Spinosad (6) |
| Heliotis                 |                        | Spinosad (6) |
| Spodoptera               |                        | Spinosad (6) |

## Restricciones de uso

- (6) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate bajo abrigo

| Plaga/enfermedad         | Método control químico |              |
|--------------------------|------------------------|--------------|
|                          | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Frankinella occidentalis |                        | Spinosad (7) |
| Heliotis                 |                        | Spinosad (7) |
| Spodoptera               |                        | Spinosad (7) |

## Restricciones de uso

- (7) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las ayudas amparadas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 24 de mayo de 2006, para los años 2005 y 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2005 y 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Cádiz, 12 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Blanco Rodríguez.

## A N E X O

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001 de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo de 2002

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

| Beneficiarios:                                    | Año:  | Importe €: |
|---|-------|------------|
| a) Aplicación 11.16.31.31.11.11.76000.71 D3,2005  | 2.005 |            |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 24.136,31  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 31.106,15  |
| Ayuntamiento de Alcalá del Valle                  | 2.005 | 48.254,00  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.005 | 31.329,12  |
| Ayuntamiento de Tarifa                            | 2.005 | 88.688,09  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.005 | 118.265,71 |
| Mancomunidad de Municipios de la Janda            | 2.005 | 99.625,42  |
| Ayuntamiento de El Bosque                         | 2.005 | 61.809,20  |
| Ayuntamiento de Grazalema                         | 2.005 | 59.879,95  |
| Ayuntamiento de Algodonales                       | 2.005 | 94.759,95  |
| Ayuntamiento de Castellar                         | 2.005 | 25.066,00  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 42.608,22  |
| Ayuntamiento de Medina Sidonia                    | 2.005 | 97.460,69  |
| Ayuntamiento de Olvera                            | 2.005 | 121.036,66 |
| Ayuntamiento de San Roque                         | 2.005 | 128.313,09 |
| Ayuntamiento de Benaocaz                          | 2.005 | 29.999,83  |
| Ayuntamiento de San José del Valle                | 2.005 | 50.322,12  |
| Ayuntamiento de Paterna de Rivera                 | 2.005 | 38.500,00  |
| Ayuntamiento de Setenil de la Bodegas.            | 2.005 | 57.216,35  |
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 74.250,92  |
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 108.614,20 |

| Beneficiarios:                                    | Año:  | Importe €: |
|---|-------|------------|
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 12.759,49  |
| Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.           | 2.005 | 54.999,94  |
| Ayuntamiento de Tarifa                            | 2.005 | 79.733,92  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 21.142,39  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 34.575,59  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 99.998,05  |
| b) Aplicación 01.16.31.11.11.11.76000. 71 D.0     | 2.006 |            |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 32.926,84  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 30.822,98  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 28.182,04  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 29.512,11  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.006 | 31.499,67  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.006 | 31.462,40  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.006 | 74.894,08  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.006 | 54.582,43  |
| Ayuntamiento de Benalup-Casa Viejas               | 2.006 | 104.154,81 |
| Ayuntamiento de Tarifa.                           | 2.006 | 55.000,00  |
| Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz  | 2.006 | 18.441,42  |
| c) Aplicación 0.1.16.31.11.11.74200.71D.3         | 2.006 |            |
| Comunidad de Regantes Costa Noroeste.             | 2.006 | 84.928,18  |
| Comunidad de Regantes Costa Noroeste.             | 2.006 | 90.920,13  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

#### A N E X O

Normativa reguladora:

Real Decreto 1201/2002, del Ministerio de Agricultura, establece la posibilidad de que las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura reciban las ayudas y Orden de 12 de enero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.

Finalidad:

- Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- Gastos para la realización de análisis agronómicos a lo largo del periodo del cultivo y analíticos durante la recolección.
- Gastos derivados del control e inspección realizado por las Entidades de Control y Certificación autorizadas.

Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7  
0.1.16.00.15.21.772.00.71B.4  
1.1.16.00.15.21.782.00.71B.9.2005  
0.1.16.00.01.21.782.00.71B.6

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

#### RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS APIS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

| ENTIDAD BENEFICIARIA                           | CIF       | Subv. (€)    |
|--|-----------|--------------|
| C.O.O.P VITIVINICOLA NTRA SRA DEL SOCORRO SCA  | F21004700 | 15.395,84 €  |
| S.C.A. SANTA MARIA DE LA RABIDA                | F21018114 | 104.911,85 € |
| S.A.T. ALGAIDA PRODUCTORES                     | F21378617 | 3.671,88 €   |
| FRESLUCENA S.C.A.                              | F21269907 | 2.059,90 €   |
| S.C.A. CAMPO DE TEJADA                         | F21012331 | 9.773,44 €   |
| ALFONSECA S.A.T.                               | F21303169 | 5.888,38 €   |
| S.C.A. CAMPO DE PATERNA                        | F21344544 | 3.284,99 €   |
| C.O.O.P. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO SC.A | F21299383 | 15.682,82 €  |
| S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA              | F21004858 | 13.239,82 €  |
| FRES- PALOS S.A.T.                             | F21398128 | 16.387,85 €  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs) campaña 2006/2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

#### A N E X O

Normativa reguladora:

Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Finalidad:

Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

a) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

b) Fomento de las Agrupaciones de Agricultores para la realización de Tratamientos Fitosanitarios Integrados (ATRIAs).

Aplicaciones Presupuestarias:

1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2005  
0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6  
1.1.16.00.15.21.782.13.71B.7.2005  
3.1.16.00.15.21.772.13.71B.3.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

| ENTIDAD BENEFICIARIA                                     | CIF       | NOMBRE ATRIA                  | Subv. (€)   |
|--|-----------|-------------------------------|-------------|
| RIO TINTO RUIT, S.A                                      | A21102371 | PEÑA DEL HIERRO               | 10.474,40 € |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAZA ANDALUCIA              | G14061956 | DEHESA SUR                    | 10.272,60 € |
| ASAJA-HUELVA   | G21142989 | SIERRA DE HUELVA              | 10.272,60 € |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA | G21344544 | DEHESA ANDEVALO ORIENTAL      | 10.272,60 € |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA | G21344544 | DEHESA ANDEVALO OCCIDENTAL    | 10.272,60 € |
| S.C.A. COSTA DE HUELVA                                   | F21014063 | COOPHUELVA                    | 4.328,00 €  |
| VINÍCOLA DEL CONDADO S.C.A.                              | F21003587 | VINICOLA DEL CONDADO          | 2.482,20 €  |
| C.O.O.P. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO S.C.A          | F21299383 | AGROALIMENTARIA-SAN BARTOLOME | 6.593,80 €  |
| S.CA. NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA                         | F21004858 | COBELLA                       | 7.243,00 €  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann) campaña 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

#### A N E X O

Normativa reguladora:

El Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa Nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann), califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga, y define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones, de conformidad con los artículos 1 y 5.1 respectivamente. Y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 2006, dicta en su artículo 18 que, para prevenir el desarrollo de las poblaciones de la mosca mediterránea de la fruta, se establecerán las medidas fitosanitarias de lucha prevista.

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.00.18.21.772.23.71B.5.2004  
1.1.16.00.18.21.772.23.71B.6.2005  
0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7  
3.1.16.00.18.21.772.23.71B.0.2007  
3.1.16.00.01.21.772.00.71B.4.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA WIEDEMANN) CAMPAÑA 2006

Río Tinto Fruit, S.A.: 29.218,95 euros.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (Bactrocera oleae gmel) campaña 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## A N E X O

## Normativa reguladora:

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal articula criterios y las actuaciones aplicables en materia de sanidad vegetal y de prevención y lucha contra plagas. Pretende establecer unos criterios básicos homogéneos para abordar los problemas de aparición de plagas y posibilitar la rápida adopción de medidas de control.

La Orden de 8 de junio de 2006, por la que se declara la existencia oficial de la plaga de mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) y establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

## Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.21.772.23.71B.2

0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

Relación de las entidades beneficiarias de las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) campaña 2006.

| ENTIDAD   | CIF        | Subvención (€) |
|---|------------|----------------|
| Sdad. Cooperativa Andaluza, Ntra. Sra. de la Oliva de Gibraleón     | F-21003330 | 12.656,25      |
| Sdad. Cooperativa Andaluza, San Antonio Abad de Trigueros           | F-21003462 | 6.581,25       |
| Sdad. Cooperativa Andaluza, San Bartolomé de Beas                   | F-21003488 | 25.331,25      |
| ATRIA Agroalimentaria-San Bartolomé, de Almonte y Paterna del Campo | F-21299383 | 18.225,00      |

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la ejecución de las medidas de control contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) para el año 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2006, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2007.- El Delegado, José Núñez Casaus.

## A N E X O

## Normativa reguladora:

El Real Decreto 1618/2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de diciembre, en su disposición adicional única, califica de utilidad pública la lucha contra la mosca del olivo, y faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para colaborar con las Comunidades Autónomas que hayan declarado la existencia de la plaga y establecido programas de control, en la financiación de los gastos correspondientes de las medidas que se establezcan. La Orden de

la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de junio de 2006 declara la existencia oficial de la plaga de la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel), establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

## Finalidad:

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo colectivo de las medidas fitosanitarias en la lucha contra la plaga mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) en la provincia de Sevilla.

## Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.41.772.23.71B.4.

0.1.16.00.01.41.772.00.71B.9.

0.1.16.00.18.41.782.23.71B.3.

0.1.16.00.01.41.782.00.71B.8.

## Entidad beneficiaria e importe:

| DENOMINACIÓN API  | C.I.F.     | IMPORTE    |
|---|------------|------------|
| S.A.T. SANTA TERESA                                     | F-41028648 | 53.850,19  |
| AGRICULTORES REUNIDOS CABECENSES, S.C.A.                | F-41925439 | 15.501,60  |
| S.C.A. NTA. SRA. DEL ROSARIO                            | F-41021437 | 13.204,65  |
| COOPERATIVAS OLIVARERAS SIERRA SUR, S.C.A. (C.O.O.S.S.) | F-41482241 | 15.305,30  |
| OPRACOL - SEVILLA                                       | G-41238395 | 151.930,50 |

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euroлимп en el Hospital en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por acuerdo del Comité de empresa de la empresa Euroлимп del centro de trabajo Hospital de Valme de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa en el mencionado Hospital, los días 2, 3 y 4 de abril desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas y el día 9 de abril desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-



guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Eurolimp en el Hospital de Valme de Sevilla, en cuanto encargada de la limpieza del mismo, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Eurolimp del centro de trabajo Hospital de Valme de Sevilla, los días 2, 3 y 4 de abril desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas y el día 9 de abril desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

I. Servicios mínimos en turno nocturno, sábados y festivo: Es necesario garantizar en su totalidad el funcionamiento previsto en estos Servicios, toda vez que, durante estos días y turnos el personal que se mantienen actualmente es el imprescindible o tienen la consideración de servicio mínimo. Por ello deben fijarse en el 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.

II. Servicios mínimos en jornada ordinaria (de lunes a viernes) de mañana y tarde.

1. Área de urgencias, unidades de críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias, unidades pediátricas, obstétricas, ginecológicas, unidades de transplantes, partos, salas de dilatación, hospital de día onco-hematológico, hospital de día médico-quirúrgico, áreas de hospitalización oncológica, oncología radioterápica, hematología, y áreas de hospitalización especial, y, por extensión, aquéllas que aborden patología de carácter urgente o crítica:

1.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de los servicios de estas unidades, que son las que atienden patologías de carácter urgente o crítica, o por referirse a pacientes de especial fragilidad.

1.2. La limpieza comprende todo el área, zonas anexas, zonas de circulación, aseos, y no sólo a la zona de tratamiento y encamamiento, así como la atención de las llamadas que se produzcan, en éstas, debidas a evacuación de secreciones o excretas biológicas (vómitos, orinas, sangre, etc.) dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

1.3. Mención especial merece los circuitos de circulación de pacientes entre las áreas críticas, de vigilancia intensiva y quirófanos. Las comunicaciones verticales exclusivas (ascensores) entre estas áreas y de ellas con las salas de encamamiento exigen garantizar al 100% la limpieza de las mismas.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.1, 1.2 y 1.3. Ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

2. Garantizar las intervenciones quirúrgicas urgentes y aquéllas que por presentar prioridad clínica no admitan demora:

2.1. Teniendo en cuenta el volumen de pacientes que representan sobre la actividad quirúrgica habitual de los centros, los mínimos deben de ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección de la totalidad del área quirúrgica, teniendo en cuenta la patología grave abordada en esta unidad.

2.2. La limpieza debe extenderse a la totalidad del recinto comprendido en el Área Quirúrgica y no sólo a la zona de intervención, preparación, reanimación y adaptación al medio, incluyendo las actuaciones de limpieza sobre evacuaciones de secreciones o excretas biológicas. La falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes y profesionales y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la realización de cualquier intervención quirúrgica.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.1 y 2.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

3. Áreas de encamamiento de pacientes:

3.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de encamamiento y sus zonas de higiene y curas, así como la falta de limpieza de eventuales evacuaciones de secreciones o excretas

biológicas incrementa los riesgos de infecciones nosocomiales de aquellos pacientes que inevitablemente han de permanecer ingresados por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física. Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza de la totalidad de las habitaciones ocupadas por estos pacientes.

3.2. La falta de limpieza previa al encamamiento de un nuevo paciente resultaría inadmisibles, dado que incrementaría exponencialmente los riesgos de infecciones nosocomiales de estos pacientes que inevitablemente han de ingresar por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física.

Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza previa al encamamiento de estos pacientes.

3.3. Mención especial merecen las áreas de encamamiento donde se encuentran ingresadas mujeres en el parto, neonatos y áreas de preparación de biberones, aseo de pacientes, etc., donde la especial fragilidad de estos pacientes exigen garantizar al 100% la limpieza de este área, así como las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas que se produzcan en las mismas.

3.4. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito de las salas de encamamiento puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajadores. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública, a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes, ciudadanos y profesionales y la polución que ello conlleva, puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes que inevitablemente han de estar encamados.

3.5. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

4. Áreas de servicios diagnósticos (radiología, laboratorios, etc):

4.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de extracción de los laboratorios de análisis clínicos y hematología, de la zona de procesos microbiológicos, anatomía patológica y la retirada de residuos, incrementa los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y profesionales. Por ello debe garantizarse al 100% de la limpieza de la totalidad de esas zonas, así como las áreas de apoyo y servicios anexas.

4.2. La limpieza diaria de las áreas de exploración diagnóstica donde se han de realizar técnicas intervencionistas exigen asimismo garantizar el 100% de la limpieza de la totalidad de esas zonas, así como las áreas de apoyo y servicios anexas.

4.3. Debe garantizarse la limpieza de las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas que se produzcan en las zonas anteriores por su contribución al incremento en los riesgos sobre la salud.

4.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.1, 4.2 y 4.3; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en los Departamentos donde se practican exploraciones intervencionistas y del 80% en los Departamentos Laboratoriales.

5. Áreas de esterilización:

5.1. Teniendo en cuenta que resulta imprescindible el adecuado tratamiento del material que ha de emplearse en la actividad quirúrgica que ha de garantizarse como servicio esencial (patología urgente y patología clínicamente no demorable), así como en las exploraciones y tratamientos que requieren de este tipo de material estéril, los mínimos deben de ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección y tratamiento del material. La falta de limpieza diaria de las áreas limpias, de las áreas de procesos, y de la zona de acceso a esterilización en el túnel de servicios, resulta imprescindible para evitar los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y trabajadores.

5.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.1; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

6. Áreas de farmacia y unidades de preparación y/o reconstrucción de tratamientos, tratamientos oncológicos y dietoterápicos:

6.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de este servicio esencial.

6.2. La limpieza comprende todo el área de procesos y áreas contiguas, así como la zona de acceso a farmacia en el túnel de Servicios, dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

6.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.1 y 6.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

7. Lavandería:

7.1. Los mínimos garantizarán que la ropa continúe el mismo proceso de recogida diaria de las unidades y que llegue en perfectas condiciones higiénicas a plantas y áreas quirúrgicas fijándose en un 100% los servicios mínimos en esta área, y en un 50% la limpieza de la zona de Lavandería.

8. Consultas externas:

8.1. Dado que la actividad de Consultas Externas ha de continuar, tanto por la atención de las solicitudes de carácter preferente, basadas en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea visto el paciente en un plazo breve de tiempo, y en que pudiera existir riesgo clínico importante a dichos enfermos, la falta de limpieza de las áreas de curas, preparación y aplicación de tratamientos, extracciones y exploraciones especiales invasivas o mínimamente invasivas, y de las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas, así como la falta de retirada de material biosanitario y residuos, puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes y a los trabajadores.

8.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 9.1, es decir, los servicios mínimos se fijan en un 60% en esta área.

9. Áreas comunes, áreas de tránsito general de los Centros sanitarios y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente como de especial riesgo:

9.1. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito general, del Centro sanitario y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente, tales como servicios públicos, estares, halles, distribuidores, así como la falta de limpieza de evacuaciones de secreciones o excretas biológicas, puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajado-

res. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de estas zonas y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes en el Centro.

9.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 10.1, fijándose, por tanto, los servicios mínimos en un 50%.

10. Retirada de basuras y contenedores de residuos peligrosos:

10.1. La acumulación de residuos y contenedores generados por la actividad y de ropa puede ocasionar efectos indeseables en la situación higiénica general del centro sanitario.

10.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 11.1, en un 100%.

11. Los exteriores de los Centros deberán ser limpiados en días alternos (un día sí y otro no con el personal que habitualmente realiza estas funciones) ya que la falta de limpieza de estas áreas pueden generar efectos acumulativos muy perversos para la salud de los usuarios, familiares y de los trabajadores.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito» de Tomares (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Asunción Cid Pagador, en representación de «Escuela Infantil Santa Eufemia Pulgarcito, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Pulgarcito», con domicilio en Urbanización El Mirador, s/n, de Tomares (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado con 2 unidades de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de

10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pulgarcito.

Código de Centro: 41015214.

Domicilio: Urbanización El Mirador, s/n.

Localidad: Tomares.

Municipio: Tomares.

Provincia: Sevilla.

Titular: Escuela Infantil Santa Eufemia Pulgarcito, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla» de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata, titular del centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla», con domicilio en C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41004711, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 40 puestos escolares, por Orden de 18 de julio de 2003 (BOJA de 13 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Buhardilla.

Código de Centro: 41004711.

Domicilio: C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «La Rueda», de Cúllar-Vega (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Belén López Reyes y doña M.<sup>a</sup> Carmen Segura Rodríguez, representantes legales de «La Rueda, Comunidad de Bienes», entidad titular del centro docente privado «La Rueda», con domicilio en C/ Federico García Lorca, núms. 14-16, de Cúllar-Vega (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del entonces Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educa-

tivo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Rueda», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Rueda.

Código de Centro: 18007010.

Domicilio: C/ Federico García Lorca, núms. 14-16.

Localidad: Cúllar-Vega.

Municipio: Cúllar-Vega.

Provincia: Granada.

Titular: La Rueda, Comunidad de Bienes.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Arquillos (Jaén).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo

dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Arquillos.

Código del Centro: 23006042.

Domicilio: Crtra. de Linares, 4.

Localidad: Arquillos.

Municipio: Arquillos.

Provincia: Jaén.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano y guitarra.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (EI), en la provincia de Sevilla (VP@568/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (EI), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Pedroso (EI), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 6 de julio de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de diciembre de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de 16 de mayo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

1. Don Alfonso Vargas Serrano.
2. ASAJA.
3. Doña María Lozano Fernández.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Los alegantes don Alfonso Vargas Serrano y ASAJA, plantean, con carácter general, diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Arbitrariedad del Deslinde.
2. Nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
3. Situaciones posesorias existentes.
4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.
5. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.
6. Reafirmación en la manifestación sobre modificación de trazado.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la titularidad del bien de Dominio Público.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son justas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

2. Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por

cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

3. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

4. Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que le fueron notificadas a don Alfonso Vargas Serrano con fechas 1 de diciembre de 2005 y 26 de abril de 2006, respectivamente, y a ASAJA se le notificó los días 1 de diciembre de 2005 y el 25 de abril de 2006.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de 16 de mayo de 2006.

5. En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana», en el término municipal de Pedroso (El), provincia de Sevilla, los alegantes

sostienen que el deslinde de dicha Vía Pecuaria debería haberse centrado, exclusivamente en el emplazamiento de los 16 metros en los que quedó la Vía Pecuaria tras el acto de Clasificación no en los 37,16 que establece el presente deslinde.

Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción del Cordel a 16 metros, por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 37,61 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie del dominio público y por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse válidos en la actualidad.

6. Respecto a la solicitud formulada sobre la modificación del trazado de la vía pecuaria, hay que señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV arts. 34 y siguientes del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá iniciarse a solicitud del interesado, si reúnen los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Doña María Lozano Fernández realiza las siguientes alegaciones:

1. Disconformidad con el trazado del deslinde.
2. Falta de notificación de los actos materiales del deslinde.
3. Titularidad Registral.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. Respecto a las manifestaciones realizadas en contra del deslinde practicado en el Cordel de Cazalla a Cantillana, señalando que este no se ajusta al Proyecto de clasificación, al no lindar en todo el recorrido con las fincas de Navahonda y El Castaño, aclarar que la proposición de deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el proyecto de clasificación, el cual hace una descripción general del trazado de la vía pecuaria y no es hasta el ulterior deslinde cuando se determinan exactamente los límites de la vía pecuaria, en el caso concreto del Cordel de Cazalla a Cantillana se describe en el proyecto de clasificación textualmente lo que sigue:

«Penetrando en terreno del término municipal de El Pedroso por el sitio Nava Honda, monte a la derecha y El Castaño a la izquierda para llegar al Pilar del Corcuero. Siguen por ambas fincas lindando hasta llegar a la vereda de Nava Honda...»

De lo aquí descrito, señalar que la vía pecuaria en cuestión comienza lindando con ambas fincas cumpliendo así lo descrito en la clasificación, ya que la misma pasa por el Pilar del Corcuero, cuestión a la que el deslinde se ajusta perfectamente como se puede comprobar en el expediente, ya que es un dato objetivo y claro que se encuentra físicamente en el terreno y que define perfectamente el trazado de la vía pecuaria.

Por otro lado, respecto a la referencia hecha por la interesada sobre la ubicación del entronque del Cordel de Cazalla a Cantillana y la Vereda de Navahonda situándolo en la finca el Castaño y no dentro de la finca Navahonda, basando sus alegaciones en el croquis del proyecto de clasificación de escala 1:50.000, indicar que sirve de apoyo a la descripción realizada en el proyecto, siendo en el posterior deslinde donde se concretan los límites del dominio público pecuario sobre el terreno existente, y trazado dicho trazado sobre el plano número 2 a escala 1:2.000 del citado expediente, fundamentado en el estudio y análisis del fondo documental y cartográfico recopilado con motivo del procedimiento de deslinde.

2. En cuanto a la falta de notificación a la que hace mención la alegante, aclarar que esto no se ajusta a la realidad, ya que la interesada ha sido notificada para ambos actos de apeo como se puede comprobar con los acuses de recibo contenidos en los respectivos expedientes de deslinde, aclarando que en el expediente de la Vereda de Navahonda la notificación realizada fue devuelta, procediéndose a las preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 288, de fecha 15 de diciembre de 2006.

3. En cuanto a la titularidad registral alegada nos remitimos a la contestación del punto 3 de ASAJA.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 23 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007

## R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana», en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el «Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.187,50 metros lineales

Anchura: 37,61 metros lineales

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura de 37,61 metros y una longitud deslindada de 4.187,50 metros lineales dando lugar a una superficie total deslindada de 157.513,86 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo segundo, que linda:

- Al Norte con el Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo primero.



- Al Sur con el Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo tercero.

- Al Oeste con las fincas propiedad de doña María Lozano Fernández, don Andrés del Campo Arribas, doña Luisa del Campo Arribas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Alfonso Vargas Serrano, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ayuntamiento de El Pedroso.

- Al Este con las fincas propiedad de doña María Lozano Fernández, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña María Lozano Fernández, don Andrés del Campo Arribas, Ayuntamiento de El Pedroso, don Andrés del Campo Arribas, doña Luisa del Campo Arribas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Alfonso Vargas Serrano, Consejería de Medio Ambiente (Cordel del Juncalejo, tramo 2), don Alfonso Vargas Serrano.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE NAVA HONDA, EN EL TRAMO ÚNICO, DESDE EL LÍMITE DEL CASCO URBANO HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE CAZALLA A CANTILLANA», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Punto | X          | Y            | Punto | X          | Y            |
|-------|------------|--------------|-------|------------|--------------|
| 1     | 252.337,30 | 4.194.416,69 | 1'    | 252.299,01 | 4.194.409,26 |
| 2     | 252.333,83 | 4.194.311,33 | 2'    | 252.295,69 | 4.194.293,30 |
| 3     | 252.406,59 | 4.194.254,97 | 3'    | 252.383,72 | 4.194.225,11 |
| 4     | 252.479,31 | 4.194.199,88 | 4'    | 252.446,68 | 4.194.177,41 |
| 5     | 252.529,20 | 4.194.028,60 | 5'    | 252.494,17 | 4.194.014,37 |
| 6     | 252.650,88 | 4.193.799,71 | 6'    | 252.616,05 | 4.193.785,10 |
| 7     | 252.682,81 | 4.193.698,57 | 7'    | 252.648,19 | 4.193.683,30 |
| 8     | 252.774,52 | 4.193.540,21 | 8'    | 252.739,31 | 4.193.525,96 |
| 9     | 252.799,44 | 4.193.440,21 | 9'    | 252.765,63 | 4.193.420,32 |
| 10    | 252.880,58 | 4.193.364,36 | 10'   | 252.849,08 | 4.193.342,33 |
| 11    | 252.928,72 | 4.193.251,00 | 11'   | 252.896,22 | 4.193.231,30 |
| 12    | 253.067,45 | 4.193.082,40 | 12'   | 253.038,77 | 4.193.058,06 |
| 13    | 253.145,49 | 4.192.993,19 | 13'   | 253.121,08 | 4.192.963,97 |
| 14    | 253.295,79 | 4.192.903,07 | 14'   | 253.256,21 | 4.192.882,95 |
| 15    | 253.285,40 | 4.192.788,12 | 15'   | 253.247,75 | 4.192.789,36 |
| 16    | 253.288,84 | 4.192.645,98 | 16'   | 253.251,09 | 4.192.651,25 |
| 17    | 253.267,02 | 4.192.575,82 | 17'   | 253.234,08 | 4.192.596,54 |
| 18    | 253.229,35 | 4.192.540,79 | 18'   | 253.198,38 | 4.192.563,35 |
| 19    | 253.219,94 | 4.192.520,69 | 19'   | 253.183,38 | 4.192.531,29 |
| 20    | 253.211,82 | 4.192.456,89 | 20'   | 253.175,44 | 4.192.468,90 |
| 21    | 253.164,76 | 4.192.372,92 | 21'   | 253.133,38 | 4.192.393,86 |
| 22    | 253.111,75 | 4.192.305,48 | 22'   | 253.075,17 | 4.192.319,80 |
| 23    | 253.103,81 | 4.192.207,15 | 23'   | 253.066,28 | 4.192.209,65 |
| 24    | 253.097,34 | 4.192.083,49 | 24'   | 253.059,58 | 4.192.081,71 |
| 25    | 253.116,55 | 4.191.953,62 | 25'   | 253.078,69 | 4.191.952,54 |
| 26    | 253.099,27 | 4.191.762,24 | 26'   | 253.061,94 | 4.191.767,03 |
| 27    | 253.082,96 | 4.191.664,18 | 27'   | 253.046,11 | 4.191.671,87 |
| 28    | 253.036,04 | 4.191.477,91 | 28'   | 252.999,00 | 4.191.484,83 |
| 29    | 253.025,33 | 4.191.391,20 | 29'   | 252.988,64 | 4.191.400,95 |
| 30    | 252.997,42 | 4.191.324,52 | 30'   | 252.959,66 | 4.191.331,71 |
| 31    | 252.998,61 | 4.191.265,44 | 31'   | 252.960,89 | 4.191.270,34 |
| 32    | 252.973,03 | 4.191.175,95 | 32'   | 252.941,03 | 4.191.200,81 |
| 33    | 252.924,48 | 4.191.147,61 | 33'   | 252.894,53 | 4.191.173,68 |
| 34    | 252.863,90 | 4.191.000,15 | 34'   | 252.833,46 | 4.191.025,05 |
| 35    | 252.739,38 | 4.190.916,90 | 35'   | 252.716,22 | 4.190.946,66 |
| 36    | 252.677,18 | 4.190.860,83 | 36'   | 252.654,90 | 4.190.891,38 |
| 37    | 252.649,09 | 4.190.844,50 | 37'   | 252.624,51 | 4.190.873,72 |
| 38    | 252.616,88 | 4.190.806,15 | 38'   | 252.576,18 | 4.190.816,17 |

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP@859/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en su totalidad en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, y publicada en el BOE de 26 de julio de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 3, 5, 9, 12, 16 y 17 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 121, de 27 de junio de 2005.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 66, de 6 de abril de 2006.

Quinto. En el periodo de exposición pública, y dentro del plazo conferido al efecto se presentaron alegaciones por parte de varios interesados que igualmente se estudian en los fundamentos de derecho de esta resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Don Juan Mena Guerrero alega en el acto de operaciones materiales no haber recibido ninguna notificación; a este respecto decir que no se encuentra afectado por el deslinde.

Respecto a lo alegado en el acto de apeo por don Benito Ortiz Guerrero en cuanto que la parcela catastral 10 del polígono 5 no es de su propiedad, sino de su hermano don Juan Ortiz, decir que una vez comprobado, se estima la alegación, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado.

Don Juan Fernández del Río, don Benito Rodríguez Guerrero, don Benito Guerrero Mena, don Carlos Rodríguez Guerrero, don Gaspar Mena Guerrero, don Benito Guerrero Chicón, doña Paula Calvente Guerrero, don Antonio Chicón Macías, don Francisco Guerrero Fernández, don Miguel A. Mena Guerrero, don Juan Guerrero Fernández, don Francisco Mena Guerrero, don Balduino Guerrero Fernández, don Diego Guerrero Vallejo, don Antonio Macías Guerrero, don Juan Ortiz Guerrero, doña Isabel Guerrero Morales, doña Ana Matilde Guerrero Morales, doña María Guerrero Morales, don Diego Guerrero Morales y don Benito Guerrero Mena presentan alegaciones con idéntico contenido tanto en el acto de operaciones materiales como en el período de exposición pública.

En las mismas manifiestan que existe un error en el trazado de la vía pecuaria, entendiéndose que debe comenzar en el Puerto del Monte y no en el Puerto de la Laguna, alegando además indefensión, dado que se ha publicado únicamente el Edicto de exposición de los trabajos de deslinde sin que se hayan remitido al Ayuntamiento de Pujerra la planimetría de dichos trabajos, fijando como lugar de consulta de los mismos la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y existiendo la imposibilidad de muchos afectados de poder acudir a consultar el expediente de deslinde a dicha Delegación.

En primer lugar decir que estudiada la alegación, así como la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima parcialmente una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde. En segundo término decir que a la vista de las alegaciones presentadas, se acordó ampliar el plazo de exposición pública, con el fin de que los interesados pudieran consultar el expediente, además de remitir una copia de la proposición de deslinde al Ayuntamiento de Pujerra.

Don Antonio Chicón Macías alega además que no le consta la existencia de la presente vía pecuaria. A este respecto decir que la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada, siendo el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Don Juan Fernández del Río alega también que no ha recibido ninguna notificación; en este sentido indicar que según consta en el expediente con fecha 25 de agosto de 2005 se

le notificó el comienzo de las operaciones materiales de deslinde, y el período de exposición pública fue igualmente notificado con fecha 24 de abril de 2006.

Don Benito Guerrero Mena cuestiona el trazado de la vía pecuaria, entendiéndose que se trata de una vereda vecinal, y desde el punto núms. 35 al 38 debe tomarse como eje de la vía pecuaria el presente carril, y doña Dolores Guerrero Jara, en nombre y representación de don Benito Rodríguez Guerrero entiende que a partir de la estaca núm. 41 la vía pecuaria discurre por la parte alta de la Loma y no por el carril existente. A lo anterior reiterar que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación, y no aportando los alegantes ninguna prueba que desvirtúe el trazado propuesto, se desestiman las alegaciones.

Doña Dolores Guerrero Jara, don Benito Guerrero Mena en el acto de operaciones materiales y don Diego Guerrero Morales, doña Carmen Guerrero Gara, don Antonio Guerrero Jara, doña Ana Clotilde Guerrero Morales, doña Inés Guerrero Morales, doña Catalina Fernández del Río, don Diego Calvente Andrades, don Francisco Guerrero Morales, doña María Guerrero Morales, don Juan Bautista Mena, doña Isabel Guerrero Morales, don Antonio Chichón Macías, doña Ana Matilde Guerrero Morales, don Juan Chichón Andrades, doña Isabel Mena Sibajas, don Gregorio Macías Morales, don Benito Ortiz Guerrero, don Juan Armado Acebedo, doña Rosario Mena Nieves, doña Ana Guerrero Gara, don Francisco Mena Mena, don Pedro García Mena, don Francisco Rodríguez Román, don Miguel Mena Pérez, doña Ana Guerrero Mena y don Juan Guerrero Macías en el período de exposición pública alegan no tener conocimiento de la existencia de una vía pecuaria por los Parajes de La Corcha, El Helechal y El Cucharro. A este respecto decir que según consta en el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pujerra, «... sigue por la Corcha por El Helechal, para llegar al Puerto del Monte...».

Por su parte don Juan Ortiz Guerrero alega que las parcelas catastrales núms. 34 y 35 del polígono 5 son propiedad de doña Paula Calvente Guerrero, y que la parcela catastral núm. 10 del polígono 4 es de su propiedad, comprobados los extremos alegados, se estima, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado. Solicita una modificación de parte del trazado de la vereda, alegación que es respaldada por don Oliverio Francisco Calvente García, doña Catalina y don Antonio Macías Guerrero; en este sentido sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado. Por último manifiesta que desde el punto núm. 24 al 34 debe ir desplazado hacia la izquierda hacia el borde del carril, no estando tampoco de acuerdo con el trazado desde el punto núm. 20 al 24, cuestiones que no han sido estimadas, ya que cotejando gráficamente tanto el fondo documental como el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del término de Pujerra, así como el trazado deslindado, se observa plena coincidencia en todos ellos.

Don Juan Mena García y don Antonio Mena Pérez, habiendo participado como Vicepresidente de la Hermandad y práctico respectivamente de un documento fechado en 1972, por el que se redactaba acta en relación con el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Pujerra, entienden que no corresponde con el trazado real que siempre ha existido.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977. Para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Tal y como se desprende de la clasificación, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, así como en el fondo documental que forma parte del expediente, formado por los primeros trabajos catastrales de rústica de dicho municipio, 1.ª Edición del Plano Topográfico Nacional, vuelo fotogramétrico realizado en los años 1956-57, además del Fondo Documental existente en el Departamento de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, se verifica la existencia y clasificación de la Vereda de Estepona al Puerto del Monte. Dicha clasificación es un acto firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Don Francisco Macías Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pujerra alega su desacuerdo con el deslinde, cuestionando la clasificación, entendiéndose que por ciertas zonas deslindadas no ha existido nunca vía pecuaria como demuestra el hecho de la ausencia de tránsito ganadero, siendo un camino vecinal. En este sentido reiterar que la vía pecuaria se clasificó por la Orden Ministerial ya mencionada, siendo un acto firme y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Y en cuanto a la falta de uso de la vía pecuaria alegada, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente.

En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro del deslinde de las vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Alega también que el parcelario catastral no se adapta a la realidad actual del término municipal; a este respecto decir que la proposición de deslinde refleja los límites de la vía pecuaria, incluyendo también los datos catastrales facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga, Organismo competente en dicho Registro.

Por otro lado expone que no ha existido copia del expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Pujerra; en este sentido decir que se entregó una copia de la proposición de Deslinde en el Ayuntamiento con fecha 9 de agosto de 2006.

Por último aporta una relación de firmas de vecinos de la localidad en la que manifiestan que nunca han conocido ni utilizado la Vereda del Puerto del Monte a Estepona, a su paso por los parajes de El Cucharro, El Helechal y La Corcha, cuestión esta que ya ha sido contestada.

Don José Castellano Fernández, en nombre y representación de Forebank muestra su disconformidad con el deslinde, por cuanto entiende que por dicho trazado nunca ha existido vía pecuaria, extremo que ha quedado respondido anteriormente.

Respecto al desacuerdo con el deslinde alegado por don Vicente Ortiz Álvarez, como Administrador de la Sociedad La Corcha Explotaciones Agrarias, S.L., al considerar que el trazado no se ajusta a la realidad, solicitando el archivo del expediente y, caso de no estimarse lo anterior, solicita la modificación de trazado del tramo de la vereda comprendido desde

la Boca de la Parrilla hasta el Puerto del Monte, nos remitimos a lo ya contestado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 13 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 5.391,01 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

#### Descripción registral.

«Finca rústica, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.391,01 metros, la superficie deslindada de 112.472,28 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» que linda:

- Al Norte: Con la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda».
- Al Sur: Con el límite de término municipal de Júzcar.
- Al Este: Con las parcelas de Unión Resinera Española, Guerrero Fernández Benito, Guerrero Fernández Francisco, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Fernández Juan, Morales Mena Antonio, Chicón Macías Antonio, Mena Guerrero Francisco, Guerrero Morales Diego, Macías Guerrero Francisco, Macías Guerrero Gregorio, Macías Guerrero Antonio, Macías Guerrero Catalina, Calvente García Oliverio Francisco y Calvente Guerrero Paula.
- Al Oeste: Con las parcelas de Unión Resinera Española, Guerrero Fernández Benito, Guerrero Fernández Francisco, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Fernández Juan, Guerrero Fernández Balduino, Morales Mena Juan, Guerrero Fernández Balduino, Chicón Macías Antonio, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Mena Benito, Rodríguez Guerrero Benito, Ortiz Guerrero Juan, Calvente Guerrero Paula y Fernández del Río Juan.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ESTEPONA AL PUERTO DEL MONTE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUJERRA, PROVINCIA DE MÁLAGA (@VP 859/05)

COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ESTEPONA AL PUERTO DEL MONTE», T.M. PUJERRA (MÁLAGA)

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1I               | 309211,65 | 4048456,84 |
| 2I1              | 309218,42 | 4048475,93 |
| 2I2              | 309223,79 | 4048484,16 |
| 2I3              | 309232,33 | 4048489,02 |
| 3I               | 309261,45 | 4048497,39 |
| 4I               | 309347,84 | 4048494,73 |
| 5I               | 309394,02 | 4048546,47 |
| 6I               | 309422,78 | 4048596,94 |
| 7I1              | 309454,41 | 4048642,37 |
| 7I2              | 309457,40 | 4048645,79 |
| 7I3              | 309461,06 | 4048648,49 |
| 8I               | 309537,88 | 4048693,09 |
| 9I               | 309583,40 | 4048738,60 |
| 10I              | 309593,40 | 4048911,60 |
| 11I              | 309616,40 | 4049170,19 |
| 12I              | 309630,83 | 4049304,48 |
| 13I              | 309627,88 | 4049391,27 |
| 14I              | 309645,26 | 4049522,73 |
| 15I              | 309560,51 | 4049695,87 |
| 16I1             | 309497,98 | 4049790,54 |
| 16I2             | 309496,28 | 4049793,67 |
| 16I3             | 309495,13 | 4049797,06 |
| 17I              | 309475,55 | 4049876,53 |
| 18I1             | 309453,43 | 4049914,98 |
| 18I2             | 309450,84 | 4049922,63 |
| 18I3             | 309451,33 | 4049930,69 |
| 18I4             | 309454,85 | 4049937,96 |
| 19I              | 309472,00 | 4049960,75 |
| 20I              | 309462,46 | 4050002,56 |
| 21I1             | 309424,40 | 4050030,02 |
| 21I2             | 309419,96 | 4050034,36 |
| 21I3             | 309416,99 | 4050039,82 |
| 22I              | 309391,45 | 4050110,08 |
| 23I              | 309352,31 | 4050233,40 |
| 24I1             | 309269,39 | 4050380,33 |
| 24I2             | 309267,96 | 4050383,43 |
| 24I3             | 309267,05 | 4050386,72 |
| 25I              | 309245,06 | 4050503,21 |
| 26I              | 309241,16 | 4050530,59 |
| 27I              | 309249,45 | 4050579,64 |
| 28I              | 309272,05 | 4050633,20 |
| 29I              | 309274,37 | 4050694,45 |
| 30I              | 309279,16 | 4050742,48 |
| 31I              | 309314,12 | 4050864,25 |
| 32I              | 309321,71 | 4050939,63 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 33I              | 309335,29 | 4051047,20 |
| 34I              | 309349,08 | 4051120,67 |
| 35I1             | 309363,54 | 4051169,37 |
| 35I2             | 309365,96 | 4051174,66 |
| 35I3             | 309369,73 | 4051179,07 |
| 36I              | 309394,41 | 4051200,90 |
| 37I              | 309398,02 | 4051231,92 |
| 38I              | 309395,31 | 4051301,57 |
| 39I              | 309399,38 | 4051330,39 |
| 40I1             | 309409,20 | 4051362,91 |
| 40I2             | 309411,25 | 4051367,57 |
| 40I3             | 309414,38 | 4051371,60 |
| 41I              | 309497,22 | 4051454,99 |
| 42I              | 309523,43 | 4051498,92 |
| 43I1             | 309533,74 | 4051516,61 |
| 43I2             | 309537,41 | 4051521,25 |
| 43I3             | 309542,24 | 4051524,68 |
| 44I              | 309560,41 | 4051534,02 |
| 45I              | 309565,91 | 4051558,45 |
| 46I              | 309570,23 | 4051610,27 |
| 47I              | 309589,94 | 4051647,84 |
| 48I              | 309587,85 | 4051664,19 |
| 49I              | 309581,12 | 4051694,43 |
| 50I              | 309586,63 | 4051726,79 |
| 51I              | 309615,28 | 4051788,44 |
| 52I              | 309636,82 | 4051839,04 |
| 53I              | 309691,45 | 4051894,82 |
| 54I1             | 309703,43 | 4051941,53 |
| 54I2             | 309707,83 | 4051949,97 |
| 54I3             | 309715,52 | 4051955,58 |
| 55I              | 309745,86 | 4051968,41 |
| 56I              | 309754,50 | 4051996,43 |
| 57I              | 309780,05 | 4052030,29 |
| 58I              | 309819,72 | 4052054,65 |
| 59I              | 309829,99 | 4052096,02 |
| 60I1             | 309839,30 | 4052124,50 |
| 60I2             | 309841,27 | 4052128,81 |
| 60I3             | 309844,17 | 4052132,57 |
| 61I              | 309897,62 | 4052187,56 |
| 62I              | 309895,84 | 4052213,30 |
| 63I              | 309886,72 | 4052247,57 |
| 64I              | 309869,11 | 4052273,21 |
| 65I1             | 309855,60 | 4052289,23 |
| 65I2             | 309851,46 | 4052297,07 |
| 65I3             | 309850,94 | 4052305,92 |
| 66I              | 309854,29 | 4052327,37 |
| 67I              | 309869,53 | 4052357,77 |
| 68I              | 309867,14 | 4052386,93 |
| 69I              | 309855,94 | 4052444,93 |
| 70I1             | 309842,76 | 4052466,78 |
| 70I2             | 309840,52 | 4052471,98 |
| 70I3             | 309839,76 | 4052477,59 |
| 71I              | 309839,80 | 4052507,55 |
| 72I              | 309829,44 | 4052524,76 |
| 73I1             | 309797,74 | 4052540,71 |
| 73I2             | 309790,59 | 4052546,61 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 73I3             | 309786,69 | 4052555,02 |
| 74I              | 309781,35 | 4052580,13 |
| 75I              | 309794,62 | 4052643,08 |
| 76I              | 309772,75 | 4052660,36 |
| 77I1             | 309753,22 | 4052668,74 |
| 77I2             | 309745,53 | 4052674,41 |
| 77I3             | 309741,17 | 4052682,91 |
| 78I              | 309731,32 | 4052722,62 |
| 79I1             | 309707,36 | 4052765,11 |
| 79I2             | 309704,97 | 4052771,80 |
| 79I3             | 309704,96 | 4052778,91 |
| 80I1             | 309715,82 | 4052842,21 |
| 80I2             | 309718,00 | 4052848,55 |
| 80I3             | 309722,07 | 4052853,87 |
| 81I              | 309742,08 | 4052872,77 |
| 82I              | 309742,98 | 4052878,30 |
| 83I1             | 309730,28 | 4052891,40 |
| 83I2             | 309725,91 | 4052898,10 |
| 83I3             | 309724,39 | 4052905,95 |
| 83I4             | 309725,92 | 4052913,79 |
| 84I              | 309742,59 | 4052954,88 |
| 85I1             | 309714,21 | 4052973,71 |
| 85I2             | 309707,58 | 4052980,83 |
| 85I3             | 309704,89 | 4052990,18 |
| 86I              | 309704,08 | 4053008,27 |
| 87I              | 309709,69 | 4053037,75 |
| 88I              | 309706,25 | 4053055,76 |
| 89I1             | 309686,88 | 4053063,44 |
| 89I2             | 309679,20 | 4053068,72 |
| 89I3             | 309674,58 | 4053076,81 |
| 90I1             | 309671,36 | 4053087,46 |
| 90I2             | 309670,52 | 4053094,99 |
| 90I3             | 309672,42 | 4053102,33 |
| 91I              | 309686,68 | 4053132,93 |
| 92I              | 309693,22 | 4053142,09 |
| 1D               | 309231,34 | 4048449,87 |
| 2D               | 309238,11 | 4048468,95 |
| 3D               | 309264,08 | 4048476,41 |
| 4D1              | 309347,19 | 4048473,85 |
| 4D2              | 309356,08 | 4048475,53 |
| 4D3              | 309363,42 | 4048480,82 |
| 5D               | 309411,07 | 4048534,21 |
| 6D               | 309440,46 | 4048585,78 |
| 7D               | 309471,55 | 4048630,43 |
| 8D               | 309550,72 | 4048676,39 |
| 9D1              | 309598,17 | 4048723,83 |
| 9D2              | 309602,46 | 4048730,05 |
| 9D3              | 309604,26 | 4048737,40 |
| 10D              | 309614,24 | 4048910,07 |
| 11D              | 309637,19 | 4049168,15 |
| 12D              | 309651,76 | 4049303,72 |
| 13D              | 309648,82 | 4049390,25 |
| 14D1             | 309665,97 | 4049520,00 |
| 14D2             | 309665,87 | 4049526,10 |
| 14D3             | 309664,02 | 4049531,92 |
| 15D              | 309578,69 | 4049706,27 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 16D              | 309515,41 | 4049802,05 |
| 17D              | 309495,13 | 4049884,39 |
| 18D              | 309471,54 | 4049925,40 |
| 19D1             | 309488,69 | 4049948,19 |
| 19D2             | 309492,43 | 4049956,39 |
| 19D3             | 309492,36 | 4049965,40 |
| 20D1             | 309482,83 | 4050007,21 |
| 20D2             | 309479,88 | 4050014,10 |
| 20D3             | 309474,68 | 4050019,51 |
| 21D              | 309436,63 | 4050046,96 |
| 22D              | 309411,23 | 4050116,81 |
| 23D              | 309371,57 | 4050241,78 |
| 24D              | 309287,58 | 4050390,60 |
| 25D              | 309265,67 | 4050506,62 |
| 26D              | 309262,30 | 4050530,31 |
| 27D              | 309269,65 | 4050573,75 |
| 28D1             | 309291,30 | 4050625,08 |
| 28D2             | 309292,44 | 4050628,67 |
| 28D3             | 309292,92 | 4050632,40 |
| 29D              | 309295,22 | 4050693,01 |
| 30D              | 309299,76 | 4050738,53 |
| 31D              | 309334,72 | 4050860,29 |
| 32D              | 309342,46 | 4050937,27 |
| 33D              | 309355,93 | 4051043,96 |
| 34D              | 309369,41 | 4051115,75 |
| 35D              | 309383,57 | 4051163,43 |
| 36D1             | 309408,25 | 4051185,25 |
| 36D2             | 309412,93 | 4051191,23 |
| 36D3             | 309415,16 | 4051198,48 |
| 37D              | 309418,95 | 4051231,11 |
| 38D              | 309416,26 | 4051300,51 |
| 39D              | 309419,84 | 4051325,88 |
| 40D              | 309429,20 | 4051356,87 |
| 41D              | 309513,84 | 4051442,09 |
| 42D              | 309541,43 | 4051488,31 |
| 43D              | 309551,79 | 4051506,10 |
| 44D1             | 309569,96 | 4051515,44 |
| 44D2             | 309576,92 | 4051521,23 |
| 44D3             | 309580,78 | 4051529,43 |
| 45D              | 309586,61 | 4051555,27 |
| 46D              | 309590,70 | 4051604,31 |
| 47D1             | 309608,44 | 4051638,13 |
| 47D2             | 309610,50 | 4051644,14 |
| 47D3             | 309610,66 | 4051650,49 |
| 48D              | 309608,45 | 4051667,79 |
| 49D              | 309602,40 | 4051694,97 |
| 50D              | 309606,76 | 4051720,53 |
| 51D              | 309634,37 | 4051779,95 |
| 52D              | 309654,50 | 4051827,23 |
| 53D              | 309710,30 | 4051884,20 |
| 54D              | 309723,66 | 4051936,34 |
| 55D1             | 309754,00 | 4051949,17 |
| 55D2             | 309761,36 | 4051954,41 |
| 55D3             | 309765,82 | 4051962,25 |
| 56D              | 309773,38 | 4051986,77 |
| 57D              | 309794,35 | 4052014,56 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 58D1             | 309830,65 | 4052036,85 |
| 58D2             | 309836,58 | 4052042,31 |
| 58D3             | 309840,00 | 4052049,62 |
| 59D              | 309850,08 | 4052090,25 |
| 60D              | 309859,15 | 4052118,01 |
| 61D1             | 309912,60 | 4052173,00 |
| 61D2             | 309917,24 | 4052180,38 |
| 61D3             | 309918,46 | 4052189,01 |
| 62D              | 309916,54 | 4052216,74 |
| 63D              | 309905,98 | 4052256,42 |
| 64D              | 309885,75 | 4052285,88 |
| 65D              | 309871,58 | 4052302,69 |
| 66D              | 309874,43 | 4052320,92 |
| 67D1             | 309888,21 | 4052348,41 |
| 67D2             | 309890,04 | 4052353,80 |
| 67D3             | 309890,35 | 4052359,48 |
| 68D              | 309887,86 | 4052389,78 |
| 69D              | 309875,74 | 4052452,54 |
| 70D              | 309860,65 | 4052477,57 |
| 71D              | 309860,70 | 4052513,34 |
| 72D1             | 309847,34 | 4052535,53 |
| 72D2             | 309843,64 | 4052540,08 |
| 72D3             | 309838,83 | 4052543,42 |
| 73D              | 309807,13 | 4052559,37 |
| 74D              | 309802,70 | 4052580,15 |
| 75D1             | 309815,06 | 4052638,77 |
| 75D2             | 309815,23 | 4052646,45 |
| 75D3             | 309812,62 | 4052653,67 |
| 75D4             | 309807,57 | 4052659,46 |
| 76D              | 309783,53 | 4052678,47 |
| 77D              | 309761,45 | 4052687,94 |
| 78D              | 309750,92 | 4052730,40 |
| 79D              | 309725,55 | 4052775,37 |
| 80D              | 309736,41 | 4052838,68 |
| 81D              | 309761,58 | 4052862,45 |
| 82D1             | 309763,60 | 4052874,97 |
| 82D2             | 309762,90 | 4052884,57 |
| 82D3             | 309757,98 | 4052892,84 |
| 83D              | 309745,28 | 4052905,94 |
| 84D1             | 309761,95 | 4052947,03 |
| 84D2             | 309763,43 | 4052956,37 |
| 84D3             | 309760,64 | 4052965,41 |
| 84D4             | 309754,14 | 4052972,29 |
| 85D              | 309725,76 | 4052991,12 |
| 86D              | 309725,06 | 4053006,76 |
| 87D              | 309730,96 | 4053037,75 |
| 88D1             | 309726,77 | 4053059,68 |
| 88D2             | 309722,35 | 4053069,08 |
| 88D3             | 309713,95 | 4053075,18 |
| 89D              | 309694,58 | 4053082,86 |
| 90D              | 309691,36 | 4053093,51 |
| 91D              | 309704,80 | 4053122,36 |
| 92D              | 309714,92 | 4053136,54 |

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 021/06).*

Examinado el expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque y Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, incluyendo la «Cañada Real de San Roque y Medina» con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. La vía pecuaria citada en el tramo comprendido entre Descansadero Jaramillo en el término municipal de Los Barrios hasta la linde con el término municipal de Medina Sidonia, se deslindó mediante Resolución de 26 de junio de 1986 del Director General del IARA conforme a la clasificación aprobada.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de marzo de 2006, se acordó el inicio del expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria en cuestión, a petición de Roza de Zanona, S.L., en el tramo citado, con la finalidad de permitir la ejecución del proyecto de Corredor Verde que une la Bahía de Cádiz con la Bahía de Algeciras, a través de vías pecuarias.

Tercero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, en concreto, el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del trazado propuesto y la continuidad de la vía pecuaria, permitiendo el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél, aportando el interesado al expediente títulos de disponibilidad de los terrenos.

Cuarto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 88, de 12 de mayo de 2006, sin que durante el mencionado trámite se hayan presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 41.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pe-

cuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la desafectación y modificación de trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 7 de agosto de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de febrero de 2007.

#### RESUELVO

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo antes referido, con la siguiente descripción:

##### Descripción de la zona modificada:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca.

##### Descripción del nuevo trazado:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona. Desplazándose dentro de la finca unos 30 m hacia el norte.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca. Desplazándose dentro de la finca unos 20 m al norte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notifi-

cación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz

#### COORDENADAS DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA»

| Punto |   | Coordenadas del trazado original desafectado | Coordenadas del nuevo trazado |
|-------|---|--|-------------------------------|
| 101 D | X | 261027.9100                                  | 261027.9100                   |
|       | Y | 4013626.1600                                 | 4013626.1600                  |
| 101 I | X | 261044.1800                                  | 261044.1800                   |
|       | Y | 4013553.0900                                 | 4013553.0900                  |
| 102 D | X | 260842.1100                                  | 260844.1304                   |
|       | Y | 4013538.5400                                 | 4013631.4255                  |
| 102 I | X | 260867.2600                                  | 260841.3860                   |
|       | Y | 4013465.7600                                 | 4013556.2390                  |
| 103 D | X | 260772.1700                                  | 260743.8288                   |
|       | Y | 4013539.6300                                 | 4013637.1935                  |
| 103 I | X | 260765.4300                                  | 260748.5980                   |
|       | Y | 4013464.8200                                 | 4013561.5750                  |
| 104 D | X | 260593.6400                                  | 260570.3734                   |
|       | Y | 4013558.9400                                 | 4013605.0174                  |
| 104 I | X | 260586.0900                                  | 260568.0870                   |
|       | Y | 4013484.2700                                 | 4013528.0900                  |
| 105 D | X | 260495.9900                                  | 260505.6757                   |
|       | Y | 4013590.1800                                 | 4013621.0449                  |
| 105 I | X | 260464.3500                                  | 260471.9300                   |
|       | Y | 4013522.1800                                 | 4013551.9110                  |
| 106 D | X | 260309.4800                                  | 260351.3009                   |
|       | Y | 4013718.3300                                 | 4013742.1867                  |
| 106 I | X | 260270.4200                                  | 260307.1920                   |
|       | Y | 4013654.4400                                 | 4013681.1850                  |
| 107 D | X | 260151.8300                                  | 260151.8300                   |
|       | Y | 4013872.3300                                 | 4013872.3300                  |
| 107 I | X | 260097.7800                                  | 260097.7800                   |
|       | Y | 4013820.4100                                 | 4013820.4100                  |
| 114 D | X | 259230.5400                                  | 259230.5400                   |
|       | Y | 4014661.2600                                 | 4014661.2600                  |
| 114 I | X | 259175.8700                                  | 259175.8700                   |
|       | Y | 4014609.6400                                 | 4014609.6400                  |
| 115 D | X | 259158.6000                                  | 259185.8899                   |
|       | Y | 4014727.7300                                 | 4014721.8004                  |
| 115 I | X | 259095.9800                                  | 259114.2550                   |
|       | Y | 4014686.3900                                 | 4014691.9820                  |
| 116 D | X | 259126.6500                                  | 259170.7307                   |
|       | Y | 4014780.2000                                 | 4014824.5487                  |
| 116 I | X | 259060.8200                                  | 259100.7000                   |
|       | Y | 4014744.4100                                 | 4014783.8570                  |
| 117 D | X | 259104.8400                                  | 259129.5373                   |
|       | Y | 4014851.3400                                 | 4014856.8193                  |
| 117 I | X | 259031.2800                                  | 259031.2800                   |
|       | Y | 4014838.2400                                 | 4014838.2400                  |

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo 2.º, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas

de Huelma, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero La vía pecuaria denominada «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2005 se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, formando parte la citada vía pecuaria del Deslinde y Señalización de diversas vías pecuarias para la formación de un Corredor Verde entre Santa Fe y Alhama de Granada, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 10 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 194, de fecha 11 de octubre de 2005.

En el acto de deslinde se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de fecha 27 de abril de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Manuel Fernández Martín manifiesta su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria que se deslinda; a este respecto señalar que estudiada la alegación y revisada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 21 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo 2.º, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.526 metros.
- Anchura: 20,89 metros

Descripción: «Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de los Leñadores o de la Costa (Tramo II de II) discurre de Norte a Sur desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de términos de Escúzar, siendo continuación del tramo deslindado entre el límite de términos de Ventas de Huelma con Chimeneas hasta el límite de la zona urbana de la población de Ventas de Huelma (Tramo I de II). Tiene una anchura legal de 20,89 metros de anchura, una longitud total de 3.526 metros y una superficie deslindada de 7,3 ha.

Sus linderos son:

- Norte: Linda con el núcleo urbano de Ventas de Huelma y Arroyo Hondo.

- Sur: Linda con la «Vereda de los Leñadores», en el término municipal de Escúzar.

- Este: De Norte a Sur linda consecutivamente con:
  - Desconocido.
  - Desconocido.



- Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Carmona Martín, Nemesio.
  - García López, Luisa Araceli.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Guerrero Vargas, María Nieves.
  - Bertos Prados, María.
  - Noguerras Pérez, Inocencia.
  - Noguerras Baena, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Piñar Fernández Antonio Hros.
  - Fernández Rivera, Pilar.
  - Ayuntamiento de Ventas de Huelma.
  - Maipa, S.A.
  - López Ibáñez, Antonio.
  - Núñez López, José.
  - Desconocido.
  - Gómez Morente, José Alberto.
  - Núñez López, José.
  - Bertos Prados, José.
  - Gómez Morente, José Alberto.
  - Gómez Morente, José Alberto.
- Oeste: De Norte a Sur linda consecutivamente con:
- Desconocido.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Francisco.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Carmona Martín, Nemesio.
  - García López, Luisa Araceli.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Guerrero Vargas, María Nieves.
  - Bertos Prados, María.
  - Noguerras Baena, Rafael.
  - Noguerras Baena, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Gonzalo Quiles, Amadora.
  - Estévez Correal, José.
  - Díaz de La Guardia Gómez, Alfonso.
  - Díaz de La Guardia Gómez, Alfonso.
  - Lorente López, Rafael.
  - Urbano Pérez, José.
  - Urbano Pérez, José.
  - Díaz de La Guardia Vargas, Rafael.
  - Guerrero Martín, Bibiana.
  - Delgado Lorente, M. Cruz.
  - Delgado Lorente, Ángela.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Viceira Bayo, Francisco.
  - Piñar Fernández, Antonio Hros.
  - Piñar Delgado, Indalecio.
  - Bertos Prados, María.
  - Bertos Prados, José.
  - Noguerras Pérez, Antonio Flora.
  - Noguerras Noguerras, Federico.
  - Noguerras Vargas, Rafael.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Bertos Prados, José.
  - Bertos Prados, María.
  - Bertos Prados José.

- Cassinello Moreno, M. Pilar
- Gómez Morente, José Alberto.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05)

#### LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS LEÑADORES O DE LA COSTA», TRAMO II, T.M. VENTAS DE HUELMA

| LINEA BASE DERECHA |           |            | LINEA BASE IZQUIERDA |           |            |
|--------------------|-----------|------------|----------------------|-----------|------------|
| Estaquilla         | X         | Y          | Estaquilla           | X         | Y          |
| 1D                 | 427186,04 | 4102971,92 | 1I                   | 427206,92 | 4102972,93 |
| 2D                 | 427189,67 | 4102933,22 | 2I                   | 427210,63 | 4102933,54 |
| 3D                 | 427185,09 | 4102861,20 | 3I                   | 427205,86 | 4102858,75 |
| 4D                 | 427177,34 | 4102816,53 | 4I                   | 427197,94 | 4102813,08 |
| 5D                 | 427168,49 | 4102761,54 | 5I                   | 427189,72 | 4102761,94 |
| 6D                 | 427178,75 | 4102710,32 | 6I                   | 427198,40 | 4102718,58 |
| 7D                 | 427209,98 | 4102664,55 | 7I                   | 427226,46 | 4102677,45 |
| 8D                 | 427228,70 | 4102643,58 | 8I                   | 427246,22 | 4102655,32 |
| 9D                 | 427234,27 | 4102632,09 | 9I                   | 427254,63 | 4102637,97 |
| 10D                | 427235,54 | 4102620,60 | 10I                  | 427256,45 | 4102621,53 |
| 11D                | 427235,39 | 4102613,33 | 11I                  | 427256,20 | 4102609,30 |
| 12D                | 427227,12 | 4102591,46 | 12I                  | 427248,06 | 4102587,76 |
| 13D                | 427227,59 | 4102552,98 | 13I                  | 427248,44 | 4102556,44 |
| 14D                | 427235,17 | 4102529,87 | 14I                  | 427254,04 | 4102539,36 |
| 15D                | 427263,75 | 4102489,48 | 15I                  | 427282,33 | 4102499,38 |
| 16D                | 427273,77 | 4102463,12 | 16I                  | 427293,94 | 4102468,85 |
| 17D                | 427283,97 | 4102410,17 | 17I                  | 427304,32 | 4102414,96 |
| 18D                | 427304,96 | 4102334,90 | 18I                  | 427325,77 | 4102338,06 |
| 19D                | 427306,19 | 4102293,24 | 19I                  | 427327,08 | 4102293,36 |
| 20D                | 427304,59 | 4102202,84 | 20I                  | 427325,45 | 4102200,52 |
| 21D                | 427290,03 | 4102132,42 | 21I                  | 427310,75 | 4102129,46 |
| 22D                | 427283,25 | 4102047,92 | 22I                  | 427304,15 | 4102047,14 |
| 23D                | 427283,76 | 4101964,33 | 23I                  | 427304,64 | 4101965,56 |
| 24D                | 427286,92 | 4101936,27 | 24I                  | 427307,84 | 4101937,10 |
| 25D                | 427285,60 | 4101896,13 | 25I                  | 427306,44 | 4101894,30 |
| 26D                | 427274,01 | 4101815,26 | 26I                  | 427294,55 | 4101811,31 |
| 27D                | 427255,76 | 4101740,14 | 27I                  | 427276,42 | 4101736,72 |
| 28D                | 427249,53 | 4101671,21 | 28I                  | 427270,37 | 4101669,70 |
| 29D                | 427245,27 | 4101592,54 | 29I                  | 427266,03 | 4101589,47 |
| 30D                | 427222,86 | 4101501,04 | 30I                  | 427242,95 | 4101495,24 |
| 31D                | 427202,49 | 4101440,08 | 31I                  | 427223,18 | 4101436,08 |
| 32D                | 427201,13 | 4101417,36 | 32I                  | 427222,11 | 4101418,20 |
| 33D                | 427206,09 | 4101382,28 | 33I                  | 427227,31 | 4101381,44 |
| 34D                | 427196,95 | 4101341,34 | 34I                  | 427217,56 | 4101337,75 |
| 35D                | 427191,18 | 4101295,74 | 35I                  | 427212,12 | 4101294,82 |
| 36D                | 427194,34 | 4101212,82 | 36I                  | 427215,16 | 4101214,84 |
| 37D                | 427202,50 | 4101160,41 | 37I                  | 427223,54 | 4101161,07 |

| LINEA BASE DERECHA |           |            | LINEA BASE IZQUIERDA |           |            |
|--------------------|-----------|------------|----------------------|-----------|------------|
| Estaquilla         | X         | Y          | Estaquilla           | X         | Y          |
| 38D                | 427196,12 | 4101091,19 | 38I                  | 427216,78 | 4101087,64 |
| 39D                | 427175,63 | 4101010,30 | 39I                  | 427196,50 | 4101007,61 |
| 40D                | 427175,00 | 4100936,08 | 40I                  | 427195,91 | 4100938,79 |
| 41D                | 427182,27 | 4100909,44 | 41I                  | 427203,33 | 4100911,59 |
| 42D                | 427178,65 | 4100851,74 | 42I                  | 427199,34 | 4100848,00 |
| 43D                | 427158,61 | 4100785,98 | 43I                  | 427177,13 | 4100775,09 |
| 44D                | 427113,04 | 4100738,79 | 44I                  | 427128,72 | 4100724,95 |
| 45D                | 427085,74 | 4100704,89 | 45I                  | 427103,05 | 4100693,08 |
| 46D                | 427065,12 | 4100668,79 | 46I                  | 427082,52 | 4100657,12 |
| 47D                | 427042,55 | 4100639,82 | 47I                  | 427061,30 | 4100629,90 |
| 48D                | 427028,76 | 4100596,96 | 48I                  | 427049,12 | 4100592,02 |
| 49D                | 427015,88 | 4100519,69 | 49I                  | 427036,88 | 4100518,60 |
| 50D                | 427017,90 | 4100487,13 | 50I                  | 427038,98 | 4100484,76 |
| 51D                | 427011,42 | 4100465,13 | 51I                  | 427032,26 | 4100461,93 |
| 52D                | 427010,94 | 4100439,58 | 52I                  | 427031,78 | 4100436,32 |
| 53D                | 427005,01 | 4100419,79 | 53I                  | 427024,49 | 4100412,05 |
| 54D                | 426964,36 | 4100338,86 | 54I                  | 426983,18 | 4100329,79 |
| 55D                | 426927,76 | 4100259,45 | 55I                  | 426946,78 | 4100250,81 |
| 56D                | 426897,53 | 4100191,90 | 56I                  | 426916,34 | 4100182,81 |
| 57D                | 426855,81 | 4100111,66 | 57I                  | 426874,14 | 4100101,62 |
| 58D                | 426813,43 | 4100038,04 | 58I                  | 426830,53 | 4100025,88 |
| 59D                | 426796,36 | 4100018,37 | 59I                  | 426813,13 | 4100005,81 |
| 60D                | 426748,59 | 4099943,94 | 60I                  | 426765,79 | 4099932,07 |
| 61D                | 426727,55 | 4099915,50 | 61I                  | 426745,38 | 4099904,47 |
| 62D                | 426696,02 | 4099853,64 | 62I                  | 426714,22 | 4099843,35 |
| 63D                | 426652,50 | 4099783,91 | 63I                  | 426671,47 | 4099774,84 |
| 64D                | 426640,35 | 4099748,89 | 64I                  | 426659,46 | 4099740,25 |
| 65D                | 426605,45 | 4099687,27 | 65I                  | 426624,03 | 4099677,69 |
| 66D                | 426594,15 | 4099663,06 |                      |           |            |
| 67D                | 426587,90 | 4099646,87 |                      |           |            |

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohino», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba (VP@1184/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de julio de 2005 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohino» teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente, las vías pecuarias como bienes de dominio público afectadas al tránsito ganadero están también destinadas a la protección y conservación ambiental, y que son susceptibles de constituir el soporte de diversas actividades compatibles y complementarias.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 207, de fecha 2 de diciembre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes:

1. Don Francisco Terán Blanco.
2. Don Diego Temprado Jiménez.
3. Don Rafael Terán Blanco.
4. Don Rafael García Cuadrado, en representación de doña Dolores Caballero García.
5. Don Ángel González Peralbo.
6. Don Antonio Carvajal Albacete.
7. Don Pedro Grande Valverde.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 15 de mayo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

1. Don Ángel González Peralbo.
2. Doña Ángeles González García.
3. Doña Manuela Ruiz Leal.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino» en el término municipal de Adamuz, fue clasificada, por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955 y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Francisco Terán Blanco alega, que en las escrituras de cuando la familia del actual propietario compró la finca, no aparece camino de ningún tipo ni vía pecuaria, y que posteriormente, en mil novecientos cincuenta y tantos, cuando el actual propietario fue a cercarla fue parada esta obra por la Administración. Posteriormente manifiesta que la Administración le dio permiso y delimitó por donde tenía que ir la cerca.

Respecto a la manifestación en la que afirma no constar la vía pecuaria en los linderos de la finca de propiedad del interesado, y que según afirma el interesado está inscrita en el Registro de la Propiedad cabe indicar que hasta la fecha no se ha recibido documento probatorio por parte del alegante.

Asimismo contestar, que la existencia de la vía pecuaria queda registrada en la Orden de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Adamuz, y cuya ubicación viene reflejada en el croquis de dicho Proyecto de Clasificación, en el fotograma del vuelo americano de los años 1956-1957, como en el Plano Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico de principios del siglo XX, incluido este último como fondo documental del presente expediente, que forma parte de la propuesta del deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultado por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

En referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el registro de la propiedad, hemos de mantener que la falta de inscripción en el registro de la propiedad, no implica la inexistencia de la vía pecuaria, en este mismo sentido se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Asimismo, de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 se desprende que, la existencia de la vía pecuaria es inatacable aunque no figure inscrita en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico, sino de la Ley que es la que le otorga la condición de bien de dominio público y, en consecuencia inalienable, imprescriptible e inembargable.

En cuanto a la construcción del muro de la década de los años cincuenta, que se encuentra en la actualidad en la finca del interesado, es necesario indicar que el fotograma del vuelo americano de 1956-1957 incluido en la propuesta de deslinde, se observó que el actual trazado de la carretera (CP-292) coincide con el de la vía pecuaria en este tramo concreto. Estando trazada la vía pecuaria por el centro de ambos, de forma que las líneas base de ésta sobrepasan las lindes establecidas por

la Gerencia Territorial del Catastro, tanto para la finca del interesado, como para la del vecino del lado derecho de la vía pecuaria. Sobrepasan a estas lindes debido a que la anchura legal de la vía pecuaria establecida en la clasificación, aprobada por Orden Ministerial de 14 de junio de 1955, le da una anchura de 20,89 metros.

La Orden de clasificación tiene un valor normativo, declara la existencia de la vía pecuaria, es un acto firme de la Administración y conforme a ella se efectúa el deslinde que define los límites de esta vía pecuaria conforme a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no se hecho más que deslindar con la anchura legal dada por dicho acto de clasificación.

Queda por lo tanto desestimada la alegación presentada.

2. Don Diego Temprado Jiménez manifiesta que el trazado del deslinde provisional, al pasar por su parcela le ha perjudicado, no aportando documentación en este trámite.

En cuanto, al desacuerdo con el trazado propuesto, sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, documental, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental del presente expediente, que se compone de:

A) Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Adamuz aprobada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

B) Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-1957.

C) Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico y del Instituto Geográfico y Catastral.

D) Normas subsidiarias del término municipal de Adamuz.

Esta documentación forma parte del deslinde, y además dado su carácter público, puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

Una vez estudiada la documentación se comprueba que la vía pecuaria se extiende desde el descansadero del «Mohino» hasta la parcela del interesado, teniendo un trazado desigual con respecto al trazado de la actual carretera de Algallarín (CP-292), en este tramo concreto.

Por otra parte se pudo apreciar en el vuelo fotogramétrico y sobre el terreno, que la actual carretera de Algallarín (CP-292), no se ha construido sobre la parcela del interesado, sino que, por el contrario, esta carretera discurre sobre el terreno perteneciente al descansadero.

En consecuencia, se considera el trazado propuesto en este trámite de deslinde, se ajustada a lo descrito en el acto de clasificación, por lo tanto, procede a desestimar la alegación presentada.

3. Don Rafael Terán Blanco manifiesta que de lo que exponen las escrituras de su propiedad y del texto del proyecto de clasificación de la vía pecuaria objeto del deslinde, la margen derecha de esta vía discurre como máximo por la alambrada que delimita su propiedad, y que esta alambrada respeta la anchura de la vía pecuaria.

Una vez comprobado que el trazado propuesto en este expediente de deslinde y en base al fondo documental utilizado, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, y que las líneas base de la vía pecuaria en cuestión pueden desplazarse ligeramente hacia el noroeste, para acomodarse al borde de la alambrada sita en la finca del interesado, ajustándose todo ello a lo descrito en el proyecto de clasificación, por lo tanto, procede estimar la alegación presentada.

4. Don Rafael García Cuadrado en representación de doña Dolores Caballero García manifiesta, que no está con-

forme con el trazado de la vía pecuaria porque éste pasa a un arroyo, que considera que es el límite de su propiedad.

El alegante aporta algún elemento o documento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. Una vez que se comprueba que el trazado propuesto en este expediente de procedimiento de deslinde, en base al Fondo documental, se ajusta a lo descrito en el Proyecto de clasificación, se procede a desestimar la alegación presentada.

5. Don Ángel González Peralbo alega que, no está conforme con el trazado de la linde derecha de la vía pecuaria objeto del presente procedimiento, no aportando documentación a este trámite.

Una vez comprobado el trazado propuesto en este expediente de deslinde, en base al fondo documental utilizado, se observa que la vía pecuaria se ajusta al trazado descrito en el Proyecto de clasificación, por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada.

6. Don Antonio Carvajal Albacete manifiesta, que no está conforme con el trazado del deslinde previo por no ajustarse a la realidad de la vía pecuaria original ya que este trazado le perjudica a dos construcciones y al olivar de su propiedad.

Examinado el Fondo documental del expediente de este deslinde, se ha comprobado que esta alegación se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

7. Don Pedro Grande Valverde alega disconformidad con el trazado realizado sobre los terrenos de su propiedad, argumentando que dicho trazado no se corresponde con la descripción del Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria objeto del presente procedimiento, y asimismo, adjunta los siguientes documentos; reportaje fotográfico actual, fotografía aérea del SIG, descripción del trazado de la vereda.

Examinada la documentación aportada por el alegante, y el Fondo Documental se constata que esta alegación se ajusta a lo establecido por el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde los alegantes siguientes:

1. Don Ángel González Peralbo.
2. Doña Ángeles Gozález García.
3. Doña Manuela Ruiz Leal.

Que plantearon disconformidad con el trazado del deslinde por no ajustarse al Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino» incluido en la Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

A estas alegaciones hay que contestar:

1. Respecto a la alegación presentada por don Ángel González Peralbo hay que decir, que después de revisar la descripción incluida en la Orden de clasificación de las vías pecuarias del término de Adamuz y el Fondo Documental, se comprueba que la descripción citada por el alegante es conforme a lo descrito en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer

coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

2. En cuanto a la alegación realizada por doña Ángeles González García se ha de contestar, que después de revisar la descripción incluida en la Orden de clasificación de las vías pecuarias del término de Adamuz, el Fondo Documental, se comprueba que la descripción citada por la alegante se corresponde con la descrita en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

3. Respecto a la alegación presentada por doña Manuela Ruiz Leal hay que contestar que, una vez revisada, tanto de la documentación presentada por la alegante, como del extenso fondo documental utilizado para la elaboración de la propuesta del deslinde, se comprueba que la descripción citada por la alegante se corresponde con la descrita en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 1 de diciembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 2007.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 6.322,96 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.322,96 metros, con una superficie deslindada de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo en el término municipal de Adamuz de 131.838,31 metros cuadrados y una superficie deslindada del descansadero de el «Mohino» de 15.177,94 metros cuadrados. Para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

1. Primer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Amil Grande, Antonio; León Ruiz, Francisca; León Ruiz, Rafaela; Leyva Jiménez, Manuel; Blanco Román, Isabel; Román Ramírez, Paula; Marín Redondo, Rafael; Valverde Cerezo, Quiteria; Ayuntamiento de Adamuz; Descansadero del Mohino; Mejías Vilchez, Magda-

lena; García Pizarro, Emilia; Vereda del Descansadero del Mohino a la Navarredondilla; García Pizarro, Emilia; Vega Jiménez, Amador; Redondo Luque, Ángeles; Rojas Redondo, Rafaela; Rojas Redondo, Rafaela; Terán Blanco, Francisco; Descansadero de Lora; Cordel de las Veredas; Lara Hernández, Pedro; Moya Cano, María; carretera CP-292; Moya Cano, María; Luque Galán, Bartolomé y Luque Galán, Bartolomé.

Sur: Linda con las parcelas de Toledano Ramírez, Miguel; Mendoza Delgado, Francisco; Carvajal Albacete, Antonio; Redondo Molina, José; Carvajal Albacete, Antonio; Redondo Molina, José; Carvajal Albacete, Antonio; Galán Galán, Miguel; Temprano Jiménez, Diego; Mesones Pozo, Rafael; Bonillo Cuadrado, Mariana; León Ruiz, Francisca; Rojas Redondo, Isabel; Pérez Rojas, Dolores; González Peralbo, Ángel; González Peralbo, Ángel; Grande Valverde, Pedro; Cordel de las Veredas; González García, Ángela; Torralbo González, Cayetano; Cazalla Cuadrado, Miguel; Reyes Cebrian, Manuel; Redondo Luque, Angeles; Caballero García, Dolores y Pulido Román, Gabriel.

Este: Linda con la carretera CP-292.

Oeste: Linda con el límite de suelo urbano de Adamuz.

## 2. Segundo tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Luque Galán, Bartolomé; Moya Cano, María; Pérez Luque, Victoria; El Camero y las Cumbres, S.A.; la Vereda de las Cumbres; El Camero y las Cumbres, S.A., y la Vereda de la Herrezuela.

Sur: Linda con las parcelas de Pérez Luque, Victoria; El Camero y las Cumbres, S.A.; la Vereda de la Herrezuela; El Camero y las Cumbres, S.A.; Leal Sánchez, María; Jiménez Luque, José; Albert Muñoz Cebrián Cerezo, Ángela; Muñoz Ayoso, Ildefonso; Ortega Salas Propietarios, S.L.; Manosalva Castillo, Leonor; Comunidad de regantes de Algallarín; la Vereda de las Atalayuelas, en el término municipal de Montoro.

Este: Linda con el límite de término municipal con Montoro; el arroyo Pajarejos y con parcela de Explotaciones Agrícolas San Diego.

Oeste: Linda con la carretera CP-292.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 20 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ADAMUZ A LA BARCA DE MONTORO» TRAMO COMPLETO, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE EL «MOHINO» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» (tramo completo).

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 111      | 366817,53 | 4209947,70 |          |           |            |
| 112      | 366822,29 | 4209949,96 |          |           |            |
| 113      | 366832,20 | 4209949,58 |          |           |            |
|          |           |            | 2D       | 366868,81 | 4209917,45 |
| 31       | 366902,32 | 4209929,64 | 3D       | 366897,22 | 4209909,37 |
| 41       | 366999,70 | 4209908,29 | 4D       | 366995,38 | 4209887,85 |

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 51       | 367119,26 | 4209883,95 | 5D       | 367113,17 | 4209863,87 |
| 61       | 367162,67 | 4209866,22 | 6D       | 367154,16 | 4209847,13 |
| 71       | 367225,39 | 4209835,84 | 7D       | 367216,60 | 4209816,89 |
| 81       | 367265,89 | 4209817,86 | 8D       | 367258,53 | 4209798,27 |
| 91       | 367304,03 | 4209806,02 | 9D       | 367296,11 | 4209786,61 |
| 101      | 367356,08 | 4209779,32 | 10D      | 367345,90 | 4209761,06 |
| 111      | 367402,37 | 4209751,36 | 11D      | 367393,88 | 4209732,08 |
| 121      | 367436,18 | 4209741,38 | 12D      | 367432,93 | 4209720,56 |
| 131      | 367521,39 | 4209739,44 | 13D      | 367517,13 | 4209718,64 |
| 141      | 367571,30 | 4209719,45 | 14D      | 367560,25 | 4209701,38 |
| 151      | 367612,26 | 4209683,74 | 15D      | 367596,47 | 4209669,79 |
| 161      | 367643,34 | 4209637,66 | 16D      | 367625,27 | 4209626,79 |
| 171      | 367690,75 | 4209550,83 | 17D      | 367672,28 | 4209541,06 |
| 181      | 367721,87 | 4209490,06 | 18D      | 367703,43 | 4209480,24 |
| 191      | 367755,04 | 4209430,19 | 19D      | 367737,04 | 4209419,58 |
| 201      | 367782,82 | 4209385,77 | 20D      | 367766,60 | 4209372,32 |
| 211      | 367868,14 | 4209307,10 | 21D      | 367855,86 | 4209290,00 |
| 221      | 367912,59 | 4209282,79 | 22D      | 367903,36 | 4209264,03 |
| 231      | 367959,58 | 4209262,13 | 23D      | 367952,57 | 4209242,39 |
| 241      | 368014,18 | 4209247,17 | 24D      | 368009,96 | 4209226,66 |
| 251      | 368077,20 | 4209238,39 | 25D      | 368077,26 | 4209217,29 |
| 261      | 368159,21 | 4209250,28 | 26D      | 368160,87 | 4209229,42 |
| 271      | 368270,59 | 4209251,91 | 27D      | 368273,84 | 4209231,07 |
| 281      | 368329,31 | 4209269,72 | 28D      | 368336,12 | 4209249,95 |
| 291      | 368429,07 | 4209308,37 | 29D      | 368437,79 | 4209289,34 |
| 301      | 368511,80 | 4209352,46 | 30D      | 368520,45 | 4209333,39 |
| 311      | 368605,56 | 4209387,94 | 31D      | 368612,29 | 4209368,15 |
| 321      | 368660,03 | 4209404,45 | 32D      | 368664,01 | 4209383,83 |
| 331      | 368748,66 | 4209412,20 | 33D      | 368750,32 | 4209391,38 |
| 341      | 368806,52 | 4209416,37 | 34D      | 368806,64 | 4209395,44 |
| 351      | 368874,98 | 4209412,23 | 35D      | 368870,84 | 4209391,55 |
| 361      | 368910,19 | 4209399,97 | 36D      | 368904,57 | 4209379,81 |
| 371      | 368937,34 | 4209394,22 | 37D      | 368935,91 | 4209373,17 |
| 381      | 369009,61 | 4209399,50 | 38D      | 369011,52 | 4209378,70 |
| 391      | 369183,65 | 4209418,71 | 39D      | 369179,90 | 4209397,28 |
| 401      | 369278,63 | 4209372,13 | 40D      | 369271,61 | 4209352,30 |
| 411      | 369362,57 | 4209352,96 | 41D      | 369354,39 | 4209333,40 |
| 421      | 369411,11 | 4209322,04 | 42D      | 369401,70 | 4209303,27 |
| 431      | 369543,01 | 4209272,08 | 43D      | 369529,57 | 4209254,83 |
| 441      | 369574,86 | 4209226,40 | 44D      | 369559,94 | 4209211,27 |
| 451      | 369618,22 | 4209197,08 | 45D      | 369604,37 | 4209181,22 |
| 461      | 369671,61 | 4209137,44 | 46D      | 369657,56 | 4209121,81 |
| 471      | 369734,37 | 4209092,31 | 47D      | 369717,72 | 4209078,55 |
| 481      | 369761,98 | 4209032,65 | 48D      | 369744,83 | 4209019,98 |
| 491      | 369803,27 | 4208995,56 | 49D      | 369791,44 | 4208978,11 |
| 501      | 369848,90 | 4208972,95 | 50D      | 369836,37 | 4208955,84 |
| 511      | 369910,50 | 4208909,08 | 51D      | 369894,99 | 4208895,06 |
| 521      | 369960,98 | 4208849,43 | 52D      | 369947,23 | 4208833,34 |
| 531      | 370018,12 | 4208814,75 | 53D      | 370007,45 | 4208796,79 |
| 541      | 370046,81 | 4208798,07 | 54D1     | 370036,32 | 4208780,01 |
|          |           |            | 54D2     | 370044,94 | 4208777,27 |
|          |           |            | 54D3     | 370053,92 | 4208778,43 |
| 551      | 370100,11 | 4208817,35 | 55D      | 370105,64 | 4208797,13 |
| 561      | 370149,06 | 4208826,61 | 56D      | 370153,02 | 4208806,10 |
| 571      | 370272,30 | 4208850,95 | 57D      | 370277,16 | 4208830,62 |
| 5811     | 370317,56 | 4208863,68 | 58D      | 370323,22 | 4208843,57 |
| 5812     | 370326,97 | 4208864,12 |          |           |            |
| 5813     | 370335,62 | 4208860,38 |          |           |            |
| 591      | 370364,99 | 4208838,72 | 59D      | 370347,44 | 4208825,70 |
| 601      | 370370,14 | 4208824,22 | 60D1     | 370350,45 | 4208817,23 |
| 611      | 370407,54 | 4208811,06 | 61D2     | 370355,39 | 4208809,43 |
|          |           |            | 61D3     | 370363,20 | 4208804,52 |
|          |           |            | 61D      | 370394,74 | 4208793,41 |
| 621      | 370430,11 | 4208781,62 | 62D      | 370412,42 | 4208770,36 |
| 631      | 370446,30 | 4208750,54 | 63D      | 370425,74 | 4208744,79 |
| 641      | 370447,84 | 4208727,07 | 64D      | 370427,37 | 4208720,11 |
| 651      | 370464,09 | 4208702,80 | 65D1     | 370446,73 | 4208691,18 |
|          |           |            | 65D2     | 370452,98 | 4208685,11 |
|          |           |            | 65D3     | 370461,15 | 4208682,12 |
| 661      | 370486,38 | 4208699,64 | 66D      | 370489,41 | 4208678,11 |
| 671      | 370554,62 | 4208730,17 | 67D      | 370560,67 | 4208709,99 |
| 681      | 370650,08 | 4208745,77 | 68D      | 370647,05 | 4208724,10 |
| 691      | 370711,34 | 4208716,96 | 69D      | 370701,29 | 4208698,60 |
| 701      | 370747,72 | 4208694,05 | 70D      | 370738,77 | 4208675,00 |
| 711      | 370781,06 | 4208683,11 | 71D      | 370715,64 | 4208662,91 |
| 721      | 370865,24 | 4208665,45 | 72D      | 370859,59 | 4208645,29 |
| 731      | 370930,34 | 4208642,46 | 73D      | 370923,23 | 4208622,82 |
| 741      | 371109,52 | 4208575,87 | 74D      | 371102,66 | 4208556,13 |
| 751      | 371181,70 | 4208552,53 | 75D      | 371175,18 | 4208532,68 |
| 761      | 371297,15 | 4208514,10 | 76D      | 371290,60 | 4208494,27 |

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 77I      | 371474,26 | 4208456,10 | 77D      | 371469,29 | 4208435,75 |
| 78I      | 371637,71 | 4208429,44 | 78D      | 371634,71 | 4208408,77 |
| 79I      | 371845,38 | 4208403,08 | 79D      | 371843,72 | 4208382,23 |
| 80I      | 372059,16 | 4208395,99 | 80D      | 372058,78 | 4208375,11 |
| 81I      | 372185,88 | 4208395,59 | 81D      | 372183,02 | 4208374,71 |
| 82I      | 372250,55 | 4208377,75 | 82D      | 372243,28 | 4208358,09 |
| 83I      | 372354,55 | 4208328,88 | 83D      | 372348,57 | 4208308,61 |
| 84I      | 372428,99 | 4208318,86 | 84D      | 372419,54 | 4208299,05 |
| 85I      | 372434,79 | 4208313,38 | 85D      | 372454,56 | 4208266,03 |

Relación de coordenadas UTM del descansadero del «Mohino»

| Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|
| L1       | 367356,08 | 4209779,32 |
| L2       | 367402,94 | 4209771,97 |
| L3       | 367447,76 | 4209788,33 |
| L4       | 367474,19 | 4209816,82 |
| L5       | 367463,63 | 4209890,20 |
| L6       | 367496,74 | 4209858,21 |
| L7       | 367535,54 | 4209828,64 |
| L8       | 367578,81 | 4209769,80 |
| L9       | 367612,26 | 4209683,74 |
| L10      | 367571,30 | 4209719,45 |
| L11      | 367521,39 | 4209739,44 |
| L12      | 367436,18 | 4209741,38 |
| L13      | 367402,37 | 4209751,36 |

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP@1147/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Nevada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la empresa Retevisión Móvil, S.A., que con fecha de 14 de abril de 2005, solicita el deslinde parcial de la misma por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 23 de junio de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro

de salida de la Delegación Provincial de Granada de 7 de julio de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 145, de 1 de agosto de 2005.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69, de 11 de abril de 2006.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Alegaciones realizadas en el acta de deslinde número 1 de 25 de agosto de 2006:

1. Doña María Isabel Escobosa Manzano, don Juan José Acien Callejón y don Eduardo Martín Fernández alegan que no tienen documentación para atestiguar que por allí no pasaba

ganado y que en su escritura no consta ninguna vía pecuaria, las cuales han sido expuestas al público y nadie ha alegado nada. Además solicitan que si la administración quiere recuperar las vías pecuarias debe expropiarlas, esta última reiterada durante la reunión convocada en el Ayuntamiento de Nevada el 8 de noviembre de 2005.

La clasificación de las vías pecuarias de los municipios de Laroles y Mairena se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en el momento y se le dio la publicidad que la misma exigía. En cualquier caso el acto administrativo de clasificación es hoy un acto definitivo y firme, que goza de la presunción de validez de los actos administrativos.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que éstas no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995).

Respecto a que para la recuperación de las vías pecuarias debe expropiarlas, de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

Los alegantes no han presentado copia del título de propiedad de la finca y lo que refiere de haber expuesto al público las escrituras, sería irrelevante para la existencia de un dominio público de vía pecuaria, como es el caso, y además solicitada nota simple en el Registro de la Propiedad de Ugijar, la finca aparece adquirida por donación e inmatriculada con fecha 7 de junio de 1996, alta primera.

Por tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

2. Doña Dolores Acuyo Martín y don Alfonso Ruiz Fernández alegan que en sus escrituras realizadas hace dos años no consta ningún paso de ganado. Igualmente que han pedido permiso para todo y jamás les han puesto ninguna pega.

Respecto a la falta de constancia de paso de ganado queda contestada en el punto anterior.

En cuanto al permiso otorgado, se hace constar que el territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas a cargo de las distintas administraciones. Quien concediera las correspondientes autorizaciones lo haría exclusivamente en su esfera de competencia. Por tanto las autorizaciones se conceden, algunas en precario y todas sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Por ello, en ningún momento, de la actuación administrativa se deriva que se esté legitimando la ocupación de la vía pecuaria o que se niegue el carácter de vía pecuaria de los terrenos. Simplemente lo que hay es una situación de cierta indefinición a la

que, precisamente ahora, se pretende poner fin a través del deslinde.

Por otra parte, los alegantes manifiestan que no tenían título de propiedad hasta hace dos años.

Por lo tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

3. Don Joaquín Rincón Carmona y don Juan Gil Martín en representación de su esposa doña Filomena Álvarez Hervás, alegan que la administración actúa tarde y con irregularidad, desconoce lo que quiere recuperar y quiere recuperar terrenos que nunca han sido suyos, nunca ha tomado posesión de los mismos y cobra impuestos o emite informes admitiendo la titularidad de esos terrenos como privada.

Además la existencia de cortijos y árboles centenarios demuestran que nunca ha existido el paso de ganado. Las características topográficas de La Alpujarra, suponen anchos de caminos distintos a los castellanos (no se puede extrapolar).

No es admisible la manifestación de que se actúa con irregularidad cuando se está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y con el vigente Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, artículos 17 y siguientes e investigando hasta llegar a identificar por dónde discurre la vía pecuaria.

En cuanto a que la Administración no conoce lo que se quiere recuperar, esta Administración sí lo conoce, esto es, los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria clasificada, y el deslinde es el procedimiento administrativo por el que se llega a la determinación de los límites de la misma.

Los alegantes expresan que: «Nunca han sido suyas». Esta Administración no puede entrar en cuestiones de propiedad que corresponden a la jurisdicción civil, ya que en el acto de deslinde de lo que se trata es de definir los límites de la vía pecuaria.

Sobre la alegación de que «Nunca ha tomado posesión de las mismas», aclarar que la regulación especial de la que, históricamente, han sido objeto las vías pecuarias nunca han requerido para su clasificación, deslinde o amojonamiento la toma de posesión formal de las mismas.

En cuanto a que cobra impuestos o emite informes, admitiendo la titularidad de esos terrenos como privada, queda contestada en el punto dos de la presente Resolución.

Sobre la existencia de cortijos y árboles centenarios en nada demuestra la no existencia de la vía pecuaria y respecto a que la anchura de los caminos en Las Alpujarras ha de ser distinta a la de los castellanos por las características topográficas del terreno, no hay norma sobre vías pecuarias que haya contemplado tal distinción.

Por tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

4. Doña Encarnación Acuyo Martín alega que es propietaria de la finca La Cruz Blanca y del secano mirando para Júbar a la acequia que suministra los aguaeros del Cortijo de los Peñones, Fuentezuelas y otros, y que por dicha propiedad no tienen conocimiento que haya vía pecuaria por dicha finca. Y que antes el paso de ganado iba por la pista que une Júbar y dicha finca.

Dicha alegación, queda contestada en el punto anterior. No obstante se añaden las conclusiones que se han alcanzado, tras la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2005. Tras estudiar de nuevo ambos trazados en el campo, las alegaciones presentadas junto con la documentación aportada y el resto de documentación presente en el expediente, se llega a la conclusión de que el trazado propuesto en el apeo se corresponde fielmente con el que aparece en las clasificaciones de las vías pecuarias de los municipios por cuyo límite de términos discurre compartiendo su anchura legal, que es el trazado correcto y es el que se ha llevado a la exposición pública.

Según las manifestaciones de varios propietarios de parcelas situadas junto a Júbar, los ganaderos abandonaban el

trazado de La Mojonera porque no les dejaban pasar por el trazado tradicional y no tenían más remedio que buscar otro sitio.

Además, si realmente la vía pecuaria hubiera discurrido por Júbar, no hubiera sido clasificada por el municipio de Laroles en ese tramo.

En las Ordenes Ministeriales que aprueban las dos clasificaciones se dice que no hubo alegaciones en la exposición pública y que todos los informes fueron favorables.

5. Don Francisco Miguel Rubio Vizcaino alega que no tenía conocimiento de la vía pecuaria puesto que poseen un informe de la Consejería de Medio Ambiente favorable para poder construir una nave agrícola. Además muestra su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Dicha alegación queda contestada en el punto anterior de esta Resolución, quedando por tanto desestimada en todos sus términos.

Alegaciones realizadas en el acta de deslinde número dos de 30 de agosto de 2006:

6. Don Julio Ortiz Pérez en representación de la Sociedad Haza del Alba, S.L., alega que es propietario a ambos lados del trazado de la Cañada Real y considera que entre el punto 26D y 24D, la vía pecuaria debe discurrir más al Oeste, por terrenos siempre de su propiedad, por dónde entiende que siempre ha discurrido el tránsito ganadero. Igualmente entre los puntos 25D y 20D la vía pecuaria debe corregirse hacia el Oeste.

Tras estudiar la documentación presente en el expediente, se comprueba por parte del equipo técnico que la vía pecuaria discurre más al Oeste entre los puntos 24D a 26D y 25D a 20D. Así se ha reflejado en la propuesta de deslinde (plano número 3.3), constando el trazado que se recoge en las clasificaciones de las vías pecuarias de los antiguos términos municipales de Laroles y Mairena, ahora Nevada.

Por tanto, se estima esta alegación, ya que no se ven afectados otros propietarios, cumple la clasificación y se ajusta más al trazado tradicional de la Cañada Real.

7. Don José Miguel Ortiz Pérez solicita que a partir de esa fecha se le notifique a una nueva dirección por no estar correcta en el catastro. Se recoge en el expediente la nueva dirección para futuras notificaciones.

Además se manifiesta en el mismo sentido de la alegación anterior, por lo que se le contesta en el mismo sentido y se estima esta alegación, ajustándose el trazado al estar de acuerdo los colindantes.

Alegaciones realizadas con posterioridad al acto de apeo y con anterioridad al período de exposición pública y de alegaciones:

8. Doña Josefa Martín Martín manifiesta que se debe tratar de un error, ya que no posee ninguna finca en esa provincia. Se ha procedido a comprobar los datos determinando que no está afectada por el deslinde de esta vía pecuaria, eliminando sus datos del expediente para no recibir futuras notificaciones.

9. Doña María Isabel Escobosa Manzano realiza varias alegaciones referentes al desconocimiento del paso de dicha Cañada por el lugar que proponen los técnicos en ciertos tramos del recorrido, ni trazas ni restos que indiquen la presencia en otro tiempo de una vía pecuaria de tal magnitud y otras manifestaciones sobre la propiedad y posesión de fincas afectadas por el presente deslinde.

Estas alegaciones están contenidas en un escrito interpuesto por la alegante y contestadas en un informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada de fecha 17 de octubre de 2005.

Igualmente se dan por contestadas en el punto uno de esta resolución. Además, a esta alegación se añaden las conclusiones que se ha llegado, tras la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2005 tras estudiar de nuevo ambos trazados quedando contestadas en el punto cuatro de la presente resolución.

10. Don Joaquín Rincón Carmona, como hijo y heredero de doña Filomena Carmona Álvarez, alega las mismas cuestiones que las alegadas en el punto tres de esta Resolución y además:

Indefensión ya que se ve obligado a litigar con una parte más poderosa y con más medios. Respecto a ello indicar que el alegante ha sido tenido como interesado en el expediente, notificado en tiempo y forma, por lo que no pueden admitirse tales alegaciones.

Que el presente deslinde no supone mejora de ningún tipo para el pueblo y que no se práctica en su totalidad, sino en un tramo. El presente deslinde se inició a instancia de persona interesada concretamente la empresa Retevisión móvil, S.A., con objeto de conocer con quien tenían que contratar la ocupación de terreno para situar instalaciones para la prestación de este servicio público. Respecto a que no se practica en su totalidad indicar que el presente deslinde toma dos puntos conocidos e identificables sobre el terreno como punto inicial y final del deslinde.

Que son poseedores de escrituras públicas de propiedad, algunas con más de tres cuartos de siglo de datación.

Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Por lo tanto se desestima esta alegación en todos sus términos.

11. Don José Antonio Carmona Cárdenas manifiesta que se le cita a una reunión en el Ayuntamiento de Nevada en relación con el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ugijar a Aldeire» y que no sabe con exactitud por dónde discurre la mencionada Cañada solicitando que se le facilite croquis o plano del trazado.

Respecto a ello el trazado exacto se puede observar en el apartado número tres de la propuesta de deslinde, además ha tenido la oportunidad de consultar el expediente durante la exposición pública correspondiente.



12. Don Joaquín Rincón Carmona realiza las mismas alegaciones que en el punto tres y además alega título de propiedad. Dichas alegaciones quedan contestadas en dicho punto y en el diez de la presente Resolución.

13. Doña Dolores Acuyo Martín solicita que se realice un cambio de trazado de la Cañada Real de Ugijar a Aldeire. Aclarar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior, si reúne los requisitos exigidos por el interesado.

14. Don Antonio Lozano Álvarez expone que la parcela 195 del polígono 3 no queda afectada por el paso de la vía pecuaria Ugijar Aldeire.

Tras estudiar la documentación y cartografía presente en el expediente se comprueba que no está afectada, por tanto, se eliminan sus datos del expediente.

Alegaciones realizadas durante la reunión convocada en el Ayuntamiento de Nevada el 8 de noviembre de 2005.

15. Don Baldomero Padilla Ramos, don Bernardo López Aguilera, don Juan Gabriel Criado López, don José María Ación Herrera, don Francisco Esobar Maldonado, don Juan Cabrera Peláez, doña Dolores Acuyo Martín, don Antonio Ruiz Fernández, don Emilio Álvarez Álvarez, don Eduardo Martín Fernández en representación de doña Encarna Acuyo Martín, manifiestan que la vía pecuaria en cuestión pasaba por Júbar y no por la mojonera.

Dicha manifestación, queda contestada en la alegaciones números tres y cuatro anteriores.

16. Doña Rosario Álvarez López manifiesta que su finca, la parcela catastral 210 del polígono 3, no está afectada por el tramo objeto de deslinde, comprobándose y estimándose dicha alegación.

17. Don Luis Delgado Álvarez, don Antonio Lozano Álvarez, doña María Josefa Vallejo Ortega, don Francisco Álvarez Valverde, don Gabriel Álvarez Rodríguez, doña Patricia y don Enrique Anaya Cáceres, don Joaquín Álvarez Alonso en representación de su padre don Pedro Álvarez Román, don Alfonso Fernández Galdeano, don Juan Cara Pelegrina, doña María Vallejo Álvarez, don Eduardo Álvarez Román, manifiestan que el paso va por dónde dice la clasificación que es por la mojonera, con lo que avalan que el trazado propuesto se corresponde con las clasificaciones aprobadas.

18. Doña Filomena Álvarez Hervás alega título de propiedad desde el 7 de diciembre de 1974 y tiene escrituras anteriores de su padre y abuelo, la más antigua la de su abuelo de 1928.

Dicha alegación queda contestada en el punto diez de la presente resolución.

No obstante, señalar que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que la interesada adquirió su finca de Don José Álvarez Magro y doña Amalia Hervás González mediante escritura de Donación, además la adquisición tuvo lugar Diciembre de 1974, es decir, más de 2 años después de la clasificación de la vía pecuaria, que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Además alega que posee recibos de contribución desde 1977, que según testimonio de su padre, que el ganado iba siempre por Júbar y aporta varios testimonios en este sentido. Dichas alegaciones quedan contestadas en los puntos anteriores de la presente Resolución.

19. Don Gabriel Manuel Martín Pastor alega falta de información y que la Consejería de Medio Ambiente ha enzarzado a los ciudadanos, cuestión ya contestada en números anteriores de la presente resolución.

20. Don José Antonio Carmona Cárdenas y don Francisco Miguel Rubio Vizcaino se reiteran en sus escritos de alegaciones de 25 de agosto de 2006, por lo que se dan por contestadas en los números anteriores de la presente Resolución.

Quinto. En el acto de exposición pública se plantean por los interesados las siguientes cuestiones:

21. Don Joaquín Rincón Carmona se ratifica en sus anteriores alegaciones presentadas en los escritos referentes a los puntos 3 y 10 de la presente Resolución por lo que a ella nos remitimos.

22. Doña Filomena Álvarez Hervás se manifiesta en el mismo sentido que la alegación presentada el 8 de noviembre de 2005 por lo que se le contesta en el mismo sentido.

23. Doña Dolores Acuyo Martín igualmente se reitera en sus alegaciones números 2 y 13 de esta Resolución, por lo que a ellas nos remitimos. En cuanto al trazado se reitera lo contestado en los puntos 4 y 9 de la presente Resolución.

24. Doña Encarnación Acuyo Martín, realiza las mismas alegaciones que en el punto cuatro anterior a la que nos remitimos y demás argumentos que tratan durante el deslinde, de impugnar órdenes de clasificación, a lo que aclaramos que dicha alegación debió realizarse en su momento y no ahora con extemporaneidad pues han transcurrido todos los plazos que aquellas órdenes pudieran prever para su impugnación.

25. Doña Dolores Acuyo Martín realiza las siguientes alegaciones:

Que nunca ha estado ubicada la vía pecuaria en cuestión por su finca ya desde tiempo inmemorial, cuestionando por tanto la existencia y trazado de dicha vía pecuaria.

Disconformidad con el trazado ya que tradicionalmente ha venido discurriendo el paso del ganado por la puerta de la Iglesia de Júbar como se desprende de testimonios alegados.

Que si la Administración quiere recuperar las vías pecuarias debe expropiarlas.

Titularidad Registral de sus fincas.

Impugnación de acta de reunión del expediente de Clasificación.

Todas las alegaciones se dan por contestadas en puntos anteriores de la presente resolución.

Respecto a la titularidad registral, añadir que estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que la interesada adquirió su finca mediante herencia de su padre don Antonio Acuyo Martín, fallecido hace más de cinco años, en partición privada con los demás herederos, y sin que de dicha adquisición posea documentos justificativos, además no presenta escrituras a su nombre sino escrituras de atribución de ganancias otorgada en febrero de 2004.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

26. Don Francisco Miguel Rubio Vizcaino alega disconformidad con el trazado realizado aportando documentación en la que se basa y copia de la escritura de propiedad, último recibo de la contribución y certificación que acredita el historial registral de las fincas.

Se observa que en el título de propiedad aportado, se describe una de las fincas afectadas. Dicha finca se encuentra

en el pago del Castillejo y linda al Este con brazal de agua y paso de ganado en el término de Mairena quedando por tanto afectada por el presente deslinde.

Dichas alegaciones se dan por contestadas en los puntos anteriores de la presente resolución.

27. Doña María Isabel Escobosa Manzano, reitera sus escritos presentados en alegaciones anteriores, por lo que se dan por contestadas en los puntos uno y cuatro de la presente resolución.

28. Don Antonio Román Martín realiza una alegación en el mismo sentido que el punto anterior, por lo que se da por contestada.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de noviembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 3.019,80 metros lineales  
Anchura: 75,22 metros lineales.

#### Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Nevada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de tres mil diecinueve con ochenta metros, la superficie deslindada es de veintidós hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta y cinco con dieciséis centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Ugijar a Aldeire, comenzando su recorrido en el antiguo mojón trifinio de Cherín, Laroles y Mairena y siguiendo dirección Norte, hasta la conocida como Acequia Real».

Según la Clasificación de Laroles continúa su recorrido y pasa junto al Peñón de Almansa, cruza el barranco del paraje de Almenera y el camino de Laroles a Ugijar, éste cerca del paraje denominado Las Fuentezuelas. Pasa junto a los Peñones, el Cerro de las Zorreras y la Cañada de Palencia. Sigue por la Braza de la Mojonera donde la cruza el camino de Mairena, a la altura de la Cruz Blanca. Deja a su derecha el Cortijo de las Barranqueras y cruza la acequia Real.

Según la Clasificación de Mairena pasa por las Fuentezuelas, cruza el camino de Ugijar a Laroles y sigue por los Peñones y el Cerro de las Correeras. Cruza el barranco del Castillejo, pasa por la cañada de Palencia, cruza el camino de Marinea a Laroles y deja a su izquierda Júbar. Se llega por su

izquierda a la acequia Real y a continuación pasa por Barranqueras.

El tramo deslindado linda:

Al Norte, con la continuación de la vía pecuaria Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el término municipal de Nevada.

Al Sur, con el antiguo mojón trifinio de Cherín, Laroles y Mairena y con la continuación de la vía pecuaria Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el término municipal de Nevada.

Al Este, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 56D, y de forma consecutiva, con don Rafael Palomar Rodríguez (referencia catastral: polígono 6 parcela 280), Haza del Alba, S.L. (7/225), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/51), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/49, 6/270 y 7/49), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/52), don Antonio Román Martín (7/50), don Gabriel López López (7/46), Haza del Alba, S.L. (7/47), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Ayuntamiento de Nevada (7/48; parcela), Propietario Desconocido (8/9006; Carretera GR-431), Propietario Desconocido (8/9020; camino), Haza del Alba S.L. (8/144), don Antonio Francisco Álvarez Jiménez (8/142), don José Carmona Magro (8/141), Propietario Desconocido (8/9004; camino), doña María Isabel Escobosa Manzano (8/137), doña Encarnación Acuyo Martín (8/135), Propietario Desconocido (8/9002; camino), doña Encarnación Acuyo Martín (8/134), doña Dolores Acuyo Martín (8/133), doña Filomena Carmona Álvarez (8/96), doña Filomena Álvarez Hervás (8/95), y doña Filomena Carmona Álvarez (8/94).

Y al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 56I3, y de forma consecutiva, con don Rafael Palomar Rodríguez (referencia catastral: polígono 6 parcela 280), don Miguel Ortiz Pérez (6/278), Propietario Desconocido (6/9011; camino), Haza del Alba, S.L. (6/276), Propietario Desconocido (6/9011; camino), Haza del Alba, S.L. (6/275), Propietario Desconocido (6/9012; camino), Haza del Alba, S.L. (6/270), Propietario Desconocido (6/9013; camino), Haza del Alba, S.L. (6/269), Propietario Desconocido (6/9013; camino), don Gabriel Álvarez Rodríguez (6/263), Propietario Desconocido (8/9006; Carretera GR-431), don José López Manrique (3/271), don Francisco Miguel Rubio Vizcaino (3/270), don Gabriel López López (3/267), Propietario Desconocido (3/9016; camino), don Luis Delgado Álvarez (3/265), don Eduardo Álvarez Román (3/264), Propietario Desconocido (3/9016; camino), don Severiano Martín Álvarez (3/262), don Eduardo Álvarez Román (3/263), don Severiano Martín Álvarez (3/262), don José Carmona Magro (3/261), don José López Manrique (3/260), don Eduardo Peis Redondo (3/226), don Emilio Román Álvarez (3/225), Propietario Desconocido (3/9018; camino), don Antonio Álvarez Valverde (3/227), Propietario Desconocido (3/9030; camino), don Manuel Muelle Sánchez (3/224), Propietario Desconocido (3/9019); arroyo, don José Martín Martín (3/223), Propietario Desconocido (3/9019); arroyo, Propietario Desconocido (3/221; balsa Comunidad de Regantes Pago Haza García), doña Concepción Álvarez Román (3/222), Propietario Desconocido (3/221; balsa Comunidad de Regantes Pago Haza García), don Antonio López Corral (3/220), don José Antonio Carmona Cárdenas (3/216), don Francisco Carmona Gallardo (3/215), don Emilio Soler Pastor (3/214), don Emilio Román Álvarez (3/212), don Severiano Martín Álvarez (3/213), y doña Jeannette Peterson (3/28).

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL UGÍJAR A ALDEIRE (C.R. SE ENCUENTRA A CABALLO EN LA MOJONERA CON EL TÉRMINO DE MAIRENA), EN EL TRAMO DESDE EL ANTIGUO MOJÓN TRIFINIO DE LAROLES, MAIRENA CHERÍN HASTA LA ACEQUIA REAL», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NEVADA, PROVINCIA DE GRANADA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 1I    | 497847,39 | 4093949,91 |
| 2I    | 497840,41 | 4093991,77 |
| 3I    | 497833,23 | 4094001,34 |
| 4I1   | 497777,66 | 4094029,16 |
| 4I2   | 497769,41 | 4094033,97 |
| 4I3   | 497761,84 | 4094039,78 |
| 4I4   | 497755,07 | 4094046,50 |
| 5I    | 497723,39 | 4094082,19 |
| 6I1   | 497694,34 | 4094103,98 |
| 6I2   | 497686,97 | 4094110,29 |
| 6I3   | 497680,47 | 4094117,50 |
| 7I    | 497647,54 | 4094159,15 |
| 8I    | 497630,55 | 4094190,12 |
| 9I1   | 497613,65 | 4094211,44 |
| 9I2   | 497608,63 | 4094218,59 |
| 9I3   | 497604,46 | 4094226,28 |
| 9I4   | 497601,22 | 4094234,40 |
| 10I1  | 497577,88 | 4094304,46 |
| 10I2  | 497575,49 | 4094313,45 |
| 10I3  | 497574,23 | 4094322,67 |
| 10I4  | 497574,11 | 4094331,97 |
| 10I5  | 497575,15 | 4094341,22 |
| 10I6  | 497577,32 | 4094350,27 |
| 10I7  | 497580,59 | 4094358,98 |
| 10I8  | 497584,91 | 4094367,22 |
| 10I9  | 497590,21 | 4094374,86 |
| 10I10 | 497596,42 | 4094381,79 |
| 10I11 | 497603,44 | 4094387,90 |
| 10I12 | 497611,15 | 4094393,10 |
| 11I   | 497614,85 | 4094395,27 |
| 12I   | 497623,00 | 4094422,64 |
| 13I   | 497628,58 | 4094473,37 |
| 14I1  | 497627,14 | 4094477,82 |
| 14I2  | 497624,93 | 4094486,28 |
| 14I3  | 497623,72 | 4094494,94 |
| 14I4  | 497623,52 | 4094503,68 |
| 14I5  | 497624,33 | 4094512,38 |
| 14I6  | 497626,15 | 4094520,93 |
| 14I7  | 497628,96 | 4094529,22 |
| 14I8  | 497632,70 | 4094537,12 |
| 14I9  | 497637,33 | 4094544,53 |
| 14I10 | 497642,80 | 4094551,36 |
| 15I   | 497677,95 | 4094590,40 |
| 16I1  | 497631,40 | 4094721,37 |
| 16I2  | 497628,98 | 4094729,62 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 16I3  | 497627,53 | 4094738,10 |
| 16I4  | 497627,05 | 4094746,69 |
| 17I   | 497627,31 | 4094900,43 |
| 18I1  | 497624,22 | 4094903,53 |
| 18I2  | 497618,06 | 4094910,53 |
| 18I3  | 497612,82 | 4094918,24 |
| 18I4  | 497608,56 | 4094926,53 |
| 18I5  | 497605,37 | 4094935,29 |
| 18I6  | 497603,29 | 4094944,38 |
| 19I1  | 497600,07 | 4094963,91 |
| 19I2  | 497599,16 | 4094972,27 |
| 19I3  | 497599,20 | 4094980,67 |
| 19I4  | 497600,17 | 4094989,02 |
| 19I5  | 497602,07 | 4094997,21 |
| 20I1  | 497630,79 | 4095095,70 |
| 20I2  | 497633,99 | 4095104,57 |
| 20I3  | 497638,27 | 4095112,96 |
| 20I4  | 497643,56 | 4095120,75 |
| 20I5  | 497649,79 | 4095127,82 |
| 21I   | 497688,64 | 4095166,69 |
| 22I   | 497694,38 | 4095177,12 |
| 23I   | 497693,58 | 4095208,47 |
| 24I   | 497666,74 | 4095266,59 |
| 25I   | 497639,16 | 4095342,28 |
| 26I1  | 497603,08 | 4095390,13 |
| 26I2  | 497598,07 | 4095397,67 |
| 26I3  | 497594,01 | 4095405,76 |
| 26I4  | 497590,95 | 4095414,27 |
| 27I1  | 497579,66 | 4095452,82 |
| 27I2  | 497577,69 | 4095461,36 |
| 27I3  | 497576,72 | 4095470,06 |
| 27I4  | 497576,78 | 4095478,83 |
| 27I5  | 497577,86 | 4095487,52 |
| 27I6  | 497579,93 | 4095496,03 |
| 27I7  | 497582,99 | 4095504,24 |
| 27I8  | 497586,98 | 4095512,05 |
| 27I9  | 497591,85 | 4095519,33 |
| 28I   | 497642,72 | 4095586,60 |
| 29I   | 497652,55 | 4095634,80 |
| 30I1  | 497648,15 | 4095643,61 |
| 30I2  | 497644,97 | 4095650,90 |
| 30I3  | 497642,58 | 4095658,50 |
| 31I   | 497634,93 | 4095688,22 |
| 32I   | 497627,64 | 4095735,05 |
| 33I   | 497611,34 | 4095770,64 |
| 34I1  | 497599,50 | 4095780,57 |
| 34I2  | 497592,60 | 4095787,15 |
| 34I3  | 497586,59 | 4095794,55 |
| 34I4  | 497581,57 | 4095802,66 |
| 34I5  | 497577,60 | 4095811,33 |
| 34I6  | 497574,77 | 4095820,43 |
| 34I7  | 497573,11 | 4095829,82 |
| 34I8  | 497572,66 | 4095839,35 |
| 35I   | 497573,27 | 4095878,78 |
| 36I   | 497574,04 | 4095900,08 |
| 37I1  | 497568,26 | 4095906,31 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 37I2  | 497561,34 | 4095914,94 |
| 37I3  | 497555,76 | 4095924,49 |
| 38I   | 497537,31 | 4095962,23 |
| 39I   | 497520,99 | 4095986,72 |
| 40I1  | 497510,77 | 4096009,39 |
| 40I2  | 497507,28 | 4096018,76 |
| 40I3  | 497505,06 | 4096028,51 |
| 40I4  | 497504,15 | 4096038,47 |
| 41I1  | 497504,07 | 4096042,11 |
| 41I2  | 497504,39 | 4096051,12 |
| 41I3  | 497505,79 | 4096060,02 |
| 41I4  | 497508,24 | 4096068,70 |
| 41I5  | 497511,71 | 4096077,01 |
| 41I6  | 497516,15 | 4096084,86 |
| 42I   | 497524,90 | 4096098,34 |
| 43I   | 497521,74 | 4096116,10 |
| 44I   | 497507,79 | 4096148,38 |
| 45I   | 497491,68 | 4096177,11 |
| 46I1  | 497489,83 | 4096178,68 |
| 46I2  | 497483,00 | 4096185,24 |
| 46I3  | 497477,04 | 4096192,61 |
| 46I4  | 497472,06 | 4096200,68 |
| 46I5  | 497468,13 | 4096209,30 |
| 46I6  | 497465,32 | 4096218,35 |
| 46I7  | 497463,67 | 4096227,68 |
| 47I1  | 497462,43 | 4096238,65 |
| 47I2  | 497461,96 | 4096248,10 |
| 47I3  | 497462,69 | 4096257,53 |
| 47I4  | 497464,59 | 4096266,79 |
| 48I   | 497479,29 | 4096320,89 |
| 49I   | 497477,24 | 4096327,17 |
| 50I   | 497455,97 | 4096347,17 |
| 51I   | 497397,21 | 4096417,60 |
| 52I   | 497363,60 | 4096451,21 |
| 53I1  | 497332,62 | 4096481,28 |
| 53I2  | 497327,30 | 4096487,01 |
| 53I3  | 497322,61 | 4096493,25 |
| 54I   | 497307,05 | 4096516,36 |
| 55I   | 497293,98 | 4096544,95 |
| 56I1  | 497278,61 | 4096576,55 |
| 56I2  | 497274,53 | 4096586,79 |
| 56I3  | 497271,99 | 4096597,51 |
| 1D    | 497920,61 | 4093968,09 |
| 2D1   | 497914,61 | 4094004,14 |
| 2D2   | 497912,60 | 4094012,90 |
| 2D3   | 497909,56 | 4094021,36 |
| 2D4   | 497905,54 | 4094029,40 |
| 2D5   | 497900,59 | 4094036,90 |
| 3D1   | 497893,41 | 4094046,47 |
| 3D2   | 497887,79 | 4094053,12 |
| 3D3   | 497881,44 | 4094059,08 |
| 3D4   | 497874,45 | 4094064,26 |
| 3D5   | 497866,91 | 4094068,60 |
| 4D    | 497811,33 | 4094096,42 |
| 5D1   | 497779,65 | 4094132,12 |
| 5D2   | 497774,35 | 4094137,52 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 5D3   | 497768,52 | 4094142,37 |
| 6D    | 497739,47 | 4094164,16 |
| 7D    | 497710,46 | 4094200,85 |
| 8D    | 497693,45 | 4094231,88 |
| 9D    | 497672,59 | 4094258,18 |
| 10D   | 497649,24 | 4094328,24 |
| 11D1  | 497652,94 | 4094330,41 |
| 11D2  | 497660,73 | 4094335,67 |
| 11D3  | 497667,81 | 4094341,86 |
| 11D4  | 497674,06 | 4094348,88 |
| 11D5  | 497679,39 | 4094356,63 |
| 11D6  | 497683,70 | 4094364,98 |
| 11D7  | 497686,95 | 4094373,81 |
| 12D   | 497697,03 | 4094407,68 |
| 13D1  | 497703,35 | 4094465,14 |
| 13D2  | 497703,80 | 4094473,08 |
| 13D3  | 497703,41 | 4094481,02 |
| 13D4  | 497702,18 | 4094488,88 |
| 13D5  | 497700,14 | 4094496,57 |
| 14D   | 497698,69 | 4094501,02 |
| 15D1  | 497733,85 | 4094540,06 |
| 15D2  | 497739,45 | 4094547,08 |
| 15D3  | 497744,17 | 4094554,71 |
| 15D4  | 497747,95 | 4094562,86 |
| 15D5  | 497750,73 | 4094571,39 |
| 15D6  | 497752,48 | 4094580,20 |
| 15D7  | 497753,16 | 4094589,15 |
| 15D8  | 497752,78 | 4094598,11 |
| 15D9  | 497751,33 | 4094606,97 |
| 15D10 | 497748,83 | 4094615,59 |
| 16D   | 497702,27 | 4094746,56 |
| 17D1  | 497702,53 | 4094900,30 |
| 17D2  | 497702,07 | 4094908,72 |
| 17D3  | 497700,67 | 4094917,04 |
| 17D4  | 497698,35 | 4094925,15 |
| 17D5  | 497695,14 | 4094932,95 |
| 17D6  | 497691,07 | 4094940,33 |
| 17D7  | 497686,20 | 4094947,22 |
| 17D8  | 497680,59 | 4094953,52 |
| 18D   | 497677,50 | 4094956,62 |
| 19D   | 497674,28 | 4094976,15 |
| 20D   | 497703,00 | 4095074,65 |
| 21D1  | 497741,85 | 4095113,52 |
| 21D2  | 497748,78 | 4095121,51 |
| 21D3  | 497754,52 | 4095130,39 |
| 22D1  | 497760,27 | 4095140,82 |
| 22D2  | 497764,48 | 4095149,83 |
| 22D3  | 497767,47 | 4095159,31 |
| 22D4  | 497769,18 | 4095169,11 |
| 22D5  | 497769,58 | 4095179,05 |
| 23D1  | 497768,77 | 4095210,40 |
| 23D2  | 497767,82 | 4095220,55 |
| 23D3  | 497765,51 | 4095230,48 |
| 23D4  | 497761,87 | 4095240,00 |
| 24D   | 497736,34 | 4095295,28 |
| 25D1  | 497709,84 | 4095368,02 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 25D2  | 497705,26 | 4095378,19 |
| 25D3  | 497699,22 | 4095387,57 |
| 26D   | 497663,13 | 4095435,42 |
| 27D   | 497651,84 | 4095473,96 |
| 28D1  | 497702,71 | 4095541,23 |
| 28D2  | 497707,39 | 4095548,19 |
| 28D3  | 497711,27 | 4095555,63 |
| 28D4  | 497714,29 | 4095563,45 |
| 28D5  | 497716,42 | 4095571,56 |
| 29D1  | 497726,25 | 4095619,76 |
| 29D2  | 497727,46 | 4095628,00 |
| 29D3  | 497727,76 | 4095636,33 |
| 29D4  | 497727,13 | 4095644,63 |
| 29D5  | 497725,58 | 4095652,82 |
| 29D6  | 497723,14 | 4095660,79 |
| 29D7  | 497719,83 | 4095668,44 |
| 30D   | 497715,43 | 4095677,24 |
| 31D   | 497708,69 | 4095703,41 |
| 32D1  | 497701,97 | 4095746,62 |
| 32D2  | 497699,67 | 4095756,74 |
| 32D3  | 497696,00 | 4095766,44 |
| 33D1  | 497679,72 | 4095801,98 |
| 33D2  | 497675,84 | 4095809,34 |
| 33D3  | 497671,17 | 4095816,22 |
| 33D4  | 497665,77 | 4095822,55 |
| 33D5  | 497659,70 | 4095828,25 |
| 34D   | 497647,87 | 4095838,18 |
| 35D   | 497648,47 | 4095876,83 |
| 36D1  | 497649,21 | 4095897,36 |
| 36D2  | 497649,05 | 4095905,79 |
| 36D3  | 497647,93 | 4095914,15 |
| 36D4  | 497645,89 | 4095922,33 |
| 36D5  | 497642,95 | 4095930,24 |
| 36D6  | 497639,14 | 4095937,76 |
| 36D7  | 497634,51 | 4095944,82 |
| 36D8  | 497629,13 | 4095951,31 |
| 37D   | 497623,34 | 4095957,53 |
| 38D   | 497602,69 | 4095999,77 |
| 39D   | 497587,01 | 4096023,28 |
| 40D   | 497579,35 | 4096040,29 |
| 41D   | 497579,26 | 4096043,93 |
| 42D1  | 497588,01 | 4096057,41 |
| 42D2  | 497592,62 | 4096065,61 |
| 42D3  | 497596,18 | 4096074,33 |
| 42D4  | 497598,62 | 4096083,42 |
| 42D5  | 497599,91 | 4096092,74 |
| 42D6  | 497600,02 | 4096102,15 |
| 42D7  | 497598,95 | 4096111,51 |
| 43D1  | 497595,80 | 4096129,27 |
| 43D2  | 497593,78 | 4096137,75 |
| 43D3  | 497590,79 | 4096145,94 |
| 44D   | 497575,30 | 4096181,77 |
| 45D1  | 497557,30 | 4096213,89 |
| 45D2  | 497552,46 | 4096221,44 |
| 45D3  | 497546,75 | 4096228,35 |
| 45D4  | 497540,27 | 4096234,54 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 46D   | 497538,41 | 4096236,10 |
| 47D   | 497537,18 | 4096247,07 |
| 48D1  | 497551,88 | 4096301,17 |
| 48D2  | 497553,67 | 4096309,72 |
| 48D3  | 497554,47 | 4096318,42 |
| 48D4  | 497554,25 | 4096327,15 |
| 48D5  | 497553,02 | 4096335,80 |
| 48D6  | 497550,79 | 4096344,25 |
| 49D1  | 497548,74 | 4096350,52 |
| 49D2  | 497545,27 | 4096359,26 |
| 49D3  | 497540,73 | 4096367,50 |
| 49D4  | 497535,20 | 4096375,11 |
| 49D5  | 497528,77 | 4096381,97 |
| 50D   | 497510,81 | 4096398,85 |
| 51D   | 497452,79 | 4096468,39 |
| 52D   | 497416,40 | 4096504,79 |
| 53D   | 497385,01 | 4096535,26 |
| 54D   | 497372,90 | 4096553,25 |
| 55D   | 497362,02 | 4096577,05 |
| 56D   | 497346,25 | 4096609,46 |

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla (VP @878/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Martín de la Jara, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 14 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de julio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 128, de 6 de junio de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente Procedimiento de Deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de septiembre de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. ASAJA plantea, con carácter general, diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Arbitrariedad del Deslinde.

2. Nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

3. Situaciones posesorias existentes.

4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la titularidad del bien de Dominio Público.

Previamente a la redacción de la Propuesta de Deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964.
- Bosquejo planimétrico de 1873.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1: 25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/2000 de las líneas base, eje y puntos con coordenadas U.T.M. conocidas que definen las líneas base de la vía pecuaria.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como de aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

Concretamente, el motivo del deslinde de esta vía pecuaria es la recuperación del dominio público que constituyen las vías pecuarias en diversos municipios de la provincia de Sevilla, por su especial problemática en cuanto a las intrusiones

o las urbanizaciones ilegales. De esta manera se favorece el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995 (arts. 16 y 17) asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto con los ciudadanos y la naturaleza.

2. Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.»

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

3. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter "extra commercium", no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).»

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

4. Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que a ASAJA se le notificó los días 9 de junio de 2005 y 17 de febrero de 2006, respectivamente, tal como se comprueba en el expediente del presente procedimiento.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 128, de 6 de junio de 2005; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2006.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de julio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2006.

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.942,24 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Cordel de Gilena», tramo 2.º, en el t.m. de Los Corrales, y «Cordel de Los Corrales a Ronda», tramo 1.º, en el t.m. de Martín de la Jara, constituye una parcela rústica entre los términos de Los Corrales y Martín de la Jara, de forma rectangular con una superficie total de 110.646,03 metros cuadrados con una orientación Sur-Oeste y tiene los siguientes linderos:

- Sur: Zona urbana de Los Corrales según NN.SS. municipales vigentes.

- Norte: Cordel de Los Corrales a Ronda, en el t.m. de Martín de la Jara.

- Este: Fernando Peral Ruda, Francisco Peral Ruda, Catalina Reyes Zamora, María López Trujillo, Encarnación Reina Gallardo, Ayuntamiento Los Corrales, Luis Guerrero Durán, Juan Gallardo Gallardo, Francisco Cano Gallardo, Miguel Gallardo Montes, Miguel Gallardo Montes, Encarnación Gutiérrez Durán, Dolores Reina Gallardo, Ana María Gutiérrez Durán, Cristóbal Carrero Benítez, José Zamora Carrero, Francisco Querino Izquierdo, arroyo, Narciso Espada Prado, Narciso Espada Prado, Benito Gallardo Gallardo, Manuel Espada Ríos, Serafín García Ríos, Juana Zamora Gallardo, Guillermo Montes Piedad, Pedro Aroca Martín, Francisco Majarón Aguilar, Juan Martín Aroca, Carmen Aguilar Pozo, Pedro José Morillo Fajardo, Juan Aguilar Moreno, Carreteta SE-480, Juan Aguilar Moreno, Francisco Morillo Morillo, Ana Moreno Majarón, José María Aroca Aroca, Concepción Aroca Aroca, arroyo, María Aroca Aroca, María Sánchez Mora.

- Oeste: Carmen Reyes Peláez, Francisco Recio Reyes, camino, Antonio Gallardo Gallardo, Vicente Eslava Cordón, arroyo, Carmen Martín Caro, Julián Gutiérrez Durán, Cristóbal Carrero Benítez, María Antonia López Gutiérrez, José María Mesa García, Ángeles Gutiérrez Trujillo, Mercedes García Gutiérrez, Toribio Moreno Gallardo, Francisco Peral Ruda, Antonio Gallardo Gallardo, Manuel Ríos Gallardo, Isabel Gutiérrez Gallardo, Catalina Hidalgo Moreno, Antonio Peral Rueda, Diego Hermoso Rodríguez, Camila Gutiérrez Gutiérrez, Juana Gutiérrez Mora, Mercedes García Gutiérrez, Carmen García Morales, María Martín Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Carrero, Camila Gutiérrez Carrero, Concepción Gutiérrez Gracia, Manuel Ibáñez Hidalgo, Juana Zamora Gallardo, Luis Morillo Ales, Miguel Gallardo García, Rosario Hidalgo Moreno, Jose María Aroca Aroca, Carretera SE-480, Jose María Aroca Aroca, María Josefa Eslava Reyes, Pedro Morillo Eslava, Matías Aroca Aroca, María Sánchez Mora, Matías Aroca Aroca, Ana Díaz Zamora, Agustín Montes López, Concepción Aroca Aroca, Matías Aroca Aroca.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I       | 323750,16    | 4108298,87   | 1D       | 323787,07    | 4108306,08   |
| 2I       | 323735,46    | 4108374,06   | 2D       | 323772,08    | 4108382,77   |
| 3I       | 323727,39    | 4108402,80   | 3D       | 323764,46    | 4108409,90   |
| 4I       | 323720,19    | 4108471,10   | 4D       | 323757,94    | 4108471,71   |
| 5I       | 323723,63    | 4108518,41   |          |              |              |
|          |              |              | 5D1      | 323761,14    | 4108515,68   |
|          |              |              | 5D2      | 323760,91    | 4108523,34   |
|          |              |              | 5D3      | 323759,14    | 4108530,80   |
| 6I       | 323697,52    | 4108593,30   | 6D       | 323734,24    | 4108602,21   |
| 7I       | 323685,25    | 4108680,06   | 7D       | 323722,80    | 4108683,11   |
| 8I       | 323684,31    | 4108723,00   | 8D       | 323721,95    | 4108721,80   |
| 9I       | 323690,11    | 4108790,34   | 9D       | 323728,01    | 4108792,06   |
| 10I      | 323679,00    | 4108852,53   | 10D      | 323716,02    | 4108859,17   |
| 10-1I    | 323676,00    | 4108869,17   |          |              |              |
| 11I      | 323674,54    | 4108877,29   | 11D      | 323712,04    | 4108881,24   |
| 12I      | 323673,71    | 4108903,53   | 12D      | 323711,46    | 4108899,49   |
| 13I      | 323678,07    | 4108920,97   | 13D      | 323713,71    | 4108908,45   |
|          |              |              | 14D      | 323717,66    | 4108917,06   |
| 14I1     | 323683,48    | 4108932,75   |          |              |              |
| 14I2     | 323687,12    | 4108939,02   |          |              |              |
| 14I3     | 323691,90    | 4108944,47   |          |              |              |
| 15I      | 323822,86    | 4109067,57   |          |              |              |
|          |              |              | 15D1     | 323848,62    | 4109040,16   |
|          |              |              | 15D2     | 323854,46    | 4109047,18   |
|          |              |              | 15D3     | 323858,44    | 4109055,39   |
|          |              |              | 15D4     | 323860,33    | 4109064,32   |
|          |              |              | 16D      | 323863,85    | 4109104,92   |
| 16I1     | 323826,38    | 4109108,17   |          |              |              |
| 16I2     | 323828,56    | 4109117,93   |          |              |              |
| 16I3     | 323833,24    | 4109126,77   |          |              |              |
| 16I4     | 323840,08    | 4109134,06   |          |              |              |
| 17I      | 323856,89    | 4109147,78   | 17D      | 323885,59    | 4109122,66   |
| 18I      | 323871,96    | 4109172,31   | 18D      | 323905,78    | 4109155,50   |
| 19I      | 323887,73    | 4109212,77   | 19D      | 323924,34    | 4109203,16   |

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 20I      | 323892,89    | 4109248,88   | 20D      | 323929,26    | 4109237,52   |
| 21I      | 323908,52    | 4109280,13   | 21D      | 323941,83    | 4109262,65   |
| 22I      | 323922,75    | 4109306,02   | 22D      | 323955,82    | 4109288,10   |
| 23I      | 323936,32    | 4109331,41   | 23D      | 323972,53    | 4109319,37   |
| 24I      | 323943,90    | 4109381,09   | 24D      | 323981,07    | 4109375,39   |
| 25I      | 323961,60    | 4109495,93   | 25D      | 323998,75    | 4109490,07   |
| 26I      | 323969,19    | 4109542,97   | 26D      | 324006,27    | 4109536,64   |
| 27I      | 323974,03    | 4109569,82   | 27D      | 324010,50    | 4109560,12   |
| 28I      | 323990,39    | 4109615,80   | 28D      | 324026,38    | 4109604,75   |
| 29I      | 324000,22    | 4109653,70   | 29D      | 324037,70    | 4109648,38   |
| 30I      | 324002,19    | 4109723,49   | 30D      | 324039,75    | 4109721,10   |
| 31I      | 324007,80    | 4109780,06   | 31D      | 324045,22    | 4109776,26   |
| 32I      | 324012,48    | 4109825,19   | 32D      | 324049,62    | 4109818,71   |
| 33I      | 324035,17    | 4109917,15   | 33D      | 324071,34    | 4109906,73   |
| 34I      | 324052,60    | 4109969,89   | 34D      | 324088,16    | 4109957,66   |
| 35I      | 324062,30    | 4109997,06   | 35D      | 324098,60    | 4109986,87   |
| 36I      | 324073,98    | 4110053,52   | 36D      | 324111,22    | 4110047,91   |
| 37I      | 324076,82    | 4110083,29   | 37D      | 324114,43    | 4110081,56   |
| 38I      | 324076,63    | 4110141,80   | 38D      | 324114,24    | 4110142,03   |
| 39I      | 324075,83    | 4110228,90   | 39D      | 324113,45    | 4110227,38   |
| 40I      | 324081,39    | 4110290,52   | 40D      | 324118,77    | 4110286,27   |
| 41I      | 324087,98    | 4110338,61   | 41D      | 324124,76    | 4110330,02   |
| 42I      | 324103,15    | 4110383,89   | 42D      | 324138,14    | 4110369,97   |
| 43I      | 324107,57    | 4110393,43   | 43D      | 324144,11    | 4110382,84   |
| 44I      | 324115,25    | 4110452,21   | 44D      | 324152,30    | 4110445,41   |
| 45I      | 324126,67    | 4110500,30   | 45D      | 324162,64    | 4110488,99   |
| 46I      | 324150,10    | 4110559,66   | 46D      | 324182,58    | 4110539,49   |
| 47I      | 324182,36    | 4110595,31   | 47D      | 324212,14    | 4110572,16   |
| 48I      | 324217,36    | 4110647,97   | 48D      | 324248,83    | 4110627,38   |
| 49I      | 324248,10    | 4110695,70   | 49D      | 324282,22    | 4110679,23   |
| 50I      | 324255,53    | 4110717,60   | 50D      | 324292,91    | 4110710,71   |
| 51I      | 324256,66    | 4110748,11   | 51D      | 324294,36    | 4110749,76   |
| 52I      | 324249,15    | 4110808,14   | 52D      | 324286,40    | 4110813,40   |
| 53I      | 324235,02    | 4110897,94   | 53D      | 324272,83    | 4110899,61   |
| 54I      | 324237,47    | 4110933,95   | 54D      | 324274,88    | 4110929,76   |
| 55I      | 324244,50    | 4110978,95   | 55D      | 324280,73    | 4110967,20   |
| 56I      | 324270,94    | 4111030,73   | 56D      | 324303,31    | 4111011,42   |
| 57I      | 324302,27    | 4111076,16   | 57D      | 324333,23    | 4111054,81   |

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga (VP/908/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en su totalidad en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, y publicada en el BOE de 10 de junio de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga. La citada vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima por el Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2001, y formar parte de la Red Verde Europea para el Mediterráneo (Rever Med), en los términos municipales de



Álora, Cuevas de San Marcos, Casabermeja, El Borge, Algarrobo, Moclinejo, Alcaucín, Ronda, Benaolán, Archidona, Campillos, Coin y Valle de Abdalajís en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 121, de 27 de junio de 2005.

En dicho acto de apeo no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 66, de 6 de abril de 2006.

Quinto. En el período de exposición pública, y dentro del plazo conferido al efecto se presentaron alegaciones por parte de varios interesados que se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el período de exposición pública don Antonio Fernández Vela muestra su desacuerdo con el trazado al paso por sus propiedades; a este respecto sostener que el trazado propuesto por los alegantes no se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no procede estimar lo alegado.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Borge.
- Bosquejo planimétrico.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales
- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000
- Ortofoto vuelo 1998
- Vuelo Americano del año 1956-56
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Francisco Pérez Redondo, en representación de don Franciso David Pérez Barranquero, alega no estar de acuerdo con el trazado ya que indica la existencia de viñas de más de cien años en su propiedad, solicitando información por escrito de las razones de afección de la vía pecuaria a su parcela. Respecto a la presencia de viñas centenarias en la vía a deslindar, ello no obsta la existencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías pecuarias en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida de la condición de dominio público, y es mediante el procedimiento de deslinde cuando se determinan los límites exactos de tal dominio público, todo ello sin perjuicio de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción correspondiente.

Respecto a la segunda cuestión planteada, decir que con fecha 22 de marzo de 2006 se le contesta por escrito, informándole que como interesado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Don José M. Benavides, en nombre y representación de don Antonio Gámez Palma y Arquitectura Recuperada, S.L., alega ser propietario de las parcelas 163 y 164 del polígono 1; a este respecto decir que una vez comprobados los extremos alegados, se ha estimado en el sentido de lo manifestado.

El alegante aporta además Escrituras de marzo de 2004, posteriores a la clasificación, por las que alega ser propietario de una finca afectada por el deslinde.

Respecto a la titularidad alegada, decir que el presente procedimiento de deslinde no cuestiona la propiedad de las alegantes, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, remitiéndonos a lo expuesto anteriormente.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, no apareciendo la existencia de ninguna vía pecuaria en las Escrituras, hemos de mantener que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Por otra parte el alegante solicita una modificación de trazado; en este sentido sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

Por último aporta una autorización del Ayuntamiento de El Borge en la que autoriza a la empresa a la que representa

para adecuación de carriles y cunetas en el Paraje de Fuente Abad. A este respecto decir que el objeto del presente procedimiento de deslinde es únicamente la delimitación del dominio público pecuario, no contemplándose en el mismo ninguna actuación de las enumeradas, estando adscritas a la Consejería de Medio Ambiente las vías pecuarias, según se establece en el artículo 4 del Decreto 155 /1998, de 21 de julio.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 30 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cútar», en su totalidad, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen:

- Longitud deslindada: 1.281,60 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción registral: «Finca rústica, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.281,60 metros, la superficie deslindada de 26.696,95 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como "Vereda de Cútar", linda:

- Al Norte: con el límite de término municipal de Cútar y la vía pecuaria "Colada de la Peña de Hierro" de dicho término municipal.

- Al Sur: con la parcela rústica de Muñoz Molero Francisco José y Carretera MA-148.

- Al Este: con las parcelas rústicas de: Fernández España, Enrique; Pérez Alarcón, María Luz; Pérez Alarcón, Guillermo; Martín Pérez, María Isabel; Pérez Barranquero, Francisco David; Fernández Vega, Salvador; Martín Pérez, María Isabel; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Martín Pérez, María Isabel; Pérez Barranquero, Francisca Gema; Medina Pendón, Manuela; Camino y Parcela de Medina Pendón, María Rosario.

- Al Oeste: con las parcelas rústicas de Pérez Alarcón, María Luz; Pérez Alarcón, Guillermo; Villalba Villalba, José; Vela Román, Eugenia; Fernández Vela, Antonio; Medina Pendón, Manuela; Palomo Velasco, Salvador; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Medina Pendón, Manuela; Martín Pérez, María Isabel; Medina Pendón, Manuela; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Jiménez Gómez, Virtudes, y Muñoz Molero, Francisco José.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CÚTAR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BORGE, PROVINCIA DE MÁLAGA. (VP @ VP 908/05)

COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA

«Vereda de Cútar», t.m. El Borge (Málaga)

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1I               | 390561,48 | 4076234,68 |
| 2I               | 390504,00 | 4076198,89 |
| 3I               | 390430,50 | 4076153,13 |
| 4I               | 390415,19 | 4076123,16 |
| 5I               | 390427,69 | 4076085,94 |
| 6I               | 390422,43 | 4076037,75 |
| 7I               | 390427,55 | 4075990,44 |
| 8I               | 390376,29 | 4075903,91 |
| 9I               | 390374,82 | 4075860,20 |
| 10I              | 390372,82 | 4075800,90 |
| 11I              | 390345,66 | 4075761,14 |
| 12I              | 390347,84 | 4075741,89 |
| 13I              | 390347,67 | 4075722,01 |
| 14I              | 390343,02 | 4075698,49 |
| 15I              | 390332,15 | 4075667,27 |
| 16I              | 390325,72 | 4075632,99 |
| 17I              | 390316,77 | 4075610,99 |
| 18I              | 390289,82 | 4075569,89 |
| 19I              | 390252,95 | 4075513,64 |
| 20I1             | 390243,22 | 4075503,81 |
| 20I2             | 390236,20 | 4075499,13 |
| 20I3             | 390227,90 | 4075497,62 |
| 21I              | 390223,20 | 4075497,72 |
| 22I              | 390222,60 | 4075487,42 |
| 23I              | 390261,39 | 4075472,99 |
| 24I1             | 390276,36 | 4075452,18 |
| 24I2             | 390279,75 | 4075444,70 |
| 24I3             | 390280,00 | 4075436,49 |
| 24I4             | 390277,06 | 4075428,82 |
| 24I5             | 390271,40 | 4075422,88 |
| 24I6             | 390263,88 | 4075419,57 |
| 24I7             | 390255,67 | 4075419,42 |
| 25I              | 390224,55 | 4075425,07 |
| 26I              | 390211,84 | 4075419,99 |
| 27I              | 390197,34 | 4075408,21 |
| 28I              | 390185,59 | 4075367,66 |
| 29I              | 390190,65 | 4075339,91 |
| 30I              | 390188,90 | 4075269,60 |
| 31I              | 390206,72 | 4075249,40 |
| 32I1             | 390222,79 | 4075229,13 |
| 32I2             | 390225,66 | 4075220,79 |
| 32I3             | 390224,84 | 4075212,01 |
| 32I4             | 390220,46 | 4075204,35 |
| 33I              | 390208,93 | 4075191,50 |
| 2D               | 390493,03 | 4076216,51 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 3D               | 390414,41 | 4076167,56 |
| 4D1              | 390396,59 | 4076132,67 |
| 4D2              | 390394,36 | 4076124,71 |
| 4D3              | 390395,39 | 4076116,51 |
| 5D               | 390406,43 | 4076083,65 |
| 6D               | 390401,42 | 4076037,76 |
| 7D               | 390406,03 | 4075995,10 |
| 8D               | 390355,60 | 4075909,96 |
| 9D               | 390353,94 | 4075860,91 |
| 10D              | 390352,14 | 4075807,66 |
| 11D              | 390324,04 | 4075766,50 |
| 12D              | 390326,94 | 4075740,80 |
| 13D              | 390326,80 | 4075724,14 |
| 14D              | 390322,81 | 4075703,98 |
| 15D              | 390311,91 | 4075672,66 |
| 16D              | 390305,58 | 4075638,91 |
| 17D              | 390298,18 | 4075620,75 |
| 18D              | 390272,35 | 4075581,34 |
| 19D              | 390236,63 | 4075526,84 |
| 20D              | 390228,37 | 4075518,50 |
| 21D1             | 390223,67 | 4075518,61 |
| 21D2             | 390215,81 | 4075517,26 |
| 21D3             | 390209,03 | 4075513,08 |
| 21D4             | 390204,31 | 4075506,65 |
| 21D5             | 390202,34 | 4075498,93 |
| 22D1             | 390201,75 | 4075488,62 |
| 22D2             | 390203,10 | 4075479,94 |
| 22D3             | 390207,90 | 4075472,57 |
| 22D4             | 390215,31 | 4075467,84 |
| 23D              | 390248,14 | 4075455,62 |
| 24D              | 390259,40 | 4075439,98 |
| 25D              | 390222,37 | 4075446,69 |
| 26D              | 390201,14 | 4075438,21 |
| 27D              | 390179,09 | 4075420,31 |
| 28D              | 390164,16 | 4075368,75 |
| 29D              | 390169,71 | 4075338,28 |
| 30D1             | 390168,02 | 4075270,12 |
| 30D2             | 390169,74 | 4075261,27 |
| 30D3             | 390175,99 | 4075252,65 |
| 31D              | 390190,69 | 4075235,99 |
| 32D              | 390204,81 | 4075218,18 |
| 33D              | 390189,38 | 4075201,00 |
| 1C               | 390553,88 | 4076234,69 |
| 2C               | 390545,73 | 4076233,53 |
| 3C               | 390535,87 | 4076230,40 |
| 4C               | 390530,43 | 4076227,57 |
| 5C               | 390528,24 | 4076226,20 |
| 6C               | 390522,06 | 4076222,52 |
| 7C               | 390514,19 | 4076218,87 |
| 8C               | 390507,66 | 4076217,36 |
| 9C               | 390505,78 | 4076216,92 |
| 10C              | 390494,70 | 4076216,49 |
| 11C              | 390205,06 | 4075194,89 |
| 12C              | 390200,69 | 4075197,96 |
| 13C              | 390194,95 | 4075199,90 |

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba (VP@1328/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias «Vereda de Morente» completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, sita en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba., instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas,, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Órdenes Ministeriales de fechas 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 28 de julio de 2005, teniendo en cuenta que las vías pecuarias a deslindar se incluyen dentro de un expediente «Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba», que incluye varias vías, todas ellas en el término municipal de El Carpio, y que conforman una ruta de interés social por crear una red de senderos así como de conexiones para el tránsito ganadero.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 1 de septiembre de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de fecha 12 de septiembre de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones .

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 121, de 6 de julio de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de diciembre de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas Pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Ordenes Ministeriales de 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente, siendo estas Clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo no fue realizada ninguna alegación.

Quinto. A la Proposición de deslinde no se han presentados alegaciones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a las Clasificaciones aprobadas por Órdenes Ministeriales ya citadas, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 13 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2006

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 859,0020 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RÚSTICA PERTENECIENTE A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MORENTE», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, Y «VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO», EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE (CÓRDOBA)

Fincas rústicas, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 859,0020 metros, la superficie deslindada es de 17.950,8070 metros cuadrados, que en adelante se conocerán como «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido en el término de El Carpio, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en el término de Bujalance, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en los dos mismos tramos en cada una de las vías.

#### VEREDA DE MORENTE, T.M. EL CARPIO

##### PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con las parcelas de Cerezo Barcos, Fernando; Desconocido; un camino y Viapark Clf., S.L.

Este: Linda con la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio en el término de Bujalance.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

##### SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con la parcela de Promociones Mariscal Bio-que, S.L.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

#### VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO, T.M. BUJALANCE

##### PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Varona Villar, Ángel.

Sur: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

##### SEGUNDO TRAMO.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de camino y varias parcelas de Cortés Ortega, Antonio y uno más.

Sur: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», Completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba

#### Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Nº Punto | X (m)       | Y (m)        | Nº Punto | X (m)       | Y (m)        |
|----------|-------------|--------------|----------|-------------|--------------|
| 1I       | 371756,3350 | 4200638,5550 | 1D       | 371765,1636 | 4200657,4876 |
| 2I       | 371720,7900 | 4200655,1300 | 2D       | 371729,6186 | 4200674,0626 |
| 3I       | 371671,8200 | 4200678,0100 | 3D       | 371680,6004 | 4200696,9653 |
| 4I       | 371648,3088 | 4200688,8065 | 4D       | 371656,9386 | 4200707,8310 |
| 5I       | 371632,0299 | 4200696,1001 | 5D       | 371636,8694 | 4200716,8226 |
| 6I       | 371599,8002 | 4200697,3132 | 6D       | 371600,6177 | 4200718,1872 |
| 7I       | 371549,7180 | 4200699,3510 | 7D       | 371550,7882 | 4200720,2147 |
| 8I       | 371523,4757 | 4200700,9759 | 8D       | 371530,8177 | 4200721,4514 |
| 9I       | 371503,9078 | 4200715,1458 | 9D       | 371510,3073 | 4200736,3039 |
| 10I      | 371453,4187 | 4200713,1591 | 10D      | 371456,9203 | 4200734,2029 |
| 11I      | 371425,5090 | 4200723,9551 | 11D      | 371433,3169 | 4200743,3332 |
| 12I      | 371416,1938 | 4200727,8602 | 12D      | 371424,0463 | 4200747,2196 |
| 13I      | 371373,8773 | 4200744,4545 | 13D      | 371381,3427 | 4200763,9656 |
| 14I      | 371317,4138 | 4200765,5258 | 14D      | 371324,8863 | 4200785,0343 |
| 15I      | 371233,1376 | 4200798,6434 | 15D      | 371240,8026 | 4200818,0765 |
| 16I      | 371128,7703 | 4200839,9623 | 16D      | 371136,4297 | 4200859,3977 |
| 17I      | 371032,5533 | 4200877,7064 | 17D      | 371039,9265 | 4200897,2538 |
| 18I      | 371004,9368 | 4200887,7109 | 18D      | 371011,5631 | 4200907,5291 |
| 19I      | 370984,3708 | 4200894,0227 | 19D      | 370989,5091 | 4200914,2972 |
| 20I      | 370971,3847 | 4200896,6367 | 20D      | 370971,6952 | 4200917,8833 |
| 21I      | 370957,0148 | 4200894,1790 | 21D      | 370963,8810 | 4200916,5465 |
| 22I      | 370942,0588 | 4200889,0063 |          |             |              |
| 1C       | 371760,7427 | 4200648,0245 |          |             |              |
| 2C       | 370954,1218 | 4200904,2303 |          |             |              |

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 477/06-S. 3.ª, interpuesto por Kinlo, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como «La Calera», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor y Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 531/06-S. 3.ª, interpuesto por doña Sirena Tabanera Rodríguez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como

«Dehesa El Campillo II», sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 1267/06-S. 1.ª, interpuesto por don Juan Aranega García y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.2.05, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Oria en la provincia de Almería (V.P. 048/02), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

4.º Recurso núm. 1591/06-S. 1.ª, interpuesto por don Antonio Grande López, contra la desestimación presunta de la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7.11.05, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en el término municipal de Peza (Granada) (V.P. 246/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 1655/06-S. 1.ª, interpuesto por doña Josefa del Pino Moya y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21.10.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada» en el término municipal de Cacín (Granada) (V.P. 195/05), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 1730/06-S. 1.ª, interpuesto por doña Carmen Pérez Uceda y otros, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11.11.05, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada» en el término municipal de Salar (Granada) (V.P. 194/03), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 1874/06-S. 1.ª, interpuesto por Balsa Honda, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra oficio de fecha 29.3.06 del Secretario General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, que rechazaba la petición de la recurrente de archivo por caducidad del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Baza (Granada) (V.P. 551/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 1996/06-S. 1.ª, interpuesto por don Joaquín Rincón Carmona, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor», en el término municipal de Ugijar (Granada) (V.P. 445/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

9.º Recurso núm. 2121/06-S. 1.ª, interpuesto por Safici, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por esta Secretaría

General Técnica de fecha 18.5.06 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Potros» en el término municipal de Lugros (Granada) (V.P. 19/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

10.º Recurso núm. 196/06-S. 3.ª, interpuesto por La Torre de Guadamar, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 16.11.04 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo I, en el término municipal de Húevar (Sevilla) (V.P. 712/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

11.º Recurso núm. 410/06-S. 3.ª, interpuesto por don Enrique León Martínez y otros, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17.3.2006, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra Plata y Betis», Código CA-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, y situado en ese término municipal, en la provincia de Cádiz (Exp. D/33/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

12.º Recurso núm. 586/06-S. 3.ª, interpuesto por don Faustino Martínez Candau y doña Carmen Leal Torres-Tato, contra la desestimación presunta de la solicitud de Nulidad interpuesto contra la Orden Ministerial, de fecha 12.12.1930, por la que se aprobó la Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), así como contra el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas», aprobado por Orden Ministerial de fecha 15.6.1945, en el mismo término municipal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

13.º Recurso núm. 675/06-S. 1.ª, interpuesto por Unión Fenosa Generación, S.A., contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.7.06, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 18.10.04, dictada en el procedimiento sancionador núm. HU/2004/427/OF/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

14.º Recurso núm. 857/06-S. 3.ª, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14.11.06, desestimatoria de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita indemnización por la prohibición al reclamante de la realización de actividades extractivas en la Concesión minera directa de explotación «Cerro de las Chozas» (RP 03/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

15.º Recursos núms. 1366/06-S. 1.ª y 1367/06-S. 1.ª, interpuestos por don José Antonio Expósito Blanco y Envases Aibar, S.L., respectivamente, contra la denegación presunta de la petición efectuada por escrito de fecha 6.5.05, acerca de las actuaciones forestales y otras, llevadas a cabo en fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Castril, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

16.º Recurso núm. 1703/06, interpuesto por don Antonio Naranjo Bernal y otros, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7.3.06, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Almorchón y Cuevas», código MA-30001- CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales, en los términos municipales de Antequera y Ardales (Málaga), (Expte. núm. 407/03) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga.

17.º Recurso núm. 1034/06, interpuesto por don Patricio Rubiano Rubiano contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.6.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 30.11.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. HU/2004/78/GJ de COTO/CAZ instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

18.º Recurso núm. 286/06, interpuesto por don Braulio Nogales Ginés, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.1.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, recaída en los expedientes sancionadores núms. HU/2004/265/G.C./CAZ, HU/2004/266/G.C./CAZ, HU/2004/267/G.C./CAZ, HU/2004/268/G.C./CAZ, HU/2004/272/G.C./CAZ, HU/2004/274/G.C./CAZ, HU/2004/277/G.C./CAZ y HU/2004/280/G.C./CAZ, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

19.º Recurso núm. 59/06, interpuesto por Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.11.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3.2.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2002/769/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Córdoba.

20.º Recurso núm. 16/07, interpuesto por don Manuel Lozano Saavedra, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.10.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6.7.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/490/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras.

21.º Recurso núm. 32/07, interpuesto por don José Morales Moya, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.10.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.3.05, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/954/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

22.º Recurso núm. 772/06, se ha interpuesto por doña Josefa Trujillo Carazo, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.5.06, estimatoria parcial del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7.9.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1941/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

23.º Recurso núm. 727/06 interpuesto por Granja San Antón, S.C., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14.3.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 26/05/04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2003/744/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se remite al Juzgado expediente correspondiente al procedimiento abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de 7 de noviembre de 2005 (convocatoria de acceso libre), comunicando y emplazando a los concurrentes a aquel concurso-oposición.*

Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en razón del Procedimiento Abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 7 de noviembre de 2005, por la que se convoca para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II, III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, concretamente en cuanto a la oferta plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, esta dirección resuelve lo siguiente:

Primero. Procédase a preparar y remitir con carácter inmediato el expediente requerido por el Juzgado.

Segundo. Publíquese la presente Resolución a efectos de conocimiento de los participantes en general.

Tercero. Procédase a notificar esta Resolución a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, advirtiéndoles expresamente de que si se personaran con posterioridad, se les tendría por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 4/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8 de febrero de 2007.
  - b) Contratista: Arcoiris, Diseño y Producción, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios: «Servicios informativos de una agencia de noticias».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 58/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicios informativos de una agencia de noticias».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 8, de 11 de enero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seiscientos ochenta y cinco mil euros (685.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de febrero de 2007.

- b) Contratista: Agencia EFE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 685.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1021/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 18-07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Grabación y verificación de datos de las instancias o solicitudes de participación en convocatorias públicas de provisión de vacantes y adjudicación de destinos provisionales en los cuerpos docentes no universitarios».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Instalaciones empresa adjudicataria.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde el primer día hábil inmediatamente siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (128.969,50).
  5. Garantías.
    - Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
    - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 955 066 801, 955 064 368, 955 064 099.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 20 de abril de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedidos por la Junta Consultiva de Contra-



tación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 990/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/02/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de obras menores y actuaciones ordinarias en los Campus y Edificios de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: 80.521,65 euros.

5. Garantías: 2% presupuesto de licitación: 1.610,43 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296/218 054-55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas podrán retirarlo en la copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3), en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en gestión y administración general, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 8 de marzo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 989/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: O/05/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obras de derribo de antiguo Pabellón de Capitanía en el Campus El Carmen de la Universidad de Huelva.
  - b) Plazo de ejecución: 1 mes.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.883,67 euros.
5. Garantías. 2% del presupuesto de licitación: 1.017,67 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Huelva.
  - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
  - d) Teléfono: 959 218 296 y 218 054 55.
  - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, proyecto y descripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en gestión y administración general, apartado de contratación.
7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en los pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Huelva.
  - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
  - c) Localidad: Huelva.
  - d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.
  - e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de contratación.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 8 de marzo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

## AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del concurso correspondiente al expte. 94/2005 «Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines». (PP. 2607/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Informática.
  - c) Expte. 94/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Suministro.
  - b) Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines.
  - c) Lotes:
  - d) Anuncio en BOJA núm. 7, de fecha 12 de enero de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación:
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 205.000,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de abril de 2006.
  - b) Contratista: Telvent.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 204.500,00 €.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Secretario General.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 406/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.
  - c) Número del expediente: 40/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.06.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Junta de Gobierno: 9.11.06.
  - b) Contratista: Autodistribución Híspalis, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 230.000 €.

Sevilla, 17 de enero de 2007.- El Secretario General.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del suministro de motocicletas para la Policía Local. (PP. 517/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.
  - c) Número del expediente: 110/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de motocicletas de fabricación, equipadas policialmente para la Policía Local.
  - c) Lote: 7.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.136 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Junta de Gobierno: 29.6.06.
  - b) Contratista: J.P. Todomoto, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 77.890,56 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Secretario General.

*EDICTO de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 777/2007).*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2007, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.
  - c) Número de expediente: 53/06 PAT.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Compra-venta.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal núm. 1 del Proyecto de Compensación de la UA-NO-1 (1.1 del PERI-UA-NO-1, Prolongación C/ Torneo), con destino a la construcción de viviendas protegidas en alquiler de renta básica y joven en alquiler.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 262, de 13 de noviembre de 2006, y BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: Un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (1.346.433,97 euros), más IVA.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de febrero de 2007.

- b) Contratista: Foment Immobiliari Assequible, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (3.434.577,75 euros), más IVA.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 736/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 229/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Asistencia Técnica para la elaboración del Catálogo del Sector y Documento de Convalidación del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago», del Conjunto Histórico de Sevilla.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses para la entrega del borrador; tres meses para la entrega del documento completo; un mes para la contestación y corrección del documento; quince días para el documento de aprobación definitiva y documento de convalidación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 78.263 euros.
5. Garantía provisional: 1.565,26 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
  - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 735/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 270/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de obras de mejora en la nave de alumbrado público de los almacenes municipales de Torreblanca.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 119.625,06 euros.

5. Garantía provisional: 2.392,50 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las

proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local. (PP. 747/2007).*

Convocatoria de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 282/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Lugar de ejecución: Sevilla capital.

Plazo máximo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 euros (noventa mil euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10-1.º.

Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451. Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14. 41004 Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1. 41001 Sevilla

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 34/2007). (PP. 810/2007).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte.: 34/2007 de contratación.

a) Objeto: Concesión de la instalación y explotación de máquinas vending en los Centros Cívicos dependientes del Área de Participación Ciudadana.

b) Canon base mínimo de licitación: 6.001,56 €.

c) Fianza provisional: 2.000 euros.

d) Plazo de ejecución: Un año

e) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Área de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n. Sevilla. Teléfono: 954 596 027. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Secretario General.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000186 (AD01EQU06\_2) nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2006/000186 -AD01EQU06\_2-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Título: Nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 228, de 24 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de enero de 2007.

b) Contratista: DIMOBA Construcciones y Reformas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil cuarenta euros (143.040,00 euros).

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía. (PD. 1009/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2007/000058 -T-EG-07-01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuatro mil euros (204.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000181 (T-LI-06-01) actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
b) Número de expediente: 2006/000181. -T-LI-06-01-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 221, de 15 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2007.

b) Contratista: ETT Proyectos, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600,00 euros).

6. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de sumistro (Expte. CC/1-012/07). (PD. 1008/2007).*

Objeto: «Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de precisión para sala de ordenadores de RTVA y otros trabajos auxiliares para el Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)». (CC/1-012/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 200.000 € (doscientos mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 4.000 € (cuatro mil euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, núm. 1 (Isla de la Cartuja), Sevilla. Teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Obras núm. CC/1-048/06 («Obras de reforma para las instalaciones de un Centro de Proceso de Datos en el Pabellón de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA Incluido) de 684.609,87 € (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con ochenta y siete céntimos).
4. Adjudicatario: Fichet Sistemas y Servicios, S.A.-Mon-disa Montajes Diversos, S.A. (UTE).
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 581.986,85 € (quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-044/06 («Creación de cabinas técnicas para edición de vídeo en el Centro de RTVA de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) 90.000 € (noventa mil euros).
4. Adjudicatario: Casa Márquez, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 90.000 (noventa mil euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-041/06 («Obras de reforma de la cafetería-comedor del Centro de RTVA en Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 194.102,13 € (ciento noventa y cuatro mil ciento dos euros con trece céntimos).
4. Adjudicatario: Casa Márquez, S.A.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 190.220,09 € (ciento noventa mil doscientos veinte euros con nueve céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-045/06 («Reforma y ampliación del Centro de transformación del Centro de RTVA en Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 255.110,75 € (doscientos cincuenta y cinco mil ciento diez euros con setenta y cinco céntimos).
4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-038/06 («Servicio de mantenimiento general de instalaciones y servicios de pintura de diversos centros de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 975.000 € (novecientos setenta y cinco mil euros).
4. Adjudicatario: Astorga Refrigeración, S.L.
5. Importe adjudicación (IVA incluido): 750.540 € (setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-040/06 («Asistencia técnica para la realización de una auditoría del sistema de gestión de la prevención de la RTVA y sus SSFF Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A.»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 19.000 € (diecinueve mil euros).
4. Adjudicatario: Ecuanima, S.L.
5. Importe adjudicación (IVA incluido): 13.862 € (trece mil ochocientos sesenta y dos euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-049/06 («Renovación del Servicio de soporte y actualización de licencias de uso informix»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 24.360 € (veinticuatro mil trescientos sesenta euros).

4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-051/06 («Suministro e ins-

talación de nuevas barandillas de acero inoxidable en núcleo de escaleras interiores del Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 86.000 € (ochenta y seis mil euros).

4. Adjudicatario: Oproler Obras y Proyectos, S.L.U.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 80.932,26 € (ochenta mil novecientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

#### ANEXO I

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 18/2007-Minas.

Interesado: Joaquín Pérez Pérez.

Domicilio: C/ Veracruz, 20; 23680, Alcalá la Real (Jaén).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Infracción: Realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/07 celebrada el día 10 de enero de 2007, en relación al expediente: «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 26.1.07 y número de registro 1723, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2007, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-AT-91.- MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE RELATIVA AL ART. 255 DE SU NORMATIVA, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

#### HECHOS

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al artículo 255 de su Normativa.

Segundo. Constan en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 2.8.06, sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 153, de 10.8.06, y prensa; certificación del Acuerdo plenario de fecha 31.10.06 resolviendo sobre las alegaciones presentadas y aprobando provisionalmente la Modificación. Constan también en el expediente informes emitidos por la Secretaría General (10.8.06), Asesoría Jurídica (5.10.06 y 9.10.06) y la Oficina Técnica Municipal (21.7.06 y 20.10.06).

Tercero. En fecha 13.11.06 la Delegación Provincial requiere al Ayuntamiento que incorpore al expediente Declaración de Impacto Ambiental al estar la Modificación comprendida en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación Ambiental, o bien certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declarando su innecesariedad.

Cuarto. En fecha 1.12.06 tiene entrada en la Delegación oficina del Ayuntamiento al que se acompaña escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.11.06 en el que manifiesta que la Modificación propuesta no está sujeta a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. Analizado el expediente por el Servicio de Urbanismo, y considerando los antecedentes obrantes en el mismo, se ha emitido informe en los siguientes términos:

El objeto del documento es la modificación del art. 255 de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre, introduciendo un nuevo párrafo en el que se dispone que se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

Se justifica la Modificación en que la actividad extractiva que durante años se ha llevado a cabo en la Sierra del municipio ha supuesto una alteración del medio natural, por lo que resulta necesaria la ejecución de actividades de restauración

que devuelvan al entorno su morfología física mediante la reforestación y puesta en valor del entorno.

#### ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Aunque en el documento técnico aportado (apartado Marco legal) se dice que, de conformidad con el art. 36.2.c) de la Ley 7/2002, LOUA, la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería, por no afectar a la ordenación estructural, lo cierto es que el art. 255 de las NN.SS. está incluido en el capítulo referente al suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, por lo que si afectaría a tal ordenación estructural (art. 10.1.A.h), Ley 7/2002, LOUA).

No obstante lo expresado en el documento técnico, el Ayuntamiento sí remite el expediente a la Consejería a los efectos de aprobación definitiva.

Dado el alcance de la Modificación pretendida estaría justificado el escueto contenido documental de la misma.

Las Normas actuales habilitarían las actividades de ejecución que se pretenden sin necesidad de la Modificación propuesta. Incluso así lo reconocen los informes incorporados al expediente y suscritos por la Secretaría Municipal y a la Asesoría Jurídica.

En este último se dice que la actividad de restauración y reforestación es compatible con las NN.SS.; pero se considera conveniente la presente Modificación para dotar de mayor seguridad jurídica a esta actuaciones.

Criterio de conveniencia que también acoge la Secretaría en su informe, al manifestar en el mismo que parecen factibles tales actuaciones sin la previa modificación de las Normas, lo que no quiere decir que sea más conveniente.

Si bien el criterio de conveniencia del municipio justificaría la inclusión del nuevo uso en las Normas (Tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra), aunque no necesariamente que esas actuaciones exigieren estar amparadas por un Plan Especial redactado al efecto, pues debiere ser suficiente la mera licencia municipal junto con las autorizaciones que correspondieren, en su caso, a las Delegaciones de Medio Ambiente e Innovación.

Está entre las competencias del municipio la promoción y aprobación, inicial y provisional, de las Modificación del planeamiento que afecten a la ordenación estructural del territorio.

El procedimiento de aprobación del planeamiento tiene en estos supuestos un carácter bifásico, de participación sucesiva del municipio y la administración autonómica, cada una en el ámbito de sus competencias. De modo que ha de predominar, en cualquier caso, el criterio autonómico en cuestiones de legalidad y de conveniencia y oportunidad si existieren intereses supramunicipales. Fuera de tales supuestos, la administración autonómica habria de respetar el criterio de la local.

No se observan desajustes con la normativa urbanística vigente.

Sexto. Por don Francisco Javier Galán Palmero en representación de la Plataforma para la Defensa de la Salud y la Sierra de Alhaurín de la Torre se presentan escritos de fecha 21 de diciembre de 2006 (recepción 28.12.06) que con idéntico contenido dirige a la Delegación Provincial de Obras Públicas y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De éste último se ha remitido copia a todos los miembros de la Comisión (Anexo al orden del día).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento se ajusta a lo establecido en

el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

##### II. Régimen de competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...).»

##### III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo, habiéndose emitido el correspondiente informe por el Servicio de Urbanismo, reproducido en el Hecho Quinto.

Previo ponencia en la que se da lectura al informe transcrito en Hecho Quinto, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tras las deliberaciones e intervenciones pertinentes que constan en acta, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Total miembros asistentes con derecho a voto: 14. Asisten todos los miembros que componen la Comisión a excepción del Sr. representante de la Administración Central del Estado, Subdelegación del Gobierno en Málaga y del representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja (no asiste el titular ni el suplente).

- Votos a favor: 13.

- Votos en contra: 1, emitido por el representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

Por mayoría legal suficiente de los miembros asistentes con derecho a voto, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en plazo para resolver y notificar,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre que tiene por objeto añadir un inciso en su artículo 255, autorizando en el Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos las tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto.

2.º Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 10 de enero de 2007.- El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, por Suplencia, Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## ANEXO II

### N O R M A T I V A

#### TEXTO DEL ARTÍCULO 255 TRAS LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

Art. 255. Usos. Edificación y normativa de aplicación.

Los usos permitidos y prohibidos para esta clase de suelo, así como su regulación es la que figura en la normativa del PEPMF.

En esta clase de suelo y justificado en su alto valor paisajístico y ecológico se prohíbe el uso extractivo, permitiéndose el mismo únicamente en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de estas Normas.

Cualquier actuación en esta clase de suelo requerirá la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

No obstante lo anterior, se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

La Normativa sobre este suelo será la del PEPMF a excepción de la prohibición del uso extractivo.

La parcela mínima se fija, para cualquier actuación que se pretenda, en 50.000 m<sup>2</sup>.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a agosto de 1986, tuviesen una superficie inferior a 50.000 m<sup>2</sup>, pero se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán como parcela mínima.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5 de febrero), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-90».- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A. Nicanor Retamero, S.A. y don Bernardo Caballero Quero. (PP. 1108/2007).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/07 celebrada el día 10 de enero de 2007, en relación al expediente: «EM-AT-90.- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la

Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A., Nicanor Retamero, S.A., y D. Bernardo Caballero Quero».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 26.1.07 y número de registro 1729 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

## ANEXO I

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2007 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-AT-90.- PLAN ESPECIAL DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CANTERAS DE LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PROMOVIDO POR ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A., COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A., NICANOR RETAMERO, S.A. Y D. BERNARDO CABALLERO QUERO»

## H E C H O S

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Plan Especial para la restauración, reforestación y puesta en valor de la Sierra de Alhaurín de la Torre.

Segundo. Constan en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 2.8.06; sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 153 de 10.8.06 y prensa; certificación del acuerdo del Pleno de fecha 31.10.06 por el que se desestiman las alegaciones habidas en el período de información pública y se aprueba provisionalmente el documento. Constan también en el expediente informes emitidos por la Asesoría Jurídica (27.7.06 y 29.9.06), Secretario General (10.8.06) y la Oficina Técnica (24.10.06).

Tercero. Requerido el Ayuntamiento para la subsanación de determinadas deficiencias y aportación de documentación complementaria, se cumplimenta lo solicitado mediante escrito y documentación que tiene entrada en la Delegación el 22 de noviembre de 2006.

Cuarto. En fecha 22.12.06 la Delegación Provincial requiere al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que por parte de la Consejería de Innovación se analice el alcance de la actividad extractiva prevista y si la misma resulta necesaria para la restauración de las canteras así como que se analice y valoren los plazos previstos en el Plan Especial.

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación remite informe de fecha 22 de diciembre de 2006 emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas en el que informa que las tareas extractivas previstas en el Plan Especial resultan necesarias para efectuar tareas de restauración, dada la situación de las canteras y las técnicas que para ello han de aplicarse. En cuanto a los plazos previstos en el documento, considera que son los adecuados dada la extensión del ámbito en que se actuaría y la experiencia al respecto en supuestos similares.

Quinto. Se han incorporado al expediente informes emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (16.5.06, 20.7.06 y 20.10.06), Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (26.4.06, 19.7.06, 20.10.06 y 22.12.06) y Cuenca Mediterránea Andaluza.

Sexto. Vista la documentación aportada, por técnicos del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial se emite informe de fecha 8 de enero de 2007 en los siguientes términos:

El objeto del Plan Especial es considerar de interés público la actuación que se va a desarrollar en suelo no urbanizable consistente en la restauración y reforestación de terrenos de la Sierra de Alhaurín en las que en su día se llevaron a cabo explotaciones extractivas, permitiendo llevar a cabo tareas de extracción en la medida que sean necesarias para cumplir la finalidad de la restauración.

Se justifica también en una Modificación de Elementos de las NN.SS. municipales, relativa al art. 255 de su normativa que permitiría las tareas de extracción de áridos en el suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial redactado al efecto.

#### ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Ya se dijo en el informe emitido por el Servicio en relación con la mencionada Modificación de las NN.SS. que las actuaciones a que se refirió la misma y se plasman en el presente Plan Especial, podrían efectuarse sin tal Modificación, si bien el Ayuntamiento ha considerado que sería conveniente, y dotaría de mayor seguridad jurídica a las actuaciones, que se modifique su planeamiento y se redacte el correspondiente Plan Especial.

El Plan Especial lo constituyen una Memoria y un documento técnico. Este último detalla cuáles son las actuaciones a llevar a cabo para la restauración y reforestación de la Sierra. Dado el contenido material del mismo, este informe se remite a los emitidos por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Medio Ambiente e Innovación. Ambas Delegaciones emitieron un primer informe respecto al documento inicial remitido por el Ayuntamiento, al que pusieron distintos reparos. Posteriormente se emitieron sendos informes favorables con observaciones.

Cuenca Mediterránea Andaluza también ha emitido informe de carácter favorable con determinadas observaciones.

La Memoria informativa y justificativa del Plan Especial, aunque escueta, recoge formalmente las determinaciones que el art. 42.5 de la Ley 7/2002, LOUA, exige a estos Planes Especiales: descripción detallada de la actividad (situación de los terrenos, caracterización física y jurídica de los mismos, características de las instalaciones, plazos de inicio y terminación de la actuación), justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, viabilidad económico-financiera, compatibilidad con el régimen jurídico del S.N.U., la no inducción de la formación de nuevos asentamientos. Asimismo se manifiesta que los promotores asumen las obligaciones a que se refiere el apartado D) del citado precepto.

Si se procede a la aprobación definitiva del Plan Especial habría que hacer constar que el ámbito de la denominada cantera Retamero queda excluido del Plan, que el mismo habrá de respetar los condicionantes y observaciones contenidos en los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente e Innovación, que la licencia urbanística municipal habrá de solicitarse en el plazo máximo de un año, que por parte del promotor habrá de abonarse la prestación compensatoria a que se refiere el art. 52.5, Ley 7/2002, LOUA, en la cuantía establecida por las ordenanzas municipales así como constituir la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA.

Contenido del documento: En cuanto al contenido y alcance del documento se informa que cabría hacer las siguientes observaciones:

- El Plan Especial debería haber especificado con mayor claridad el alcance real de la actividad extractiva, al menos cuantificándola en cada una de las canteras, y justificarla como necesaria dentro de las actuaciones de restauración, para devolver al entorno su morfología física, que es el objeto principal del Plan Especial.

- El plazo de actuación, entre 5 y 7 años según su alcance, parece amplio y no está suficientemente justificado en el documento, teniendo en cuenta el alcance de las labores de restauración que se prevén y la superficie de cada una de las canteras.

- Dado que las tareas de restauración supone una significativa actividad extractiva no especificada con claridad en el documento técnico ni valorada en los informes aportados, se precisaría que haya una valoración expresa sobre esta cuestión por parte de la administración competente en esta materia, la Autoridad Minera.

Una vez atendidos por la Consejería de Innovación los requerimientos efectuados, no se observan desajustes con la normativa urbanística vigente.

Séptimo. Por don Francisco Javier Galán Palmero en representación de la Plataforma para la Defensa de la Salud y la Sierra de Alhaurín de la Torre se presentan escritos de fecha 21 de diciembre de 2006 (recepción 28.12.06) que con idéntico contenido dirige a la Delegación Provincial de Obras Públicas y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De éste último se ha remitido copia a todos los miembros de la Comisión (anexo al orden del día).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Interés Público cuando no afecten a la totalidad de la provincia se regula en los arts. 32 y 33 de la Ley 7/2002, LOUA.

##### II. Régimen de competencias.

El art. 13.2.b), in fine, Decreto 193/2003, establece que la competencia para aprobar definitivamente, en todos los municipios, los Planes Especiales para la implantación de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable cuando no afecten a la totalidad de la provincia, en desarrollo de los arts. 31.2.B.a y 42.3, LOUA, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

##### III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo, habiéndose emitido el correspondiente informe por el Servicio de Urbanismo reproducido en el Hecho Sexto.

Por el Sr. Ponente se da lectura al informe transcrito en Hecho Sexto y se puntualiza lo siguiente: De los promotores que se citan en el presente Plan Especial queda excluido Nicanor Retamero por no estar incluidos, en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento sometido ahora a aprobación definitiva, los terrenos cuya concesión tenía otorgada. No cabe, en consecuencia, pronunciamiento de la Comisión.

Dicho lo anterior, previas las deliberaciones e intervenciones pertinentes que constan en acta, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobada previamente la Modificación de Elementos que modifica el artículo 255 de las NN.SS. autori-

zando expresamente en el Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos las tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Total miembros asistentes con derecho a voto: 14, asisten todos los miembros que componen la Comisión a excepción del Sr. representante de la Administración Central del Estado, Subdelegación del Gobierno en Málaga y del representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja (no asiste el titular ni el suplente).

- Votos a favor: 13.

- Votos en contra: 1, emitido por el representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

Por mayoría legal suficiente de los miembros asistentes con derecho a voto, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en plazo para resolver y notificar,

## A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial para la restauración, reforestación y puesta en valor de la Sierra de Alhaurín de la Torre, en los términos del documento aprobado provisionalmente por Pleno municipal mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2006 (con la exclusión de los terrenos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente de la JA, cuya concesión estaba otorgada a Nicanor Retamero), debiendo respetar los condicionantes y observaciones contenidos en los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente e Innovación, debiendo solicitar los promotores la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, abonar la prestación compensatoria a que se refiere el art. 52.5 LOUA, así como constituir la garantía a que se refiere el art. 52.4 LOUA.

2.º Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 10 de enero de 2007.- El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Por Suplencia, Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General. Fdo.: Manuel Díaz Villena.

## ANEXO II

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS

La ubicación exacta de las zonas a restaurar y reforestar se explicita en el documento Técnico del presente Plan Especial, (en adelante el documento técnico).

Dichas zonas se ubican en su totalidad en el límite meridional del Término Municipal de Alhaurín de la Torre, quedando reflejadas sus coordenadas de manera exacta en el referido documento técnico de este Plan Especial.

En cuanto a los accesos a las distintas zonas, estos vienen a ser los siguientes:

1. El acceso a «El Troconal» se produce desde el camino existente paralelo al arroyo Blanquillo, con origen en el núcleo urbano de Alhaurín de la Torre. Aunque este acceso quedará restringido como así viene recogido en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la Sierra de Alhaurín de la Torre», mediante la creación de un vial o pista interior, la cual, queda expresada según se refleja en el documento técnico.

2. El acceso a «Taralpe» y «Pinos de Alhaurín» se realiza a través del camino del arroyo de las Zorreras y Arroyo del Pinar, que permite enlazar con la A-366 (en una nueva rotonda a la altura de la subestación eléctrica), así como con la nueva variante de circunvalación, evitándose el paso hacia los núcleos urbanos de población de Alhaurín de la Torre y, en consecuencia, la posible afección por el trasiego de vehículos.

#### 2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS

##### 2.1. Características físicas esenciales.

La zona ha restaurar y reforestar se encuentra en un conjunto montañoso de dirección OSO –ENE denominado Sierra Blanca– Sierra de Mijas, situado en el extremo más occidental de las Cordilleras Béticas, en la provincia de Málaga, y se halla incluida en la Unidad Bética s.s.

Las zonas que nos ocupan se encuentran en un área perteneciente al término municipal de Alhaurín de la Torre.

La zona se encuentra altamente tectonizada y sus materiales afectados por varias fases de plegamientos y cabalgamientos.

Los materiales que afloran en este sector, son los correspondientes a la Unidad de Blanca; serie carbonatada con algunas intercalaciones de gneises y cuarcitas.

El intenso metamorfismo regional existente en la zona de estudio, en ocasiones unido a procesos térmicos, así como a una tectónica violenta de plegamientos, cabalgamientos y escamas, hacen que todos los indicios sedimentarios y los restos de fauna existentes en origen, hayan sido borrados, obligando a seguir criterios tectónicos de yacencia y no los cronoestratigráficos como es habitual.

La característica más significativa de esta unidad, que también le da nombre, es el color blanco intenso que presenta en general y que contrasta con el de otras litologías que la circundan a nivel regional.

En cuanto a ambientes sedimentarios, la Unidad de Blanca, formada por una potente serie carbonatada, con intercalaciones pelíticas y samíticas irregularmente distribuidas, se habría depositado en una cuenca poco profunda de plataforma. Esta serie podría interpretarse como de origen arrecifal, con una localización próxima al continente.

Hemos de remitirnos, por lo demás, en lo que se refiere a la caracterización singular de los terrenos a lo tratado al respecto, en el apartado correspondiente del documento técnico elaborado; en dicho documento efectivamente se trata de una manera completa, específica y técnica, la composición de los terrenos y los efectos y vinculaciones sobre el mismo en función a su vegetación, la hidrología, hidrogeología y climatología.

##### 2.2. Características jurídicas de los terrenos.

Por lo que respecta a las características jurídicas de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las actividades previstas en el Plan Especial, cabe indicar que la totalidad de los terrenos afectados ocupan suelo que está clasificado como no

urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y continuará teniendo dicha condición.

En efecto, dispone el Capítulo 3 de las precitadas Normas Subsidiarias, lo siguiente:

«Suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos.

Artículo 254. Definición.

Constituye esta clase de suelos aquellos que se han grafiado como tales en el Plano de Estructura General y Orgánica, Clasificación, de esta Revisión de las Normas Subsidiarias.

Su delimitación en el término municipal coincide con la zona de Protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, (P.E.P.M.F.), denominada Complejo Serrano Sierra de Mijas CS-3.»

Como Anexo al presente Plan Especial se acompaña la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos afectados por la actividad objeto del presente Plan Especial.

Es preciso hacer una salvedad con respecto a la situación jurídica de los terrenos que ocupa la entidad Nicanor Retamero, S.A., que en este caso la aprobación de la actividad, con respecto a ésta, queda condicionada a que siga vigente la suspensión judicial de la caducidad resuelta por la Delegación Provincial de Málaga dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

**3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD:**

La actividad se desarrollará por las siguientes sociedades:

1. Áridos y Reforestación, S.A., con domicilio en Málaga, Avda. Ortega y Gasset, 194-196, Edificio Sando C.P. 29006, y NIF A-29.124.278. Cantera El Tronconal.

2. Compañía General de Canteras, S.A., con domicilio en Málaga, Carretera de Almería, km 8, y NIF, A-41.135.161. Cantera Taralpe.

3. Don Bernardo Caballero Quero, con domicilio en Alhaurin de la Torre (Málaga) en Plaza Molino del Romero, número 1, C.P. 29130, DNI 25.015.639-B.

Las características socioeconómicas son las propias de la actividad de restauración y reforestación que los promotores de este Plan Especial van a llevar a cabo en base al Acuerdo Marco de fecha 13 de enero de 2006, a cuyo contenido nos remitimos.

**4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRAN LAS ACTIVIDADES DESTINADA A LA RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES**

En el presente apartado se van a detallar las diferentes edificaciones, obras civiles e instalaciones existentes en cada una de las zonas ocupadas por las sociedades que a continuación se indican:

Compañía General de Canteras, S.A.  
Edificaciones, Obras Civiles e Instalaciones Productivas.

Tal como se referencia en el plano núm. 1, en Taralpe, de situación, se ubican y enumeran en él aquellas edificaciones, obras civiles e instalaciones existentes y previstas en la citada zona denominada Taralpe. Las superficies de las edificaciones construidas, así como sus alturas son las siguientes:

Dos Oficinas de báscula, de una altura, dotada de baño y vestuarios.

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 87,52 m <sup>2</sup> |
| Superficie útil       | 71,41 m <sup>2</sup> |
| Altura libre          | 2,7 m                |

Edificación multifuncional dotada de: aseos, servicios, comedor almacenes y talleres, (una altura).

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| Superficie construida | 476,16 m <sup>2</sup> |
| Altura libre          | 2,7 m                 |

Edificación para control de planta y C.T. 1.000 KVA (dos alturas).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 64,40 m <sup>2</sup> |
| Superficie planta 0   | 52,40 m <sup>2</sup> |
| Superficie planta 1   | 52,40 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 6,7 m                |

Edificación para C.T. 800 KVA (una altura).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 18,90 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 3,5 m                |

Edificación para control de tolvas, dotada de baño y vestuario. (una altura).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 29,00 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 2,75 m               |

Parking para vehículos de los trabajadores

aprox. 3.000 m<sup>2</sup>

Zona de transferencia de residuos

aprox. 100 m<sup>2</sup>

Pozo y aljibe

Arco de riego

Vivero y semillero. Futura ubicación.

En los terrenos de la Taralpe, donde existe en la actualidad una planta de tratamiento, que consta de trituración primaria, trituración secundaria y reducción terciaria, dotada de silos de regulación de materiales para la expedición y circuito de recirculación de materiales, incorporando las medidas correctoras preceptivas para este tipo de instalaciones industriales de machaqueo para la fabricación de áridos.

Por otra parte, está prevista la instalación en la zona de un vivero y un semillero, en el lugar indicado en el plano nº 1, Cantera Taralpe, en proceso de estudio, que será empleado en las labores de reforestación descritas a lo largo del presente proyecto. Las instalaciones estarán dotadas de un tanque de agua con función reguladora, así como de las medidas preceptivas en cuanto a seguridad y funcionamiento se refiere.

Tal como se recoge en el acuerdo Marco suscrito, en la finca Taralpe, se incluirán dos plantas de tratamiento del material sobrante de las tareas de restauración.

Áridos y Reforestación, S.A.

El terreno cuenta con las siguientes instalaciones:

| Núm de unidades | Concepto                         |
|-----------------|----------------------------------|
| 1               | Nave oficinas y taller.          |
| 1               | Almacén y caseta control planta. |
| 1               | Báscula.                         |

Las superficies de ocupación aproximadas son:

|                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| - Planta de tratamiento:              | 8.500,00 m <sup>2</sup>  |
| - Naves, edificaciones y báscula:     | 860,00 m <sup>2</sup>    |
| - Nave, taller, vestuarios y almacén: | 780,00 m <sup>2</sup>    |
| - Oficina y báscula:                  | 80,00 m <sup>2</sup>     |
| - Zona de almacenamiento:             | 28.254,00 m <sup>2</sup> |

Don Bernardo Caballero Quero.

Las instalaciones existentes en «Pinos de Alhaurín» son las siguientes:

Las superficies de ocupación aproximadas son:

|                                       |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| - Planta de tratamiento:              | 3.224,88 m <sup>2</sup> |
| - Naves, edificaciones y báscula:     | 794,62 m <sup>2</sup>   |
| - Nave, taller, vestuarios y almacén: | 678,32 m <sup>2</sup>   |
| - Oficina y báscula:                  | 116,30 m <sup>2</sup>   |
| - Zona de almacenamiento:             | 46.454,5 m <sup>2</sup> |

## 5. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el contenido del Acuerdo Marco, de fecha 13 de enero de 2006 la restauración y reforestación se realizará en un plazo de siete años, con posibilidad de su ampliación a tres más, según las determinaciones que se recogen en dicho documento.

El plan de etapas a seguir será el recogido en el documento número 5 del Documento técnico de reforestación y restauración.

## 6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

### 6.1 Utilidad pública o interés social de su objeto:

La Utilidad Pública o interés social han quedado suficientemente justificados tras la reciente situación vivida en toda la provincia de Málaga, a finales del año 2005 y principios del 2006, como consecuencia de la Sentencia del TSJ en la que ordenaba el cierre de cuatro canteras del t.m. de Alhaurín de la Torre y que por todos es conocida sus repercusiones sociales y económicas, derivando en una huelga general del sector de la construcción y extracción de áridos, de la Provincia de Málaga y que terminó tras la firma del «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre», origen del presente «Plan Especial para la restauración y reforestación».

Resulta evidente por tanto el máximo interés público que conlleva la restauración de la Sierra como justa compensación a su directa aportación durante años atrás, al tejido, social, económico y productivo de la capital y la provincia de Málaga.

Pues bien, si efectivamente, ha quedado acreditada la enorme importancia de la actividad a desarrollar y lo degradado del terreno, entendemos que resulta indiscutible el considerar el interés público y social que se solicita.

Siendo por tanto el objeto esencial del presente Plan Especial, la Restauración, Reforestación y puesta en valor de los terrenos no parece que sea planteable o discutible el interés social que tal actuación representa.

### 6.2 Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad:

Según el contenido del Acuerdo Marco el horizonte temporal del presente Plan Especial es de 7 años, período en el que se ha de tener en cuenta los parámetros para fijar su viabilidad.

Para determinar el coste de las tareas de restauración se deben tener en cuenta un incremento medio-anual de costes (combustibles, material de reforestación, personal, etc.) de un 3% anual.

El presupuesto de restauración estimado para el Plan Especial es de 2.577.485,59 €. En las cantidad presupuestada se han considerado las partidas que figuran en el Documento técnico adjunto al presente documento.

La viabilidad económica y financiera de los costes para desarrollar la actividad vienen justificados por el depósito de avales bancarios que todos promotores tienen depositados en la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición de la Delegación Provincial de Málaga, dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, que garantiza la restauración total de las superficies afectadas.

A la vista de las indicadas puntualizaciones se puede concluir que la actividad de restauración que será objeto de desarrollo por las empresas promotoras es viable desde un punto de vista económico y financiero.

Al ser el período fijado para la restauración de 7 años, el plazo para la cualificación urbanística en principio se fija en 7 años, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que pudieran efectuarse en función de los compromisos contenidos en el Acuerdo Marco de 13 de enero de 2006.

6.3 Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Sobre este extremo hay que indicar que en la presente Memoria del Plan Especial, se viene a contemplar sobradamente, a través del Documento Técnico que se incorpora separadamente a este Instrumento de Planeamiento, las singulares características del terreno que se pretende restaurar y reforestar del constante deterioro sufrido en los últimos años, así como lo referenciado en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre».

En lo que se refiere a las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales se ha realizado un informe y estudio detallado en Documento Técnico de Restauración y Reforestación en donde se tratan los siguientes factores medio ambientales; a saber:

1. Estudio medioambiental de actuaciones de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo.
2. Identificación de las interacciones ambientales producidas durante el desarrollo de las labores y sus efectos sobre el medio natural.
3. Descripción de las interacciones ambientales claves.
4. Interacción sobre el suelo.
5. Interacción sobre las aguas superficiales y subterráneas.
6. Interacción sobre la vegetación.
7. Interacción sobre la fauna.
8. Interacción sobre el paisaje.
9. Interacción sobre el medio socioeconómico.
10. Interacción sobre la atmósfera.
11. Valoración y evaluación de interacciones.
12. Medidas correctoras.

La totalidad de las actuaciones necesarias para la ejecución de la actividad de restauración vienen detalladas en el documento técnico al que nos remitimos a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Podemos comprobar mediante la observación de los anteriores epígrafes, los detalles, especialización y singularidades tenidas en cuenta en el proceso esencial de este Plan Especial, cual es la Restauración y Reforestación de los Terrenos, así como su puesta en valor, cuidándose con el máximo rigor y atendiendo a la vigente normativa medio ambiental toda la actividad que exige los procesos objeto del referido Plan Especial.

Asimismo, puede comprobarse como coincidentes las diferentes determinaciones expresadas en el Acuerdo Marco de 13 enero de 2006.

Sobradamente se conoce por los propios promotores del Instrumento de Planeamiento, la constante preocupación de buena parte de la Población de Alhaurín de la Torre, sobre la

repercusión medio ambiental que ha tenido las zonas afectadas y es por ello que consideramos que el anterior estudio otorga una cumplida respuesta a esas preocupaciones, abordando con el rigor técnico que se exige las distintas soluciones destinadas a ejecutar en todos sus extremos el presente Plan Especial.

Por ello, mediante el presente Plan Especial de restauración y reforestación, se pretende que exista una máxima implicación de los empresarios que ahora promueven este Instrumento en colaboración con la Administración encargada del control medio ambiental. Existe el convencimiento de las empresas, trabajadores y Administraciones Públicas implicadas en el hecho, y así se puso de manifiesto con motivo del «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre».

6.4. La compatibilidad de la actividad de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo objeto de regulación en este plan especial con las normas urbanísticas que rigen en ese municipio.

A fin de clarificar la compatibilidad del uso del suelo pretendido en este Plan Especial se debe considerar que el objeto primordial de este Plan Especial va dirigido a la restauración y reforestación de un suelo que tiene la calificación de no urbanizable y es además de especial protección.

Pues bien, entendemos que una vez sea examinado el contenido del presente Instrumento de Planeamiento cuyo objeto esencial, no cabe olvidar, viene a ser la restauración y reforestación de los terrenos en lo que han venido actuando las empresas promotoras de este Plan Especial, no puede llegarse a otra conclusión que la plena compatibilidad de las anteriores Normas Subsidiarias con las actuaciones antes referidas contempladas en el Plan Especial.

Pero es que aún más, estimamos que el referido Plan Especial, viene a ser un Instrumento de Planeamiento suficiente a los efectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para ordenar adecuadamente en el terreno no urbanizable, incluso de especial protección, la actividad contenida en dicho Instrumento de Planeamiento. Así se contempla efectivamente en el artículo 52.2 de la mencionada Ley, debiéndose recordar que dicho precepto dispone en cuanto a las actuaciones en suelo no urbanizable lo siguiente:

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

Por tanto cabe considerar a este Instrumento de Planeamiento, como documento suficientemente hábil y eficaz conforme al anterior precepto, equiparable al Plan General de Ordenación, o en el caso de Alhaurín de la Torre a las Normas Subsidiarias, para recoger las actuaciones que en el mismo se prevén para la clase de suelo que estamos abordando, por no encontrarse restringida la actividad de restauración en esta zona.

6.5. No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

Dadas las características de la actividad a desarrollar, donde no está prevista no se puede inducir, en modo alguno, el desarrollo o formación de nuevos asentamientos, por no estar previsto en dicha actuación ningún tipo de edificación que pudiera ser utilizada para esa finalidad.

## 7. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD QUE AL MENOS ESTARÁN CONSTITUIDAS:

7.1 Las correspondientes a los deberes legales del suelo no urbanizable.

7.2 Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía de acuerdo con lo reglado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Se corresponden como obligaciones de las entidades promotoras el compromiso de contribuir con las contraprestaciones económicas y garantías que la Administración Municipal determine para la aprobación del presente Plan Especial.

## 8. CUALESQUIERA OTRAS DETERMINACIONES QUE COMPLETEN LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PERMITA UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Por parte de los promotores se realizarán las actuaciones contempladas en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre» de fecha 13 de enero 2006.

Por todo lo expuesto en el presente documento y sus anexos se solicita de las Administraciones competentes la aprobación del Instrumento Urbanístico que aquí se contiene, en concreto:

- La correspondiente habilitación para el desarrollo de la actividad de restauración y reforestación en suelo no urbanizable.

- Habilitación para las edificaciones, obras e instalaciones oportunas para el tratamiento de árido sobrante, así como la modernización y mejora de las instalaciones y obras existentes con la finalidad de obtener una optimización ambiental de los procesos que en ellas se realicen.

- Autorización para comercialización de los áridos sobrantes en el proceso de restauración y reforestación.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5 de febrero), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes núm. 36/2005 a doña María Jesús Lamas Vázquez.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada en dos ocasiones sin efecto la notificación por el servicio postal a doña María Jesús Lamas Vázquez, de la Resolución recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de haberes (núm. 36/2005).

A todos los efectos, se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación se persone por sí o por medio de representante para notificarle el texto íntegro del acto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

Expediente:

- Interesada: Doña María Jesús Lamas Vázquez (NIF 34.627.529 V).

- Último domicilio: C/ Pío Baroja, núm. 5-4.º D. 11300, La Línea.



- Acto que se notifica: Resolución de 22 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro de cobro indebido de haberes.

Cádiz, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2742, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de reintegro de expediente núm. 2743, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presenta anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 210 y 211/06. Pedro Morata Machado. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores J.A. y P.M.L., se acuerda notificar resolución de archivo del procedimiento de desamparo e inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 7 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE             | Nº DE EXPTES. |
|-----------|--------------------------------|---------------|
| 33373438R | AZUAGA LOPEZ, ALFONSO          | 43-I/2004     |
| X3653811P | HANIF BUTT, RASHAD             | 1189-I/2005   |
| 24868602J | JURADO CARRASCO, ROSA          | 1503-I/2004   |
| 24824975V | PELAEZ CARO, CONCEPCION        | 1591-I/2006   |
| 24779378Y | SANTOS PEREZ, Mª DOLORES       | 878-I/2006    |
| 24875285A | VERGARA MARTINEZ, MARIA JOSEFA | 1461-I/2005   |

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del Acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>     | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|-------------------------------|---------------------|
| 25038889P  | ARCAS ARCAS, MANUEL           | 1745-I/2006         |
| 25211234Z  | BORRAJO JIMENEZ, MANUEL       | 1209-J/2006         |
| 27395038Z  | BRANDA RODRIGUEZ, GLORIA ROSA | 1109-J/2006         |
| 24803266C  | BURRUECO BERNAL, TERESA       | 1570-I/2006         |
| 24725270V  | GARCIA MARTIN, CARMEN         | 53-I/2007           |
| 45072947P  | MARTIN JIMENEZ, Mª DOLORES    | 1520-I/2006         |
| 33388709T  | MONTOSA BRAVO, MARIA ISABEL   | 1690-I/2006         |
| X5695715H  | ROJAS ----, ALBERTO DANI      | 43-I/2007           |

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>  | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|----------------------------|---------------------|
| 24779237A  | JIMENEZ MERINO, ANA        | 883-J/2006          |
| 25693489M  | AMORES COBOS, MARIA CARMEN | 1050-I/2006         |

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|---------------------------|---------------------|
| 25644042P  | GARCIA FERNANDEZ, AFRICA  | 434-J/2006          |

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente:

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|---------------------------|---------------------|
| 75912825Z  | BATISTA RAMIREZ, ERSA     | 791-J/2006          |
| 44370305Q  | BRACERO CHICO, FRANCISCO  | 834-I/2006          |
| 45701014Z  | CONDE MEGIAS, JESUS       | 935-I/2006          |
| 24838241N  | ESCOBAR ESBOBAR, CARMEN   | 1113-I/2006         |
| 44588692H  | FERNANDEZ VARGAS, PEDRO   | 1093-I/2006         |
| 24726527D  | GARCIA RUIZ, TRINIDAD     | 438-J/2006          |
| 24567396S  | GUTIERREZ GALLARDO, LUISA | 459-J/2006          |
| X3730140T  | MORRIS ----, JANE         | 891-I/2006          |
| 79022754K  | PACHECO GARCIA, CAROLINA  | 680-I/2006          |
| 24831389Z  | PRADOS RUIZ, JULIAN       | 844-I/2006          |
| 24857293C  | SUAREZ GOMEZ, ANA         | 653-I/2006          |

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a don Ángel García Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 5 de febrero de 2007 a favor del menor A.G.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 27 de febrero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP.*

Núm. Exptes.: HU/2006/831/G.C./VP.

Interesada: Doña M.ª Rocío Guareño Jiménez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando la Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP.*

Núm. Expte.: HU/2006/368/G.C./ENP.

Interesado: Juan Arturo Ruiz Adámez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerros del Pozo», núm. JA-10.006-JA, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 358/2007).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que don Manuel Rodríguez Monge, en nombre y representación de «El Hornico S.L.», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «instalación de una línea eléctrica de media tensión y centro de transformación en el paraje Dehesas del Rincón, con objeto de dar suministro al Centro de Formación El Hornico», en el monte «Cerros del Pozo», núm. JA-10.006-JA, del término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los informes técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por don Manuel Rodríguez Monge, en nombre y representación de «El Hornico S.L.», C/ Plaza del Ayuntamiento, núm. 14, 3.º, 23485, Pozo Alcón (Jaén).

Jaén, 17 de enero de 2007.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativo.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparejador/a.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de exposición pública de expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de Jédula. (PP. 789/2007).*

«Por iniciativa municipal se encuentra en tramitación expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de "Jédula". De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 7/1993, de 27 julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 30 días el expediente, que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Arcos de la Frontera, 27 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Josefa Caro Gamaza.

*ANUNCIO de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de funcionarios.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de personal laboral.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de personal laboral.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de personal laboral fijo.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate (Cádiz), consistente en adaptación y explotación del local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos. (PP. 648/2007).*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba e Reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley de Costas, en relación con el art. 110 de la Ley 48/2003 se hace público que la Comisión Ejecutiva de La Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2006, se tomó, por

delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de Nature Explorer, S.C.A., cuyo objeto es la "Adaptación y explotación de local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos", en el Puerto de Barbate, Cádiz (Clave C.BA.E.A2.001), con una duración de diez años y un canon de 5.069,12 euros, para el primer ejercicio con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el contrato de ocupación y explotación de local comercial, y Pliego de Condiciones para explotación de locales en puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Rodríguez Villar pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/224, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 45964, sita en Almería.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Josefa Rodríguez Villar, DAD-AL-06/224, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 45964, sita en Almería, y dictado pliego de cargos de 3.1.2007 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria, sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: AL-0972.

Finca: 45964.

Municipio (Provincia): Almería.

Dirección vivienda: C/ Dámaso Alonso, Blq. 2, Portal 3, 1.º B. Apellidos y nombre del ocupante: Rodríguez Villar, Josefa.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Artemueble Badillo, de disolución. (PP. 813/2007).*

La entidad «Artemueble Badillo, Sociedad Cooperativa Andaluza» con domicilio en Ronda (Málaga), acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 1 de marzo de 2007, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad sobre la base del artículo 110 de la nueva Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas y el artículo 47 de sus Estatutos Sociales.

Ronda, 2 de marzo de 2007.- El Liquidador, Miguel Ángel Badillo Villanueva, DNI núm. 25562977H.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, de fusión. (PP. 693/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 22 de agosto de 2006 en Asamblea General Extraordinaria de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, reunida en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatuarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía, a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz a obtener en el domicilio social de la misma el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Lucena del Puerto, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Gregorio Ojuelos Gómez.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Jofe, de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 611/2007).*

Los liquidadores de la entidad mercantil Jofe, Sociedad Cooperativa Andaluza, acuerdan convocar Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15 de marzo de 2007, para informar y aprobación si procede del balance liquidatorio de la mencionada entidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Jerez de la Frontera, 14 de febrero de 2007.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora Cristo Obrero, de fusión. (PP. 691/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 22 de junio de 2006 en la Asamblea General Extraordinaria de Cooperativa Panificadora Cristo Obrero, Sdad. Coop. And., reunida en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumo San Francisco de Borja y Sdad. Coop. Andaluza Virgen de la Luz, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatuarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero, a obtener en el domicilio social de la misma, el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Almonte, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Manuel Coronel Martínez.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, de fusión. (PP. 692/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 28 de junio de 2006 en la Asamblea General Extraordinaria de S.C.A. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, reunida

en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatuarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía, a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, a obtener en el domicilio social de la misma, el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Bonares, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Juan Antonio García García.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Poeta Paco Aquino, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 809/2007).*

«CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "POETA PACO AQUINO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA".»

El Consejo Rector de «Poeta Paco Aquino, Sociedad Cooperativa Andaluza», convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Almería, en la calle Haza de Acosta, núm. 118, que tendrá lugar el día 15 de abril de 2007, a sus 19,30 horas, en primera convocatoria, y si fuere preciso, en el mismo lugar y día a las 20 horas.

El Orden del Día de los asuntos a tratar en la misma consistirá en lo siguiente:

Primero. Acordar la disolución de la sociedad por concurrir la causa de realización del objeto social, en virtud de lo establecido en el art. 110 de la LSCA.

Segundo. Disolución del Consejo Rector.

Tercero. Nombramiento de cargo de Interventor.

Cuarto. Nombramiento de cargo de Liquidador.

Quinto. Facultar al Sr. Presidente de la Cooperativa don Antonio Mora Cabrera Rector para que proceda a la formalización de la escritura pública correspondiente al presente acuerdo de disolución, proceda a su inscripción en el Registro de Cooperativas y publique el acuerdo en el periódico El Mundo, por ser éste uno de los de mayor circulación en la provincia de Almería, a la que corresponde el domicilio social de la Cooperativa, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Modificación de domicilio social a calle Haza de Acosta, núm. 118, Almería, en el domicilio social de la entidad mercantil Consultorama Asesores Integrales, S.L.

Séptimo. Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la fecha de 15 de mayo de 2007, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta cooperativa, sito en Almería, en calle Haza de Acosta, 118, en la que por el liquidador someterá a la asamblea el balance y proyecto de liquidación previa censura del interventor de la cooperativa.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Noveno. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Almería, 15 de febrero de 2007.- El Presidente del Consejo Rector.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Texbar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 672/2007).*

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TEXBAR, S. COOP. AND. «EN LIQUIDACIÓN»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca a todas las socias para celebrar Asamblea General Extraordinaria en calle Murcia, núm. 21, de Los Barrios, el próximo día 2 de abril de 2007, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda, con el siguiente punto único del Orden del Día: Aprobación del Balance Final y del Proyecto de Distribución del activo de la cooperativa.

En Los Barrios, a 19 de febrero de 2007.- La Liquidadora Única, María de los Ángeles Rojas Pérez.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63